SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: APRUEBA MODIFICACIONES A REGLAMENTOS INTERNOS YCONTRATO DE SUSCRIPCION DE CUOTAS DE LOS FONDOS MUTUOS: FONDO MUTUO CORP BIOTECH, FONDO MUTUO CORP COMMODITIES, FONDO MUTUO CORP TECHNOCOM, FONDO MUTUO CORP LATINOAMERICA, FONDO MUTUO CORP DÓLAR, FONDO MUTUO CORP EMERGING MARKETS, FONDO MUTUO CORP SELECTO, FONDO MUTUO CORP EFICIENCIA, FONDO MUTUO CORP OPORTUNIDAD, FONDO MUTUO CORP ASIA, FONDO MUTUO CORP MAS VALOR Y FONDO MUTUO CORP MAS FUTURO.

SANTIAGO, 30 ENE 2006

RESOLUCION EXENTA Nº 033

VISTOS:

1) La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada, "**CORPBANCA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**"

2) Lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Ley Nº1.328, de 1976; y en los artículos 1º y 4º del Decreto Supremo de Hacienda Nº249 de 1982.

RESUELVO :

1.- Apruébase las modificaciones introducidas a los reglamentos internos de los fondos mutuos **"FONDO MUTUO CORP BIOTECH**, **FONDO MUTUO CORP COMMODITIES**, **FONDO MUTUO CORP TECHNOCOM**, **FONDO MUTUO CORP LATINOAMERICA**, **FONDO MUTUO CORP DÓLAR**, **FONDO MUTUO CORP EMERGING MARKETS**, **FONDO MUTUO CORP SELECTO**, **FONDO MUTUO CORP EFICIENCIA**, **FONDO MUTUO CORP OPORTUNIDAD**, **FONDO MUTUO CORP ASIA**, **FONDO MUTUO CORP MAS VALOR** Y **FONDO MUTUO CORP MAS FUTURO**" administrados por "CORPBANCA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., y que sin perjuicio de las modificaciones meramente formales, entre ellas la expresión de remuneraciones y comisiones con IVA incluido, consisten en lo esencial en:

I Para el **FONDO MUTUO CORP BIOTECH**:

a) Se cambia el tipo de fondo, el que en adelante será "Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Capitalización Extranjero – Derivados".
b) Se modifica la política específica de inversiones incorporando la "inversión en instrumentos derivados y la realización de otras operaciones autorizadas".
c) Se modifican los plazos de permanencia para el cobro de comisión de colocación diferida al rescate.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56 2) 473 4103
Casilla. 2167 - Correo 21
www.svs.cl

II Para el **FONDO MUTUO CORP COMMODITIES**:

a) Se cambia el tipo de fondo, el que en adelante será "Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Capitalización Extranjero – Derivados".
b) Se modifica la política específica de inversiones incorporando la "inversión en instrumentos derivados y la realización de otras operaciones autorizadas".
c) Se modifican los plazos de permanencia para el cobro de comisión de colocación diferida al rescate.

III Para el **FONDO MUTUO CORP TECHNOCOM**:

a) Se cambia el tipo de fondo, el que en adelante será "Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Capitalización Extranjero – Derivados".
b) Se modifica la política específica de inversiones incorporando la "inversión en instrumentos derivados y la realización de otras operaciones autorizadas".
c) Se modifican los plazos de permanencia para el cobro de comisión de colocación diferida al rescate.

IV Para el **FONDO MUTUO CORP LATINOAMÉRICA**:

a) Se cambia el nombre del fondo, el que en adelante será "Fondo Mutuo Corp Ahorro Internacional".
b) Se modifica el tipo de fondo a un "Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Mediano y Largo Plazo Extranjero – Derivados"
c) Se modifica la política específica de inversiones.
d) Se disminuye la remuneración.
e) Se disminuyen los plazos de permanencia para efectos de la comisión de colocación diferida al rescate.
f) Se incorpora en el ítem "Otros aspectos relevantes" lo dispuesto en la Sección V, letra a) de la Circular N°1.740.

V Para el **FONDO MUTUO CORP DÓLAR**:

a) Se modifica el tipo de fondo a un "Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Mediano y Largo Plazo Extranjero – Derivados".
b) Se agrega en la política específica de inversiones "la inversión en instrumentos derivados y la realización de otras operaciones autorizadas".
c) Se modifica la estructura de comisiones.
d) Se incorpora en el ítem "Otros Aspectos Relevantes" lo dispuesto en la Sección V, letra a) de la Circular N°1.740.

VI Para el **FONDO MUTUO CORP EMERGING MARKETS**:

a) Se cambia el tipo de fondo a "Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Capitalización Extranjero – Derivados".
b) Se modifica la política específica de inversiones, incorporando "la inversión en instrumentos derivados y la realización de otras operaciones autorizadas".

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

VII Para el **FONDO MUTUO CORP SELECTO**:

a) Se modifica la política específica de inversiones en lo que se refiere a inversión en instrumentos derivados.
b) Se disminuyen los plazos de permanencia para los efectos del cobro de comisión de colocación diferida al rescate.

VIII Para el **FONDO MUTUO CORP EFICIENCIA**:
d) Se cambia el tipo de fondo, el que en adelante será "Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo con Duración Menor o igual a 90 días Nacional – Derivados".
e) Se modifica la política específica de inversiones incorporando la "inversión en instrumentos derivados y la realización de otras operaciones autorizadas".
f) Se incorpora en el ítem "Otros Aspectos Relevantes" lo dispuesto en el Sección V letra a) de la Circular N°1.740.

IX Para el **FONDO MUTUO CORP OPORTUNIDAD**:

a) Se cambia el tipo de fondo, el que en adelante será "Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo con Duración Menor o igual a 90 días Nacional – Derivados".
b) Se modifica la política específica de inversiones incorporando la "inversión en instrumentos derivados y la realización de otras operaciones autorizadas".
c) Se incorpora en el ítem "Otros Aspectos Relevantes" lo dispuesto en el Sección V letra a) de la Circular N°1.740.

X Para el **FONDO MUTUO CORP MÁS FUTURO**:

a) Se cambia el tipo de fondo el que en adelante será "Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Mediano y Largo Plazo Nacional – Derivados"
b) Se modifica la política específica de de inversiones del fondo, incorporando la "inversión en instrumentos derivados y realización de otras operaciones autorizadas".
c) Se incorpora en la remuneración la expresión "de hasta".
d) Se disminuyen los plazos de permanencia para efectos del cobro de comisión de colocación diferida al rescate.
e) Se incorpora en el ítem "Otros Aspectos Relevantes" lo dispuesto en el Sección V letra a) de la Circular N°1.740.

XI Para el **FONDO MUTUO CORP MÁS VALOR**:

a) Se cambia el tipo de fondo el que en adelante será "Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Mediano y Largo Plazo Nacional – Derivados".
b) Se modifica la política específica de de inversiones del fondo, incorporando la "inversión en instrumentos derivados y realización de otras operaciones autorizadas".
c) Se incorpora en la remuneración la expresión "de hasta".
d) Se disminuyen los plazos de permanencia para efectos del cobro de comisión de colocación diferida al rescate.
e) Se incorpora en el ítem "Otros Aspectos Relevantes" lo dispuesto en el Sección V letra a) de la Circular N°1.740.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

XII Para el **FONDO MUTUO CORP ASIA**:

Se incorpora en la remuneración la expresión "de hasta".

2.- Apruébase las modificaciones introducidas al contrato de suscripción de cuotas de los fondos en comento, que tienen por objeto adecuarlo a los cambios experimentados por sus reglamentos internos.

Dése cumplimiento, a lo dispuesto en los artículos 6° y/o 8° del D.S. N°249 de 1982, según sea pertinente.

Un ejemplar de los textos aprobados se archivará conjuntamente con esta resolución y se entenderá formar parte de la misma.

Comuníquese y archívese.

HERNAN LOPEZ BOHNER
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

REGLAMENTO INTERNO DE FONDO MUTUO CORP BIOTECH

Autorizado por Resolución Exenta N°_____ de fecha ___/___/_____

Este documento recoge las características esenciales del fondo que se indica. No obstante, dichas características pueden ser modificadas en el futuro, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros.

I) INFORMACIÓN GENERAL SOBRE FONDOS MUTUOS

Un fondo mutuo es un patrimonio integrado por aportes de personas naturales y jurídicas para su inversión en valores de oferta pública y bienes que el D.L N°1.328 permite, que administra una sociedad anónima por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes.

Los fondos mutuos y sus sociedades administradoras se rigen por las disposiciones contenidas en el D.L. N°1.328 de 1976, en su Reglamento, el D.S. N°249 de 1982, en el reglamento interno de cada fondo y en la normativa emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, organismo al cual compete su fiscalización. Asimismo, se aplican a estas entidades las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las sociedades anónimas abiertas, y las disposiciones contenidas en el Título XXVII de la Ley N°18.045, en caso de que la sociedad administradora se hubiere constituido como administradora general de fondos.

II) IDENTIFICACIÓN DEL FONDO

Nombre del Fondo : FONDO MUTUO CORP BIOTECH

Tipo de Fondo : Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Capitalización Extranjero - Derivados

Lo anterior no obsta a que en el futuro, este fondo pueda cambiar de clasificación, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se informará al público en la forma establecida en el número 4 de la sección IV del presente reglamento. El cambio de clasificación podría implicar cambios en los niveles de riesgos asumidos por el fondo en su política de inversiones.

Sociedad Administradora : CORPBANCA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

III) INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

CORPBANCA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., en adelante "la Administradora", se constituyó por escritura pública de fecha 23/12/1986, otorgada en la notaría de Santiago de don ANDRES RUBIO FLORES. Su existencia fue autorizada por Resolución Exenta N°034 de fecha 20/03/1987, de la Superintendencia de Valores y Seguros. La Administradora se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 6303 número 3036 del año 1987.

IV) CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1. Política de Inversión

1.1 Objetivo

El Fondo mutuo Corp Biotech tiene como objetivo invertir en instrumentos de capitalización extranjera, principalmente en acciones de empresas de los sectores de biotecnología, laboratorios, salud e investigación; obteniendo la rentabilidad que entregan las fluctuaciones

de precio de los instrumentos antes mencionados.

1.2 Tipo de inversionista al cual está dirigido el fondo

Cualquier persona natural o jurídica dispuesta a invertir indirectamente en instrumentos de capitalización extranjera en función del plazo y riesgo implícito en una inversión de este tipo de instrumentos.

1.3 Política específica de inversiones

a) Instrumentos elegibles

El fondo podrá invertir en instrumentos de deuda de corto plazo, instrumentos de deuda mediano y largo plazo e instrumentos de capitalización. En todo caso, la inversión en instrumentos de capitalización deberá ser, a lo menos, de un 90% del valor de los activos del fondo.

Para efectos de lo anterior, se atendrá a las definiciones contenidas en la Circular N°1.578 de 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

La clasificación de riesgo de la deuda soberana del país de origen de la emisión de los valores emitidos o garantizados por un Estado extranjero o banco central, en los cuales invierta el fondo, deberá ser a lo menos equivalente a la categoría BB, a que se refiere el inciso segundo del artículo 88 de la Ley N°18.045. Esto, conforme a lo dispuesto en la Circular N°1.217 de 1995, o a la que la modifique o la reemplace.

Los valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales en los que invierta el fondo,deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a BB,N-2 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Condiciones Especiales:

Países en que se podrán efectuar inversiones y porcentaje máximo del activo del fondo que podrán mantener en sus respectivas monedas en las cuales se expresarán éstas, en la medida que cumplan con las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros:

El fondo podrá invertir en aquellos países que, conforme a las normas de la Superintendencia de Valores y Seguros, sean elegibles para efectuar inversiones por cuenta de fondos mutuos chilenos. No se considerarán para estos efectos requisitos o condiciones adicionales a las establecidas por la Superintendencia de Valores y Seguros.

Reino Unido Libra Esterlina 0% - 100%

Bermudas Dólar de Bermudas 0% - 100%Bahamas Dólar de Bahamas 0% - 100%

Estados Unidos de Norteamérica Dólar USA 0% - 100%Islas Caimán Dólar de las Islas Caimán 0% - 100%

Eurozona Euro 0% - 100%

En este Fondo Mutuo, se podrán mantener como saldos disponibles las monedas antes indicadas, de acuerdo al siguiente criterio:

1.-Hasta un 10% sobre el activo del Fondo en forma permanente producto de sus propias operaciones (Compras y Ventas), como también debido a las eventuales variaciones de capital de dichas inversiones.

2.-Hasta un 10% restante, de manera transitoria, y por un diferencial de hasta un 5% sobre el activo del Fondo por un plazo de 30 días, producto de las compras y ventas de instrumentos efectuadas con el fin de reinvertir dichos saldos disponibles.

No obstante lo anterior, las inversiones se realizarán prioritariamente en los principales centros bursátiles del mundo, prefiriendo principalmente como instrumentos financieros a adquirir para este fondo, aquellos emitidos en Dólares de E.U.A. y en Euros.

Limitaciones o prohibiciones a la inversión de los recursos:

INVERSIONES EN VALORES EMITIDOS POR SOCIEDADES QUE NO CUENTEN CON EL MECANISMO DE GOBIERNO CORPORATIVO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 50 BIS DE LA LEY N° 18.046 0% - 40% DEL ACTIVO DEL FONDO

b) Política de inversión en instrumentos derivados y realización de otras operaciones autorizadas

La Administradora por cuenta del Fondo, podrá celebrar contratos de derivados de aquellos a que se refiere el numeral 10 del artículo 13 del Decreto Ley N° 1.328 de 1976, esto es, contratos de opciones, futuros y forwards, sujetándose en todo momento a las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros mediante Norma de Carácter General número 71, de fecha 17 de Diciembre de 1996 y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones. Lo anterior, con la finalidad de cobertura de los riesgos asociados a sus inversiones de contado y como inversión.

En lo que respecta a los contratos de opciones futuros y forwards, se deberán mantener los siguientes límites generales, contenidos en la Norma de Carácter General N° 71, dictada por la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 17 de Diciembre de 1996:

La inversión total que se realice con los recursos del fondo, en la adquisición de opciones tanto de compra como de venta, medida en función del valor de las primas de las opciones, no podrá exceder el 5% del valor del activo del fondo.

Los excesos producidos por fluctuaciones de mercado o por otra causa justificada podrán mantenerse hasta por un plazo de 90 días, contado desde la fecha en que se produjo dicho exceso. No obstante lo anterior, si la inversión supera el 10% del valor del activo del fondo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente de producido.

El total de los recursos del fondo comprometido por márgenes, producto de las operaciones en contratos de futuros y forwards que mantengan vigentes, más los márgenes enterados por el lanzamiento de opciones que se mantengan vigentes, no podrá exceder el 15% del valor del activo del fondo. Cualquier exceso que se produzca sobre este porcentaje deberá ser regularizado al día siguiente de producido.

El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta no podrá exceder el 5% del valor del activo del fondo.

Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta, a la sumatoria del valor de los precios de ejercicio de esas opciones lanzadas por el fondo.

Los excesos producidos por fluctuaciones de mercado o por otra causa justificada podrán mantenerse hasta por un plazo de 30 días, contado desde la fecha en que se produjo el exceso. No obstante lo anterior, si los activos comprometidos superan el 10% del valor del activo del fondo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente de producido.

El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra no podrá exceder el 50% del valor del activo del fondo. No obstante lo anterior, sólo podrá comprometerse hasta un 5% de los activos del fondo, en el lanzamiento de opciones de compra sobre

activos que no forman parte de su cartera contado.

Los excesos producidos en el lanzamiento de opciones de compra sobre activos que no forman parte de su cartera contado, generados por fluctuaciones de mercado o por otra causa justificada podrán mantenerse hasta por un plazo de 30 días, contado desde la fecha en que se produjo dicho exceso. No obstante lo anterior, si los activos comprometidos superan el 10% del valor de los activos del fondo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente producido.

En cuanto a los límites específicos, se debe cumplir con aquellos señalados en los números 6, 7, 8 y 9 de la Norma de Carácter General N° 71, esto es:

A) Para derivados sobre monedas: i) La cantidad neta comprometida a vender de una determinada moneda en contratos de futuro y forward, más la cantidad de esa moneda que se tiene derecho a vender por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que ese está obligado a vender por la emisión de opciones de compra, valorizadas considerando el valor de la moneda activo objeto, no podrá exceder el monto total de los activos del fondo mutuo expresados en esa moneda; y, ii) La cantidad neta comprometida a comprar de una determinada moneda en contratos de futuro y forward, más la cantidad que se está obligado a comprar por la emisión de opciones de venta, valorizadas considerando el valor de la moneda activo objeto, más la inversión de esa moneda en la cartera de contado, no podrá exceder el monto autorizado a invertir en esa moneda. En el caso de que se mantengan simultáneamente posiciones titulares y lanzadoras sobre opciones del mismo tipo (compra o venta), sobre el mismo activo objeto y con el mismo plazo de vencimiento y precio de ejercicio, dichas posiciones deberán ser eliminadas del cálculo de los límites i) y ii) de esta letra a); B) Para las operaciones de derivados de tasa de interés y bonos: i) La cantidad neta comprometida a vender de alguno de los activos objeto indicados en esta letra b, a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad que se tiene derecho a vender de ese activo por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que está obligado a vender por el lanzamiento de opciones de compra, valorizadas considerando el valor del activo objeto, no podrá exceder el valor de las inversiones de deuda que posea el fondo mutuo; y, ii) La cantidad neta comprometida a comprar de alguno de los activos objeto indicados en esta letra b, a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, valorizadas considerando el valor del activo objeto, no podrá exceder el valor del activo del fondo mutuo. En el caso de que se mantengan simultáneamente posiciones titulares y lanzadoras sobre opciones de un mismo tipo opciones de compra o de venta, sobre el mismo activo objeto y con el mismo plazo de vencimiento y precio de ejercicio, dichas posiciones deberán ser eliminadas del cálculo de los límites i) y ii) de esta letra b); C) Para derivados sobre indices accionarios; i) La cantidad neta comprometida a vender de un determinado índice accionario a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad que se tiene derecho a vender de ese índice por titularidad de opciones de venta, más la cantidad que se está obligado a vender por el lanzamiento de opciones de compra, valorizadas considerando el valor del índice accionario, no podrá exceder el monto efectivamente invertido por ese fondo mutuo en acciones; y, ii) La cantidad neta comprometida a comprar de un determinado índice accionario, a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, valorizadas considerando el valor del índice accionario, no podrá exceder el 15% del activo del fondo. En el caso de que se mantengan simultáneamente posiciones titulares y lanzadoras sobre opciones de un mismo tipo opciones de compra o de venta, sobre el mismo índice accionario y con el mismo plazo de vencimiento y precio de ejercicio, dichas posiciones deberán ser eliminadas del cálculo de los límites i) y ii) de esta letra c); y D) Para la inversión en acciones individuales; i) La cantidad neta comprometida a vender de una determinada acción a través de contratos de futuro y de forward, más la cantidad que se tiene derecho a vender de esa acción por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que se está obligado a vender por el lanzamiento de opciones de compra, no podrá exceder el número de unidades de esa acción mantenida por el fondo; y, ii) La cantidad neta comprometida a comprar de una determinada acción, a través de contratos de futuro y de forward, más la cantidad de esa acción que tiene derecho a adquirir por la titularidad de opciones de compra, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, más la cantidad de esa acción mantenida en la cartera contado, no podrá exceder el límite máximo de acciones por emisor, establecido en el artículo 13 N° 4 del DL N° 1.328, esto es; un 25%. Asimismo el número de acciones que resulte de los dispuestos en este numeral ii), valorizado al precio que el fondo utiliza para valorizar su cartera accionaria contado, no podrá ser superior al 10% del valor del activo del fondo. En el caso de que se mantengan simultáneamente posiciones titulares y lanzadoras sobre opciones del mismo tipo compra o venta, sobre el mismo activo objeto y con el mismo plazo de vencimiento y precio de ejercicio, dichas posiciones deberán ser eliminadas del cálculo de los límites i) ii) de esta letra d).

ACTIVO OBJETO:

Los recursos del Fondo podrán ser invertidos en contratos de opciones, futuros y forwards, que tengan como activos objetos a: (i) alguna de las monedas en los que está autorizado a invertir; (ii) índices accionarios que cumplan con los requisitos dispuestos en la Norma de Carácter General N° 71; (iii) acciones en las cuales el Fondo está autorizado a invertir; y, (iv) bonos nacionales o extranjeros y tasas de interés nacionales o extranjeras, en los cuales está autorizado a invertir el Fondo.

Este fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados, con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos implican riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del activo subyacente y puede multiplicar las pérdidas y ganancias de valor de la cartera.

c) Diversificación de las inversiones respecto del activo total del fondo

Tipo de instrumento	%Mínimo	%Máximo
1. INSTRUMENTOS EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES	0	10
1.1. INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES	0	10
1.1.1. Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile	0	10
1.1.2. Instrumentos emitidos o garantizados por Bancos e Instituciones Financieras Nacionales	0	10
1.1.3. Instrumentos inscritos en el Registro de Valores emitidos por Sociedades Anónimas u otras entidades registradas en el mismo registro.	0	10
1.1.4. Otros valores de oferta pública de deuda, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	10
2. INSTRUMENTOS EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS.	90	100
2.1. INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS.	0	10
2.1.1. Valores emitidos o garantizados por el Estado de un país extranjeros o por sus Bancos Centrales.	0	10
2.1.2. Valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales.	0	10
2.1.3. Títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras.	0	10
2.1.4. Otros valores de oferta pública, de deuda, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	10
2.2. INSTRUMENTOS DE CAPITALIZACION EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS.	90	100

2.2.1. Acciones de transacciones bursátil, emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras, o títulos representativos de éstas, tales como ADR.	0	100
2.2.2. Acciones emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras, o títulos representativos de éstas, tales como ADR, de las señaladas en el numeral 2.5, sección 2.- de la Circular N° 1.217 de 1995.	0	10
2.2.3. Cuotas de fondos de inversión abiertos, entendiendo por tales aquellos fondos de inversión constituidos en el extranjero, cuyas cuotas de participación sean rescatables.	0	100
2.2.4. Cuotas de fondos de inversión cerrados, entendiendo por tales aquellos fondos de inversión constituidos en el extranjero, cuyas cuotas de participación no sean rescatables.	0	100
2.2.5. Otros valores de oferta pública, de capitalización, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	100
3. Respecto de los instrumentos de capitalización, este fondo invertirá en acciones de empresas relacionadas con el sector Biotecnológico, Salud, Laboratorios e Investigaciones, o cuotas de fondos de inversión abiertos y cerrados, de acciones de biotecnológia, Salud, Laboratorios e investigación.	60	100

d) Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial

Límite máximo de inversión por emisor	:	10% del activo del fondo
Límite máximo de inversión en cuotas de un fondo de inversión extranjero	:	25% del activo del fondo
Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas	:	25% del activo del fondo

2. Remuneración de la administradora y gastos de cargo del fondo

a) Remuneración de la administradora:

Serie A

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de un 7.74% anual IVA incluido, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

Serie Alfa

La remuneración de la sociedad administradora atribudia a esta serie ser´ade un 2,38% anual IVA incluido, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

b) Comisiones:

SERIE A

Los aportes efectuados en este fondo devengarán una comisión de colocación, de un 1.07% IVA incluido, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, cuando la permanencia de esta sea inferior o igual a 29 días y de un 0% cuando el tiempo de permanencia de la inversión sea superior o igual a 30 días.

SERIE ALFA

Los aportes efectuados a esta serie devengarán una comisión de colocación, de hasta un 2,38% IVA incluido, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste de acuerdo a la siguiente tabla:

PERMANENCIA COMISION (IVA INCLUIDO)

de 1 a 180 días 2,38%

de 181 a 360 días 1,19%

de 361 o más días 0,0%

Si el partícipe, al momento de solicitar un rescate de la serie ALFA de este Fondo Mutuo, instruye que todo o parte de dicho rescate se aporte a la serie ALFA de uno o varios Fondos Mutuos clasificados como Fondo Mutuo de inversión en instrumentos de capitalización tanto nacional como extranjero, administrado por esta sociedad, la comisión que se aplique al rescate que se aporte a la serie ALFA de ese tipo de fondo mutuo será de 0%.

A su vez, para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo, si el pago por la suscripción de cuotas de la serie ALFA proviene directamente del rescate de cuotas de la serie ALFA de algunos de los fondos de origen que se señalan en el párrafo siguiente, las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el respectivo fondo de origen.

Para efectos del párrafo anterior, se define como fondo de origen a los Fondos Mutuos Corp Acciones, Corp Emerging Markets, Corp Asia, Corp Global Investment, Corp Technocom, Corp USA, Corp Europa, Corp Full Investment, Corp Commodities, Corp Selecto, Corp Más Ingreso, Corp Más Valor, Corp Más Futuro, Corp Eficiencia.

No estarán afectos al cobro de comisión las adquisiciones por transferencia, sucesión o adjudicación de cuotas.

Cabe señalar que los rescates solicitados por concepto de traspasos parciales o totales hacia Instituciones autorizadas o hacia una Administradora de Fondos de Pensiones no estarán afectos a ninguna comisión de salida, según lo establecido en el Oficio Circular Nº 217 del 22 de Enero del 2004.

c) Gastos de cargo del fondo:

Todos los gastos atribuibles al Fondo, ya sean directos o indirectos serán de cargo de la Sociedad Administradora, la que obtendrá su reembolso por medio de la remuneración establecida en el numeral 2 letra a) del presente Reglamento

El Fondo, conforme a la normativa vigente, se regirá tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar Impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el Fondo, éstos gravámenes serán de cargo del Fondo y no de la Sociedad Administradora.

3. Suscripciones y Rescates

a) Condiciones Generales

1. El fondo será avaluado diariamente de acuerdo a la legislación vigente y los aportes se representarán por cuotas expresadas en Pesos de Chile. Las cuotas de una misma serie son de igual valor y características.

2. El fondo contempla las siguientes series de cuotas:

Serie	Características	Valor Inicial Cuota
A	para todo partícipe incluyendo a todos los actuales partícipes de este fondo	1.000
ALFA	Para Partícipes que suscribieron la Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Ley N° 19.768	1.000

b) Suscripción de cuotas

El aporte recibido se expresará en cuotas del fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al mismo día de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo o al valor de la cuota del día siguiente al de la recepción, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

Este fondo contempla los siguientes planes especiales de suscripción de cuotas.

SISTEMA DE APORTES ESPECIALES: DESCUENTO POR PLANILLA O CARGO EN CUENTA CORRIENTE O CARGO DE TARJETA DE CRÉDITO

1.- Descuento por Planilla

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar a su empleador, el cual, debe ser agente colocador de la Sociedad Administradora, no será necesaria esta designación, tratándose de la contratación de ahorro previsional voluntario, para que descuente mensualmente de su remuneración dicho monto fijo y sea enterado al Fondo Mutuo CORP BIOTECH en la fecha establecida en la autorización.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización,el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas de descuento por planilla. En dicho anexo se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración del mismo y el nombre del empleador autorizado a que efectúe el descuento.

En los casos que el día determinado para efectuar el Descuento por Planilla fuere no hábil éste se efectuará el día hábil que el empleador efectivamente pague las remuneraciones y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito al empleador, con copia de éste a la Sociedad Administradora.

También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios para el empleador a quién ha instruido efectuar los descuentos mensuales.

2.- Cargo en Cuenta Corriente o en Cuenta de Tarjeta de Crédito

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar al Banco o a la Administradora de Tarjetas de Crédito mediante un mandato, para que cargue mensualmente en su Cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito dicho monto fijo y sea enterado en efectivo al Fondo Mutuo CORP BIOTECH en la fecha establecida en la autorización.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización,el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas de Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito. En dicho anexo se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración, fechas del cargo y el nombre del Banco o Administradora de Tarjetas de Crédito autorizado a que lo efectúe.

En los casos que el día determinado para efectuar el Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito fuere no hábil, éste se efectuará el mismo día hábil en que el Banco librado o el Administrador de la Tarjeta de Crédito efectúe el cargo ordenado por el partícipe y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito a su mandatario para que revoque la autorización de cargo, con copia de éste a la Sociedad Administradora. También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el Mandatario instruya, por cierre de Cuenta Corriente o Término de Contrato en Tarjeta de Crédito.

En el evento que por cualquier motivo no se aplicase el Descuento por Planilla o el Cargo en Tarjeta de Crédito o el partícipe no mantuviere fondos en la Cuenta Corriente, según sea el caso, la inversión no será efectuada y no generará responsabilidad para la Administradora ni obligación alguna para el partícipe. En todos los sistemas de Aportes Especiales aquí regulados, el aporte se entenderá efectuado por los partícipes el mismo día en que se materialice el descuento por planilla, el cargo en cuenta corriente, o bien, en cuenta de tarjeta de crédito, según corresponda, siempre que estos fondos estén disponibles para este Fondo Mutuo.

Este Fondo considera el siguiente Sistema de Inversión por Medios Automatizados.

Este sistema de inversión consiste en la habilitación de un medio automatizado remoto que facultará al partícipe para operar a través de Internet en adelante el canal automatizado, cuya principal característica es realizar transacciones desde cualquier lugar a través de Internet. A este sistema se accede mediante la suscripción de una anexo N°2 que lo habilitarán, teniendo la calidad de cuenta correntista de Corpbanca, para invertir y rescatar en este fondo mutuo a través de Internet.

Mediante este anexo N°2, el partícipe autoriza a la Administradora para efectuar los descuentos de las cuentas corrientes que mantenga en Corpbanca y que él indique en el anexo N°1.

Este cargo sólo se efectuará si el partícipe cuenta con los fondos suficientes disponibles indicados en su cuenta corriente, no pudiendo realizarse traspasos automáticos desde líneas de crédito asociadas a la cuenta corriente; en este caso, el partícipe deberá autorizar expresamente el cargo en su línea de crédito realizando primero el traspaso desde ésta a la cuenta corriente respectiva.

Sólo podrá efectuar inversiones a través de este tipo de medio el partícipe que sea cuenta correntista de CORPBANCA que haya suscrito el anexo N°2, solicitud que se utilizará y materializará en una solicitud de inversión electrónica. La referida solicitud de inversión electrónica se verificará del siguiente modo:

Una vez abierta página Web de Corp Banca Administradora General de Fondos S.A. que le permite operar a través de Internet:

1. Digitación del R.U.T. del cliente.

2. Digitación de una clave secreta.

3. Digitación de la solicitud de inversión electrónica, indicando su monto en pesos y seleccionando el Fondo Mutuo y la serie a que se refiere este Reglamento Interno.

4. El horario de funcionamiento de los dispositivos automatizados será todos los días del año, sin perjuicio de las determinaciones del día hábil bancario al cual corresponda contabilizar o reconocer una solicitud, por razones operativas y normativas. Se tendrá por día y hora de la solicitud, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado. Los aportes serán efectuados en el momento en que la Administradora haya percibido los fondos del Banco librado, es decir, al momento en que se efectúe el cargo sin rechazos en la cuenta corriente de Corpbanca indicada por el partícipe.

5.- En el evento de que por cualquier causa existan fallas o interrupciones en los sistemas o en los medios de comunicación automatizados que impidan al cliente el acceso a través de Internet para solicitar una inversión de cuotas de fondos mutuos a Corp Banca Administradora General de Fondos S.A., Corp Banca Administradora General de Fondos S.A. tiene a disposición de los partícipes los medios para materializar sus solicitudes en forma directa y personal en las oficinas de Corp Banca Administradora General de Fondos S.A. o en las oficinas de Corpbanca en las cuales se atienda a partícipes para inversiones en Fondos Mutuos, en su calidad de agente colocador.

6.- El partícipe puede acceder a este sistema de inversión, rescate por medios automatizados para obtener: valores cuotas, saldos en pesos, y cuotas, carteras de inversión con una antigüedad no mayor a 2 días, Reglamentos Internos de los Fondos, Ficha Estadística de Codificación Uniforme (FECU) y otros que esta Administradora pueda estimar conveniente y de interés para el partícipe. Podrá requerir esta misma información en las sucursales de Corpbanca (Agente Colocador) o en la oficina de la Administradora.

c) Rescate de cuotas

Cualquier partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.

Los rescates se solicitarán de la siguiente forma:

Las solicitudes de rescate se dirigirán por escrito al Gerente General de la Sociedad. Dichas solicitudes se presentarán en las oficinas de la sociedad administradora o en la de los Agentes Colocadores que hayan sido autorizados por ésta para recibirlas, hecho éste que deberá ser suficientemente informado a los partícipes.

Los partícipes podrán efectuar rescates programados, debiendo en tal caso estipular en la solicitud de rescate, la fecha en que desea que dicha solicitud sea cursada por la Sociedad Administradora, fecha que deberá corresponder a lo menos al día inmediatamente posterior al de la solicitud. Para efecto de los rescates programados, la Sociedad llevará un registro especial.

Además dichas solicitudes podrán realizarse mediante la utilización de canales automatizados, cuya principal característica es realizar las transacciones desde cualquier lugar a través de Internet.

Para estos efectos, las personas deberán suscribir una anexo N°2 que facultará al partícipe para operar a través de los canales automatizados, la que utilizará en una solicitud de rescate electrónico, mediante la utilización de los dispositivos automatizados señalados. La referida solicitud de rescate electrónico se verificará del siguiente modo:

1. Digitación del R.U.T. del cliente.

2. Digitación de una clave secreta en el sistema habilitado.

3. Digitación de la solicitud de rescate electrónico, especificando si se trata de un rescate total o parcial; en éste último caso se detallará el monto en cuotas requerido, seleccionando el Fondo Mutuo y la serie a que se refiere este Reglamento Interno.

4. El horario de funcionamiento de los dispositivos automatizados será todos los días del año, sin perjuicio de las determinaciones del día hábil bancario al cual corresponda contabilizar o reconocer una solicitud, por razones operativas y normativas. Se tendrá por día y hora de la solicitud, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado.

5.- En el evento de que por cualquier causa existan fallas o interrupciones en los sistemas o en los medios de comunicación automatizados que impidan al cliente el acceso a través de Internet para solicitar un rescate de cuotas de fondos mutuos a Corp Banca Administradora General de Fondos S.A., Corp Banca Administradora General de Fondos S.A. tiene a disposición de los partícipes los medios para materializar sus solicitudes en forma directa y personal en las oficinas de Corp Banca Administradora General de Fondos S.A. o en las oficinas de Corpbanca en las cuales se atienda a partícipes para inversiones en Fondos Mutuos, en su calidad de agente colocador.

6.- El partícipe puede acceder a este sistema de inversión, rescate por medios automatizados para obtener: valores cuotas, saldos en pesos, y cuotas, carteras de inversión con una antigüedad no mayor a 2 días, Reglamentos Internos de los Fondos, Ficha Estadística de Codificación Uniforme (FECU) y otros que esta Administradora pueda estimar conveniente y de interés para el partícipe. Podrá requerir esta misma información en las sucursales de Corpbanca (Agente Colocador) o en la oficina de la Administradora.

Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del fondo el cierre horario bancario obligatorio.

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Pesos de Chile, dentro de un plazo no mayor de 10 días corridos, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

4. Información relevante al partícipe y al público en general

Cualquier modificación que en el futuro se introduzca en el presente reglamento, con el fin de aumentar la remuneración de la sociedad administradora y los gastos de operación que puedan atribuirse al fondo, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al mercado por medio de la publicación de un aviso destacado en el diario La Tercera o, en ausencia de éste, en el Diario Oficial. La modificación comenzará a regir luego de 15 días contados a partir de la fecha de la publicación.

Asimismo, cualquier modificación que se introduzca a este reglamento, con motivo de un cambio en el nombre, el tipo o definición o en la política de inversiones, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al público en la misma forma antes señalada y comenzará a regir una vez transcurrido igual plazo. Además, en una fecha no posterior a la publicación del aviso, la sociedad administradora informará las modificaciones directamente a los partícipes, por carta vía correo. La información especificará el contenido de cada uno de los cambios que se introduzcan al presente reglamento interno.

5. Otros aspectos relevantes

a) Contabilidad

La contabilidad del fondo se llevará en Pesos de Chile, razón por la cual tanto los activos, los pasivos y el valor del patrimonio del fondo se expresarán en esa moneda, independientemente de la moneda en la cual se efectúen las inversiones de los recursos del fondo.

b) Contratación de servicios externos

La Administradora no tiene considerado la contratación de servicios externos.

c) Otros

Conforme a lo dispuesto en la Circular N° 1.740 de la Superintendencia de Valores y Seguros del 18 de Enero de 2005, los cambios relevantes que se efectúen a las disposiciones del presente reglamento interno, cuando corresponda, comenzarán a regir luego de 15 días contados desde la fecha de publicación del aviso mediante el cual se informe al mercado sobre las modificaciones realizadas. Durante el período transcurrido entre la publicación de las modificaciones y la entrada en vigencia de las mismas, los partícipes del fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito antes de la fecha de dicha publicación, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión de colocación diferida al rescate, si la hubiere.

Cláusula Transitoria

El cambio de comisiones de colocación diferidas al rescate serán aplicables a todos los partícipes incluidos aquellos vigentes antes del cambio de comisiones.

REGLAMENTO INTERNO DE FONDO MUTUO CORP COMMODITIES

Autorizado por Resolución Exenta N°_____ de fecha ___/___/_____

Este documento recoge las características esenciales del fondo que se indica. No obstante, dichas características pueden ser modificadas en el futuro, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros.

I) INFORMACIÓN GENERAL SOBRE FONDOS MUTUOS

Un fondo mutuo es un patrimonio integrado por aportes de personas naturales y jurídicas para su inversión en valores de oferta pública y bienes que el D.L N°1.328 permite, que administra una sociedad anónima por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes.

Los fondos mutuos y sus sociedades administradoras se rigen por las disposiciones contenidas en el D.L. N°1.328 de 1976, en su Reglamento, el D.S. N°249 de 1982, en el reglamento interno de cada fondo y en la normativa emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, organismo al cual compete su fiscalización. Asimismo, se aplican a estas entidades las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las sociedades anónimas abiertas, y las disposiciones contenidas en el Título XXVII de la Ley N°18.045, en caso de que la sociedad administradora se hubiere constituido como administradora general de fondos.

II) IDENTIFICACIÓN DEL FONDO

Nombre del Fondo : FONDO MUTUO CORP COMMODITIES

Tipo de Fondo : Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Capitalización Extranjero - Derivados

Lo anterior no obsta a que en el futuro, este fondo pueda cambiar de clasificación, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se informará al público en la forma establecida en el número 4 de la sección IV del presente reglamento. El cambio de clasificación podría implicar cambios en los niveles de riesgos asumidos por el fondo en su política de inversiones.

Sociedad Administradora : CORPBANCA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

III) INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

CORPBANCA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., en adelante "la Administradora", se constituyó por escritura pública de fecha 23/12/1986, otorgada en la notaría de Santiago de don ANDRES RUBIO FLORES. Su existencia fue autorizada por Resolución Exenta N°034 de fecha 20/03/1987, de la Superintendencia de Valores y Seguros. La Administradora se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 6303 número 3036 del año 1987.

IV) CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1. Política de Inversión

1.1 Objetivo

El Fondo Mutuo Corp Commodities tiene como objetivo invertir en instrumentos de capitalización extranjera, principalmente en acciones de empresas productoras y/o comercializadoras de materias primas tales como petróleo, oro, aluminio, níquel café, etc. y en

fondos de inversión con una politica de inversiones similar;obteniendo la rentabilidad que entreguen las fluctuaciones de precio de los instrumentos antes mencionados.

1.2 Tipo de inversionista al cual está dirigido el fondo

Cualquier persona natural o juridica dispuesta a invertir indirectamente en instrumentos de capitalización extranjera, en función del plazo y riesgo implicito en una inversión en este tipo de instrumentos.

1.3 Política específica de inversiones

a) Instrumentos elegibles

El fondo podrá invertir en instrumentos de deuda de corto plazo, instrumentos de deuda mediano y largo plazo e instrumentos de capitalización. En todo caso, la inversión en instrumentos de capitalización deberá ser, a lo menos, de un 90% del valor de los activos del fondo.

Para efectos de lo anterior, se atendrá a las definiciones contenidas en la Circular N°1.578 de 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

Los valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales en los que invierta el fondo,deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a BB,N-2 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Condiciones Especiales:

Países en que se podrán efectuar inversiones y monedas en las cuales se expresarán éstas, en la medida que cumplan con las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros:

El fondo podrá invertir en aquellos países que, conforme a las normas de la Superintendencia de Valores y Seguros, sean elegibles para efectuar inversiones por cuenta de fondos mutuos chilenos. No se considerarán para estos efectos requisitos o condiciones adicionales a las establecidas por la Superintendencia de Valores y Seguros

Reino Unido	Libra Esterlina	0% - 100%	Estados Unidos de América	Dólar USA	0% - 100%
Suiza	Franco Suizo	0% - 100%			
Bermudas	Dólar de Bermuda	0% - 100%	Bahamas	Dólar de Bahamas	0% - 100%
Islas Caimán	Dólar de Islas Caimán	0% - 100%			
Canadá	Dólar Canadiense	0% - 100%			
Eurozona	Euro	0% - 100%			

Este fondo mutuo podrá invertir hasta un 25% del valor de su activo en cuotas de un fondo de inversión extranjero, abierto o cerrado, siempre que dichas cuotas hubiesen sido aprobadas por la Comisión Clasificadora de Riesgo, conforme a sus procedimientos, para la inversión de los fondos de pensiones chilenos.

En este Fondo Mutuo, se podrán mantener como saldos disponibles las monedas antes indicadas, de acuerdo al siguiente criterio:

1) Hasta un 10% sobre el activo del Fondo en forma permanente producto de sus propias operaciones (Compras y Ventas), como también debido a las eventuales variaciones de capital de dichas inversiones.

2) Hasta un 10% y por un diferencial de hasta un 5% sobre el activo del Fondo por un plazo de 30 días, producto de las compras y ventas de instrumentos efectuadas con el fin de reinvertir dichos saldos disponibles.

No obstante lo anterior, las inversiones se realizarán prioritariamente en los principales centros bursátiles del mundo, prefiriendo principalmente como instrumentos financieros a adquirir para este fondo, aquellos emitidos en Dólares de E.U.A. y en Euros.

Limitaciones o prohibiciones a la inversión de los recursos:

Inversiones en valores emitidos por sociedades que no cuenten con el mecanismo de gobierno corporativo descrito en el artículo 50 bis de la ley n° 18.046. 0% - 40% del activo del fondo

b) Política de inversión en instrumentos derivados y realización de otras operaciones autorizadas

La Administradora por cuenta del Fondo, podrá celebrar contratos de derivados de aquellos a que se refiere el numeral 10 del artículo 13 del Decreto Ley N° 1.328 de 1976, esto es, contratos de opciones, futuros y forwards, sujetándose en todo momento a las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros mediante Norma de Carácter General número 71, de fecha 17 de Diciembre de 1996 y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones. Lo anterior, con la finalidad de cobertura de los riesgos asociados a sus inversiones de contado y como inversión.

En lo que respecta a los contratos de opciones futuros y forwards, se deberán mantener los siguientes límites generales, contenidos en la Norma de Carácter General N° 71, dictada por la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 17 de Diciembre de 1996:

La inversión total que se realice con los recursos del fondo, en la adquisición de opciones tanto de compra como de venta, medida en función del valor de las primas de las opciones, no podrá exceder el 5% del valor del activo del fondo.

Los excesos producidos por fluctuaciones de mercado o por otra causa justificada podrán mantenerse hasta por un plazo de 90 días, contado desde la fecha en que se produjo dicho exceso. No obstante lo anterior, si la inversión supera el 10% del valor del activo del fondo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente de producido.

El total de los recursos del fondo comprometido por márgenes, producto de las operaciones en contratos de futuros y forwards que mantengan vigentes, más los márgenes enterados por el lanzamiento de opciones que se mantengan vigentes, no podrá exceder el 15% del valor del activo del fondo. Cualquier exceso que se produzca sobre este porcentaje deberá ser regularizado al día siguiente de producido.

El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta no podrá exceder el 5% del valor del activo del fondo.

Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta, a la sumatoria del valor de los precios de ejercicio de esas opciones lanzadas por el fondo.

Los excesos producidos por fluctuaciones de mercado o por otra causa justificada podrán mantenerse hasta por un plazo de 30 días, contado desde la fecha en que se produjo el exceso. No obstante lo anterior, si los activos comprometidos superan el 10% del valor del activo del fondo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente de producido.

El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra no podrá exceder el 50% del valor del activo del fondo. No obstante lo anterior, sólo podrá comprometerse hasta un 5% de los activos del fondo, en el lanzamiento de opciones de compra sobre activos que no forman parte de su cartera contado.

Los excesos producidos en el lanzamiento de opciones de compra sobre activos que no forman parte de su cartera contado, generados por fluctuaciones de mercado o por otra causa justificada podrán mantenerse hasta por un plazo de 30 días, contado desde la fecha en que se produjo dicho exceso. No obstante lo anterior, si los activos comprometidos superan el 10% del valor de los activos del fondo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente producido.

En cuanto a los límites específicos, se debe cumplir con aquellos señalados en los números 6, 7, 8 y 9 de la Norma de Carácter General N° 71, esto es:

A) Para derivados sobre monedas: i) La cantidad neta comprometida a vender de una determinada moneda en contratos de futuro y forward, más la cantidad de esa moneda que se tiene derecho a vender por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que ese está obligado a vender por la emisión de opciones de compra, valorizadas considerando el valor de la moneda activo objeto, no podrá exceder el monto total de los activos del fondo mutuo expresados en esa moneda; y, ii) La cantidad neta comprometida a comprar de una determinada moneda en contratos de futuro y forward, más la cantidad que se está obligado a comprar por la emisión de opciones de venta, valorizadas considerando el valor de la moneda activo objeto, más la inversión de esa moneda en la cartera de contado, no podrá exceder el monto autorizado a invertir en esa moneda. En el caso de que se mantengan simultáneamente posiciones titulares y lanzadoras sobre opciones del mismo tipo (compra o venta), sobre el mismo activo objeto y con el mismo plazo de vencimiento y precio de ejercicio, dichas posiciones deberán ser eliminadas del cálculo de los límites i) y ii) de esta letra a);

B) Para las operaciones de derivados de tasa de interés y bonos: i) La cantidad neta comprometida a vender de alguno de los activos objeto indicados en esta letra b, a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad que se tiene derecho a vender de ese activo por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que está obligado a vender por el lanzamiento de opciones de compra, valorizadas considerando el valor del activo objeto, no podrá exceder el valor de las inversiones de deuda que posea el fondo mutuo; y, ii) La cantidad neta comprometida a comprar de alguno de los activos objeto indicados en esta letra b, a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, valorizadas considerando el valor del activo objeto, no podrá exceder el valor del activo del fondo mutuo. En el caso de que se mantengan simultáneamente posiciones titulares y lanzadoras sobre opciones de un mismo tipo opciones de compra o de venta, sobre el mismo activo objeto y con el mismo plazo de vencimiento y precio de ejercicio, dichas posiciones deberán ser eliminadas del cálculo de los límites i) y ii) de esta letra b); C) Para derivados sobre indices accionarios; i) La cantidad neta comprometida a vender de un determinado índice accionario a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad que se tiene derecho a vender de ese índice por titularidad de opciones de venta, más la cantidad que se está obligado a vender por el lanzamiento de opciones de compra, valorizadas considerando el valor del índice accionario, no podrá exceder el monto efectivamente invertido por ese fondo mutuo en acciones; y, ii) La cantidad neta comprometida a comprar de un determinado índice accionario, a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, valorizadas considerando el valor del índice accionario, no podrá exceder el 15% del activo del fondo. En el caso de que se mantengan simultáneamente posiciones titulares y lanzadoras sobre opciones de un mismo tipo opciones de compra o de venta, sobre el mismo índice accionario y con el mismo plazo de vencimiento y precio de ejercicio, dichas posiciones deberán ser eliminadas del cálculo de los límites i) y ii) de esta letra c); y D) Para la inversión en acciones individuales; i) La cantidad neta comprometida a vender de una determinada acción a través de contratos de futuro y de forward, más la cantidad que se tiene derecho a vender de esa acción por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que se está obligado a vender por el lanzamiento de opciones de compra, no podrá exceder el número de unidades de esa acción mantenida por el fondo; y, ii) La cantidad neta comprometida a comprar de una determinada acción, a través de contratos de futuro y de forward, más la cantidad de esa acción que tiene derecho a adquirir por la titularidad de opciones de compra, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, más la cantidad de esa acción mantenida en la cartera contado, no podrá exceder el límite máximo de acciones por emisor, establecido en el artículo 13 N° 4 del DL N° 1.328, esto es; un 25%. Asimismo el número de acciones que resulte de los dispuestos en este numeral ii), valorizado al precio que el fondo utiliza para valorizar su cartera accionaria contado, no podrá ser superior al 10% del valor del activo del fondo. En el caso de que se mantengan simultáneamente posiciones titulares y lanzadoras sobre opciones

del mismo tipo compra o venta, sobre el mismo activo objeto y con el mismo plazo de vencimiento y precio de ejercicio, dichas posiciones deberán ser eliminadas del cálculo de los límites i) ii) de esta letra d).

ACTIVO OBJETO:

Los recursos del Fondo podrán ser invertidos en contratos de opciones, futuros y forwards, que tengan como activos objetos a: (i) alguna de las monedas en los que está autorizado a invertir; (ii) índices accionarios que cumplan con los requisitos despuestos en la Norma de Carácter General N° 71; (iii) acciones en las cuales el Fondo está autorizado a invertir; y, (iv) bonos nacionales o extranjeros y tasas de interés nacionales o extranjeras, en los cuales está autorizado a invertir el Fondo.

Este fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados, con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos implican riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del activo subyacente y puede multiplicar las pérdidas y ganancias de valor de la cartera.

c) Diversificación de las inversiones respecto del activo total del fondo

Tipo de instrumento	%Mínimo	%Máximo
1. INSTRUMENTOS EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES	0	10
1.1. INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES	0	10
1.1.1. Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile	0	10
1.1.2. Instrumentos emitidos o garantizados por bancos e instituciones financieras nacionales.	0	10
1.1.3. Instrumentos inscritos en el Registro de Valores emitidos por sociedades anónimas u otras entidades registradas en el mismo registro.	0	10
1.1.4. Otros valores de oferta pública de deuda, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	10
2. INSTRUMENTOS EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS	90	100
2.1. INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS	0	10
2.1.1. Valores emitidos o garantizados por el Estado de un País extranjero o por sus Bancos Centrales.	0	10
2.1.2. Valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales.	0	10
2.1.3. Títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras.	0	10
2.1.4. Otros valores de oferta pública, de deuda, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	10

2.2. INSTRUMENTOS DE CAPITALIZACIÓN EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS	90	100
2.2.1. Acciones de transacción bursátil, emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras, o títulos representativos de éstas, tales como ADR.	0	100
2.2.2. Acciones emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras, o títulos representativos de éstas, tales como ADR, de las señaladas en el numeral 2.5, sección 2.- de la Circular N° 1.217 de 1995.	0	10
2.2.3. Cuotas de fondos de inversión abiertos, entendiendo por tales aquellos fondos de inversión constituidos en el extranjero, cuyas cuotas de participación sean rescatables.	0	100
2.2.4. Cuotas de fondos de inversión cerrados, entendiendo por tales aquellos fondos de inversión constituidos en el extranjero, cuyas cuotas de participación no sean rescatables.	0	100
2.2.5. Otros valores de oferta pública, de capitalización, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	100
3. Respecto de los instrumentos de capitalización, este fondo invertirá en acciones de empresas productoras, comercializadoras de materias primas o relacionadas con commodities, o cuotas de fondos de inversión abiertos y cerrados, de acciones de empresas productoras, comercializadoras de materias primas o relacionadas con commodities	60	100

d) Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial

Límite máximo de inversión por emisor	:	10% del activo del fondo
Límite máximo de inversión en cuotas de un fondo de inversión extranjero	:	25% del activo del fondo
Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas	:	25% del activo del fondo

2. Remuneración de la administradora y gastos de cargo del fondo

a) Remuneración de la administradora:

Serie A

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de un 7.735% anual IVA incluido, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

Serie Alfa

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de un 2.38% anual IVA incluido, la que se aplicará al monto

que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

b) Comisiones:

SERIE A

Los aportes efectuados en este fondo devengarán una comisión de colocación, de un 1.071% IVA incluido, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, cuando la permanencia de esta sea inferior o igual a 29 días y de un 0% cuando el tiempo de permanencia de la inversión sea superior o igual a 30 días.

SERIE ALFA

Los aportes efectuados a esta serie devengarán una comisión de colocación, de hasta un 2,38% IVA incluido, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste de acuerdo a la siguiente tabla:

PERMANENCIA COMISION (IVA INCLUIDO)

de 1 a 180 días 2,38%

de 181 a 360 días 1,19%

de 361 o más días 0,0%

Si el partícipe, al momento de solicitar un rescate de la serie ALFA de este Fondo Mutuo, instruye que todo o parte de dicho rescate se aporte a la serie ALFA de uno o varios Fondos Mutuos clasificados como Fondo Mutuo de inversión en instrumentos de capitalización tanto nacional como extranjero, administrado por esta sociedad, la comisión que se aplique al rescate que se aporte a la serie ALFA de ese tipo de fondo mutuo será de 0%.

A su vez, para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo, si el pago por la suscripción de cuotas de la serie ALFA proviene directamente del rescate de cuotas de la serie ALFA de algunos de los fondos de origen que se señalan en el párrafo siguiente, las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el respectivo fondo de origen.

Para efectos del párrafo anterior, se define como fondo de origen a los Fondos Mutuos Corp Acciones, Corp Emerging Markets, Corp Asia, Corp Global Investment, Corp Technocom, Corp Biotech, Corp Europa, Corp Full Investment, Corp Commodities, Corp Selecto, Corp Más Ingreso, Corp Más Valor, Corp Más Futuro, Corp Eficiencia.

No estarán afectos al cobro de comisión las adquisiciones por transferencia, sucesión o adjudicación de cuotas.

Cabe señalar que los rescates solicitados por concepto de traspasos parciales o totales hacia Instituciones autorizadas o hacia una Administradora de Fondos Pensiones no estarán afectos a ninguna comisión de salida, según lo establecido en el Oficio Circular N° 217 del 22 de Enero del 2004.

c) Gastos de cargo del fondo:

Todos los gastos atribuibles al Fondo, ya sean directos o indirectos serán de cargo de la Sociedad Administradora, la que obtendrá su reembolso por medio de la remuneración establecida en el Artículo precedente del presente Reglamento

El Fondo, conforme a la normativa vigente, se regirá tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar Impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el Fondo, éstos gravámenes serán de cargo del Fondo y no de la Sociedad Administradora.

3. Suscripciones y Rescates

a) Condiciones Generales

1. El fondo será avaluado diariamente de acuerdo a la legislación vigente y los aportes se representarán por cuotas expresadas en Pesos de Chile. Las cuotas de una misma serie son de igual valor y características.

2. El fondo contempla las siguientes series de cuotas:

Serie	Características	Valor Inicial Cuota
A	para todo partícipe incluyendo a todos los actuales partícipes de este fondo.	1.000
ALFA	Para partícipes que suscribieron la Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Ley Nro. 19.768	1.000

b) Suscripción de cuotas

El aporte recibido se expresará en cuotas del fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al mismo día de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo o al valor de la cuota del día siguiente al de la recepción, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

Este fondo contempla los siguientes planes especiales de suscripción de cuotas.

SISTEMA DE APORTES ESPECIALES: DESCUENTO POR PLANILLA O CARGO EN CUENTA CORRIENTE O CARGO DE TARJETA DE CRÉDITO

1.-Descuento por Planilla

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar a su empleador, el cual, debe ser agente colocador de la Sociedad Administradora, no será necesaria esta designación, tratándose de la contratación de ahorro provisional voluntario, para que descuente mensualmente de su remuneración dicho monto fijo y sea enterado al Fondo Mutuo CORP COMMODITIES en la fecha establecida en la autorización.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización, el anexo N°1 de contrato de suscripción de cuotas. En dicha cláusula se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración del mismo y el nombre del empleador autorizado a que efectúe el descuento.

En los casos que el día determinado para efectuar el Descuento por Planilla fuere no hábil éste se efectuará el día hábil que el empleador efectivamente pague las remuneraciones y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito al empleador, con copia de éste a la Sociedad Administradora.

También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios para el empleador a quién ha instruido efectuar los descuentos mensuales.

2.-Cargo en Cuenta Corriente o en Cuenta de Tarjeta de Crédito

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar al Banco o a la Administradora de Tarjetas de Crédito mediante un mandato, para que cargue mensualmente en su Cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito dicho monto fijo y sea enterado en efectivo al Fondo Mutuo CORP COMMODITIES en la fecha establecida en la autorización.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización, el anexo N°1 contrato de suscripción de cuotas. En dicho anexo se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración, fechas del cargo y el nombre del Banco o Administradora de Tarjetas de Crédito autorizado a que lo efectúe.

En los casos que el día determinado para efectuar el Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito fuere no hábil, éste se efectuará el mismo día hábil en que el Banco librado o el Administrador de la Tarjeta de Crédito efectúe el cargo ordenado por el partícipe y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito a su mandatario para que revoque la autorización de cargo, con copia de éste a la Sociedad Administradora. También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el Mandatario instruya, por cierre de Cuenta Corriente o Término de Contrato en Tarjeta de Crédito.

En el evento que por cualquier motivo no se aplicase el Descuento por Planilla o el Cargo en Tarjeta de Crédito o el partícipe no mantuviere fondos en la Cuenta Corriente, según sea el caso, la inversión no será efectuada y no generará responsabilidad para la Administradora ni obligación alguna para el partícipe. En todos los sistemas de Aportes Especiales aquí regulados, el aporte se entenderá efectuado por los partícipes el mismo día en que se materialice el descuento por planilla, el cargo en cuenta corriente, o bien, en cuenta de tarjeta de crédito, según corresponda, siempre que estos fondos estén disponibles para este Fondo Mutuo.

Este Fondo considera el siguiente Sistema de Inversión por Medios Automatizados.

Este sistema de inversión consiste en la habilitación de un medio automatizado remoto que facultará al partícipe para operar a través de Internet en adelante el canal automatizado, cuya principal característica es realizar transacciones desde cualquier lugar a través de Internet. A este sistema se accede mediante la suscripción de un anexo N°2 que lo habilitarán, teniendo la calidad de cuenta correntista de Corpbanca, para invertir y rescatar en este fondo mutuo a través de Internet.

Mediante este anexo N°2, el partícipe autoriza a la Administradora para efectuar los descuentos de las cuentas corrientes que mantenga en Corpbanca y que él indique en el anexo N°1.

Este cargo sólo se efectuará si el partícipe cuenta con los fondos suficientes disponibles indicados en su cuenta corriente, no pudiendo realizarse traspasos automáticos desde líneas de crédito asociadas a la cuenta corriente; en este caso, el partícipe deberá autorizar expresamente el cargo en su línea de crédito realizando primero el traspaso desde ésta a la cuenta corriente respectiva.

Sólo podrá efectuar inversiones a través de este tipo de medio el partícipe que sea cuenta correntista de CORPBANCA que haya suscrito el anexo N°2 , solicitud que se utilizará y materializará en una solicitud de inversión electrónica. La referida solicitud de inversión electrónica se verificará del siguiente modo:

Una vez abierta página Web de Corp Banca Administradora General de Fondos S.A. que le permite operar a través de Internet:

1. Digitación del R.U.T. del cliente.

2. Digitación de una clave secreta.

3. Digitación de la solicitud de inversión electrónica, indicando su monto en pesos y seleccionando el Fondo Mutuo y la serie a que se refiere este Reglamento Interno.

4. El horario de funcionamiento de los dispositivos automatizados será todos los días del año, sin perjuicio de las determinaciones del día hábil bancario al cual corresponda contabilizar o reconocer una solicitud, por razones operativas y normativas. Se tendrá por día y hora de la solicitud, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado. Los aportes serán efectuados en el momento en que la Administradora haya percibido los fondos del Banco librado, es decir, al momento en que se efectúe el cargo sin rechazos en la cuenta corriente de Corpbanca indicada por el partícipe.

5.- En el evento de que por cualquier causa existan fallas o interrupciones en los sistemas o en los medios de comunicación automatizados que impidan al cliente el acceso a través de Internet para solicitar una inversión de cuotas de fondos mutuos a Corp Banca Administradora General de Fondos S.A., Corp Banca Administradora General de Fondos S.A., tiene a disposición de los partícipes los medios para materializar sus solicitudes en forma directa y personal en las oficinas de Corp Banca Administradora General de Fondos o en las oficinas de Corpbanca en las cuales se atienda a partícipes para inversiones en Fondos Mutuos, en su calidad de agente colocador.

6.- El partícipe puede acceder a este sistema de inversión, rescate por medios automatizados para obtener: valores cuotas, saldos en pesos, y cuotas, carteras de inversión con una antigüedad no mayor a 2 días, Reglamentos Internos de los Fondos, Ficha Estadística de Codificación Uniforme (FECU) y otros que esta Administradora pueda estimar conveniente y de interés para el partícipe. Podrá requerir esta misma información en las sucursales de Corpbanca (Agente Colocador) o en la oficina de la Administradora.

c) Rescate de cuotas

Cualquier partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.

Los rescates se solicitarán de la siguiente forma:

Las solicitudes de rescate se dirigirán por escrito al Gerente General de la Sociedad. Dichas solicitudes se presentarán en las oficinas de la sociedad administradora o en la de los Agentes Colocadores que hayan sido autorizados por ésta para recibirlas, hecho éste que deberá ser suficientemente informado a los partícipes.

Los partícipes podrán efectuar rescates programados, debiendo en tal caso estipular en la solicitud de rescate, la fecha en que desea que dicha solicitud sea cursada por la Sociedad Administradora, fecha que deberá corresponder a lo menos al día inmediatamente posterior al de la solicitud. Para efecto de los rescates programados, la Sociedad llevará un registro especial.

Además dichas solicitudes podrán realizarse mediante la utilización de canales automatizados, cuya principal característica es realizar las transacciones desde cualquier lugar a través de Internet.

Para estos efectos, las personas deberán suscribir un anexo N°2 que facultará al partícipe para operar a través de los canales automatizados, la que utilizará en una solicitud de rescate electrónico, mediante la utilización de los dispositivos automatizados señalados. La referida solicitud de rescate electrónico se verificará del siguiente modo:

1. Digitación del R.U.T. del cliente.

2. Digitación de una clave secreta en el sistema habilitado.

3. Digitación de la solicitud de rescate electrónico, especificando si se trata de un rescate total o parcial; en éste último caso se detallará el monto en cuotas requerido, seleccionando el Fondo Mutuo y la serie a que se refiere este Reglamento Interno.

4. El horario de funcionamiento de los dispositivos automatizados será todos los días del año, sin perjuicio de las determinaciones del día hábil bancario al cual corresponda contabilizar o reconocer una solicitud, por razones operativas y normativas. Se tendrá por día y hora de la solicitud, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado.

5.- En el evento de que por cualquier causa existan fallas o interrupciones en los sistemas o en los medios de comunicación automatizados que impidan al cliente el acceso a través de Internet para solicitar un rescate de cuotas de fondos mutuos a Corp Banca Administradora General de Fondos S.A., Corp Banca Administradora General de Fondos S.A., tiene a disposición de los partícipes los medios para materializar sus solicitudes en forma directa y personal en las oficinas de Corp Banca Administradora General de Fondos o en las oficinas de Corpbanca en las cuales se atienda a partícipes para inversiones en Fondos Mutuos, en su calidad de agente colocador.

6.- El partícipe puede acceder a este sistema de inversión, rescate por medios automatizados para obtener: valores cuotas, saldos en pesos, y cuotas, carteras de inversión con una antigüedad no mayor a 2 días, Reglamentos Internos de los Fondos, Ficha Estadística de Codificación Uniforme (FECU) y otros que esta Administradora pueda estimar conveniente y de interés para el partícipe. Podrá requerir esta misma información en las sucursales de Corpbanca (Agente Colocador) o en la oficina de la Administradora.

Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del fondo El cierre Horario Bancario Obligatorio.

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Pesos de Chile, dentro de un plazo no mayor de 10 días corridos, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

4. Información relevante al partícipe y al público en general

Cualquier modificación que en el futuro se introduzca en el presente reglamento, con el fin de aumentar la remuneración de la sociedad administradora y los gastos de operación que puedan atribuirse al fondo, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al mercado por medio de la publicación de un aviso destacado en el diario La Tercera o, en ausencia de éste, en el Diario Oficial. La modificación comenzará a regir luego de 15 días contados a partir de la fecha de la publicación.

Asimismo, cualquier modificación que se introduzca a este reglamento, con motivo de un cambio en el nombre, el tipo o definición o en la política de inversiones, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al público en la misma forma antes señalada y comenzará a regir una vez transcurrido igual plazo. Además, en una fecha no posterior a la publicación del aviso, la sociedad administradora informará las modificaciones directamente a los partícipes, por carta via correo. La información especificará el contenido de cada uno de los cambios que se introduzcan al presente reglamento interno.

5. Otros aspectos relevantes

a) Contabilidad

La contabilidad del fondo se llevará en Pesos de Chile, razón por la cual tanto los activos, los pasivos y el valor del patrimonio del fondo se expresarán en esa moneda, independientemente de la moneda en la cual se efectúen las inversiones de los recursos del fondo.

b) Contratación de servicios externos

La administradora no tiene contemplado la contratación de servicios externos.

c) Otros

Conforme a lo dispuesto en la Circular N° 1.740 de la Superintendencia de Valores y Seguros del 18 de enero de 2005, los cambios relevantes que se efectúen a las disposiciones del presente reglamentos interno, cuando corresponda, comenzarán a regir luego de 15 días contados desde la fecha de publicación del aviso mediante el cual se informe al mercado sobre las modificaciones realizadas. Durante el período transcurrido entre la publicación de las modificaciones y la entrada en vigencia de las mismas, los partícipes del fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito antes de la fecha de dicha publicación, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión de colocación diferida al rescate, si la hubiere.

Cláusula Transitoria

El cambio de comisiones de colocación diferidas al rescate serán aplicables a todos los partícipes incluidos aquellos vigentes antes del cambio de comisiones.

REGLAMENTO INTERNO DE FONDO MUTUO CORP TECHNOCOM

Autorizado por Resolución Exenta N°_____ de fecha ___/___/_____

Este documento recoge las características esenciales del fondo que se indica. No obstante, dichas características pueden ser modificadas en el futuro, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros.

I) INFORMACIÓN GENERAL SOBRE FONDOS MUTUOS

Un fondo mutuo es un patrimonio integrado por aportes de personas naturales y jurídicas para su inversión en valores de oferta pública y bienes que el D.L N°1.328 permite, que administra una sociedad anónima por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes.

Los fondos mutuos y sus sociedades administradoras se rigen por las disposiciones contenidas en el D.L. N°1.328 de 1976, en su Reglamento, el D.S. N°249 de 1982, en el reglamento interno de cada fondo y en la normativa emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, organismo al cual compete su fiscalización. Asimismo, se aplican a estas entidades las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las sociedades anónimas abiertas, y las disposiciones contenidas en el Título XXVII de la Ley N°18.045, en caso de que la sociedad administradora se hubiere constituido como administradora general de fondos.

II) IDENTIFICACIÓN DEL FONDO

Nombre del Fondo : FONDO MUTUO CORP TECHNOCOM

Tipo de Fondo : Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Capitalización Extranjero - Derivados

Lo anterior no obsta a que en el futuro, este fondo pueda cambiar de clasificación, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se informará al público en la forma establecida en el número 4 de la sección IV del presente reglamento. El cambio de clasificación podría implicar cambios en los niveles de riesgos asumidos por el fondo en su política de inversiones.

Sociedad Administradora : CORPBANCA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

III) INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

CORPBANCA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., en adelante "la Administradora", se constituyó por escritura pública de fecha 23/12/1986, otorgada en la notaría de Santiago de don ANDRES RUBIO FLORES. Su existencia fue autorizada por Resolución Exenta N°034 de fecha 20/03/1987, de la Superintendencia de Valores y Seguros. La Administradora se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 6303 número 3036 del año 1987.

IV) CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1. Política de Inversión

1.1 Objetivo

El Fondo Mutuo Corp Technocom tiene como objetivo invertir en instrumentos de capitalización extranjera, fundamentalmente en acciones de empresas del sector tecnologico y telecomunicaciones en el mercado internacional, participando en los sectores de software,

Computación, Internet, Telecomunicaciones, Biotecnologia, etc; obteniendo la rentabilidad que entreguen las fluctuaciones de precio de los instrumentos antes mencionados.

1.2 Tipo de inversionista al cual está dirigido el fondo

Cualquier persona natural o jurídica dispuesta a invertir indirectamente en instrumentos de capitalización extranjera en función del plazo y riesgo implicito en una inversión en este tipo de instrumentos.

1.3 Política específica de inversiones

a) Instrumentos elegibles

El fondo podrá invertir en instrumentos de deuda de corto plazo, instrumentos de deuda mediano y largo plazo e instrumentos de capitalización. En todo caso, la inversión en instrumentos de capitalización deberá ser, a lo menos, de un 90% del valor de los activos del fondo.

Para efectos de lo anterior, se atendrá a las definiciones contenidas en la Circular N°1.578 de 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

Los valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales en los que invierta el fondo,deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a BB,N-2 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Condiciones Especiales:

Países en que se podrán efectuar inversiones y porcentaje máximo del activo total del fondo que se podrán mantener en sus respectivas monedas en las cuales se expresarán éstas, en la medida que cumplan con las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros:

El fondo podrá invertir en aquellos países que, conforme a las normas de la Superintendencia de Valores y Seguros, sean elegibles para efectuar inversiones por cuenta de fondos mutuos chilenos. No se considerarán para estos efectos requisitos o condiciones adicionales a las establecidas por la Superintendencia de Valores y Seguros.

Reino Unido Libra Esterlina 0% - 100%Estados Unidos de América Dólar USA 0% - 100%Bermudas Dólar de Bermuda 0% - 100%Bahamas Dólar de Bahamas 0% - 100%Islas Caimán Dólar de Islas Caimán 0% - 100%Eurozona Euro 0% - 100%

Singapur Dólar de Singapur 0% - 100%

Canadá Dólar Canadiense 0% - 100%

Israel Shekel 0% - 100%

Este fondo mutuo podrá invertir hasta un 25% del valor de su activo en cuotas de un fondo de inversión extranjero, abierto o cerrado, siempre que dichas cuotas hubiesen sido aprobadas por la Comisión Clasificadora de Riesgo, conforme a sus procedimientos, para la inversión de los fondos de pensiones chilenos.

En este Fondo Mutuo, se podrán mantener como saldos disponibles las monedas antes indicadas, de acuerdo al siguiente criterio:

1) Hasta un 10% sobre el activo del Fondo en forma permanente producto de sus propias operaciones (Compras y Ventas), como también debido a las eventuales variaciones de capital de dichas inversiones.

2) Hasta un 10% y por un diferencial de hasta un 5% sobre el activo del Fondo por un plazo de 30 días, producto de las compras y ventas de instrumentos efectuadas con el fin de reinvertir dichos saldos disponibles.

No obstante lo anterior, las inversiones se realizarán prioritariamente en los principales centros bursátiles del mundo, prefiriendo principalmente como instrumentos financieros a adquirir para este fondo, aquellos emitidos en Dólares de E.U.A. y en Euros.

Limitaciones o prohibiciones a la inversión de los recursos:

Inversiones en valores emitidos por sociedades que no cuenten con el mecanismo de gobierno corporativo descrito en el artículo 50 Bis de la Ley N° 18.046. 0% - 40% del activo total del fondo.

b) Política de inversión en instrumentos derivados y realización de otras operaciones autorizadas

La Administradora por cuenta del Fondo, podrá celebrar contratos de derivados de aquellos a que se refiere el numeral 10 del artículo 13 del Decreto Ley N° 1.328 de 1976, esto es, contratos de opciones, futuros y forwards, sujetándose en todo momento a las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros mediante Norma de Carácter General número 71, de fecha 17 de Diciembre de 1996 y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones. Lo anterior, con la finalidad de cobertura de los riesgos asociados a sus inversiones de contado y como inversión.

En lo que respecta a los contratos de opciones futuros y forwards, se deberán mantener los siguientes límites generales, contenidos en la Norma de Carácter General N° 71, dictada por la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 17 de Diciembre de 1996:

La inversión total que se realice con los recursos del fondo, en la adquisición de opciones tanto de compra como de venta, medida en función del valor de las primas de las opciones, no podrá exceder el 5% del valor del activo del fondo.

Los excesos producidos por fluctuaciones de mercado o por otra causa justificada podrán mantenerse hasta por un plazo de 90 días, contado desde la fecha en que se produjo dicho exceso. No obstante lo anterior, si la inversión supera el 10% del valor del activo del fondo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente de producido.

El total de los recursos del fondo comprometido por márgenes, producto de las operaciones en contratos de futuros y forwards que mantengan vigentes, más los márgenes enterados por el lanzamiento de opciones que se mantengan vigentes, no podrá exceder el 15% del valor del activo del fondo. Cualquier exceso que se produzca sobre este porcentaje deberá ser regularizado al día siguiente de producido.

El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta no podrá exceder el 5% del valor del activo del fondo.

Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta, a la sumatoria del valor de los precios de ejercicio de esas opciones lanzadas por el fondo.

Los excesos producidos por fluctuaciones de mercado o por otra causa justificada podrán mantenerse hasta por un plazo de 30 días, contado desde la fecha en que se produjo el exceso. No obstante lo anterior, si los activos comprometidos superan el 10% del valor del activo del fondo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente de producido.

El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra no podrá exceder el 50% del valor del activo del fondo. No obstante lo anterior, sólo podrá comprometerse hasta un 5% de los activos del fondo, en el lanzamiento de opciones de compra sobre activos que no forman parte de su cartera contado.

Los excesos producidos en el lanzamiento de opciones de compra sobre activos que no forman parte de su cartera contado, generados por fluctuaciones de mercado o por otra causa justificada podrán mantenerse hasta por un plazo de 30 días, contado desde la fecha en que se produjo dicho exceso. No obstante lo anterior, si los activos comprometidos superan el 10% del valor de los activos del fondo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente producido.

En cuanto a los límites específicos, se debe cumplir con aquellos señalados en los números 6, 7, 8 y 9 de la Norma de Carácter General N° 71, esto es:

A) Para derivados sobre monedas: i) La cantidad neta comprometida a vender de una determinada moneda en contratos de futuro y forward, más la cantidad de esa moneda que se tiene derecho a vender por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que ese está obligado a vender por la emisión de opciones de compra, valorizadas considerando el valor de la moneda activo objeto, no podrá exceder el monto total de los activos del fondo mutuo expresados en esa moneda; y, ii) La cantidad neta comprometida a comprar de una determinada moneda en contratos de futuro y forward, más la cantidad que se está obligado a comprar por la emisión de opciones de venta, valorizadas considerando el valor de la moneda activo objeto, más la inversión de esa moneda en la cartera de contado, no podrá exceder el monto autorizado a invertir en esa moneda. En el caso de que se mantengan simultáneamente posiciones titulares y lanzadoras sobre opciones del mismo tipo (compra o venta), sobre el mismo activo objeto y con el mismo plazo de vencimiento y precio de ejercicio, dichas posiciones deberán ser eliminadas del cálculo de los límites i) y ii) de esta letra a); B) Para las operaciones de derivados de tasa de interés y bonos: i) La cantidad neta comprometida a vender de alguno de los activos objeto indicados en esta letra b, a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad que se tiene derecho a vender de ese activo por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que está obligado a vender por el lanzamiento de opciones de compra, valorizadas considerando el valor del activo objeto, no podrá exceder el valor de las inversiones de deuda que posea el fondo mutuo; y, ii) La cantidad neta comprometida a comprar de alguno de los activos objeto indicados en esta letra b, a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, valorizadas considerando el valor del activo objeto, no podrá exceder el valor del activo del fondo mutuo. En el caso de que se mantengan simultáneamente posiciones titulares y lanzadoras sobre opciones de un mismo tipo opciones de compra o de venta, sobre el mismo activo objeto y con el mismo plazo de vencimiento y precio de ejercicio, dichas posiciones deberán ser eliminadas del cálculo de los límites i) y ii) de esta letra b); C) Para derivados sobre indices accionarios; i) La cantidad neta comprometida a vender de un determinado índice accionario a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad que se tiene derecho a vender de ese índice por titularidad de opciones de venta, más la cantidad que se está obligado a vender por el lanzamiento de opciones de compra, valorizadas considerando el valor del índice accionario, no podrá exceder el monto efectivamente invertido por ese fondo mutuo en acciones; y, ii) La cantidad neta comprometida a comprar de un determinado índice accionario, a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, valorizadas considerando el valor del índice accionario, no podrá exceder el 15% del activo del fondo. En el caso de que se mantengan simultáneamente posiciones titulares y lanzadoras sobre opciones de un mismo tipo opciones de compra o de venta, sobre el mismo índice accionario y con el mismo plazo de vencimiento y precio de ejercicio, dichas posiciones deberán ser eliminadas del cálculo de los límites i) y ii) de esta letra c); y D) Para la inversión en acciones individuales; i) La cantidad neta comprometida a vender de una determinada acción a través de contratos de futuro y de forward, más la cantidad que se tiene derecho a vender de esa acción por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que se está obligado a vender por el lanzamiento de opciones de compra, no podrá exceder el número de unidades de esa acción mantenida por el fondo; y, ii) La cantidad neta comprometida a comprar de una determinada acción, a través de contratos de futuro y de forward, más la cantidad de esa acción que tiene derecho a adquirir por la titularidad de opciones de compra, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, más la cantidad de esa acción mantenida en la cartera contado, no podrá exceder el límite máximo de acciones por emisor, establecido en el artículo 13 N° 4 del DL N° 1.328, esto es; un 25%. Asimismo el número de acciones que resulte de los dispuestos en este numeral ii), valorizado al precio que el fondo utiliza para valorizar su cartera accionaria contado, no podrá ser superior al 10% del valor del activo del fondo. En el caso de que se mantengan simultáneamente posiciones titulares y lanzadoras sobre opciones del mismo tipo compra o venta, sobre el mismo activo objeto y con el mismo plazo de vencimiento y precio de ejercicio, dichas posiciones deberán ser eliminadas

del cálculo de los límites i) ii) de esta letra d).

ACTIVO OBJETO:

Los recursos del Fondo podrán ser invertidos en contratos de opciones, futuros y forwards, que tengan como activos objetos a: (i) alguna de las monedas en los que está autorizado a invertir; (ii) índices accionarios que cumplan con los requisitos despuestos en la Norma de Carácter General N° 71; (iii) acciones en las cuales el Fondo está autorizado a invertir; y, (iv) bonos nacionales o extranjeros y tasas de interés nacionales o extranjeras, en los cuales está autorizado a invertir el Fondo.

Este fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados, con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos implican riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del activo subyacente y puede multiplicar las pérdidas y ganancias de valor de la cartera.

c) Diversificación de las inversiones respecto del activo total del fondo

Tipo de instrumento	%Mínimo	%Máximo
1. INSTRUMENTOS EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES	0	10
1.1. INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES	0	10
1.1.1. Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile	0	10
1.1.2. Instrumentos emitidos o garantizados por bancos e instituciones financieras nacionales	0	10
1.1.3. Instrumentos inscritos en el Registro de Valores emitidos por sociedades anónimas u otras entidades registradas en el mismo registro.	0	10
1.1.4. Otros valores de oferta pública de deuda, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	10
2. INSTRUMENTOS EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS	90	100
2.1. INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS	0	10
2.1.1. Valores emitidos o garantizados por el estado de un país extranjero o por sus Bancos Centrales	0	10
2.1.2. Valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales.	0	10
2.1.3. Títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras.	0	10
2.1.4. Otros valores de oferta pública, de deuda, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros	0	10

2.2. INSTRUMENTOS DE CAPITALIZACIÓN EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS	90	100
2.2.1. Acciones de transacción bursátil, emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras, o títulos representativos de éstas, tales como ADR	0	100
2.2.2. Acciones emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras, o títulos representativos de éstas, tales como ADR, de las señaladas en el numeral 2.5, sección 2.- de la Circular N° 1.217 de 1995	0	10
2.2.3. Cuotas de fondos de inversión abiertos, entendiendo por tales aquellos fondos de inversión constituidos en el extranjero, cuyas cuotas de participación sean rescatables.	0	100
2.2.4. Cuotas de fondos de inversión cerrados, entendiendo por tales aquellos fondos de inversión constituidos en el extranjero, cuyas cuotas de participación no sean rescatables.	0	100
2.2.5. Otros valores de oferta pública, de capitalización, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	100
3. Respecto de los instrumentos de capitalización, este fondo invertirá en acciones de empresas vinculadas al sector tecnológico , o cuotas de fondos de inversión abiertos y cerrados, de acciones vinculadas al sector tecnológico.	60	100

d) Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial

Límite máximo de inversión por emisor	:	10% del activo del fondo
Límite máximo de inversión en cuotas de un fondo de inversión extranjero	:	25% del activo del fondo
Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas	:	25% del activo del fondo

2. Remuneración de la administradora y gastos de cargo del fondo

a) Remuneración de la administradora:

Serie A

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de un 7,7350% anual IVA incluido, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

Serie Alfa

La remuneración de la sociedad administradora a esta serie será de un 2,38% anual IVA incluído, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del

fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar e el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

b) Comisiones:

SERIE A

Los aportes efectuados a esta serie devengarán una comisión de colocación, de un 1,071% IVA incluído, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, cuando la permanencia de esta sea inferior o igual a 29 días y de un 0% cuando el tiempo de permanencia de la inversión sea superior o igual a 30 días.

SERIE ALFA

Los aportes efectuados a esta serie devengarán una comisión de colocación, de hasta un 2,38% IVA incluido, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste de acuerdo a la siguiente tabla:

PERMANENCIA COMISION (IVA INCLUIDO)

de 1 a 180 días 2,38%

de 181 a 360 días 1,19%

de 361 o más días 0,0%

Si el partícipe, al momento de solicitar un rescate de la serie ALFA de este Fondo Mutuo, instruye que todo o parte de dicho rescate se aporte a la serie ALFA de uno o varios Fondos Mutuos clasificados como Fondo Mutuo de inversión en instrumentos de capitalización tanto nacional como extranjero, administrado por esta sociedad, la comisión que se aplique al rescate que se aporte a la serie ALFA de ese tipo de fondo mutuo será de 0%.

A su vez, para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo, si el pago por la suscripción de cuotas de la serie ALFA proviene directamente del rescate de cuotas de la serie ALFA de algunos de los fondos de origen que se señalan en el párrafo siguiente, las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el respectivo fondo de origen.

Para efectos del párrafo anterior, se define como fondo de origen a los Fondos Mutuos Corp Acciones, Corp Emerging Markets, Corp Asia, Corp Global Investment, Corp USA, Corp Biotech, Corp Europa, Corp Full Investment, Corp Commodities, Corp Selecto, Corp Más Ingreso, Corp Más Valor, Corp Más Futuro, Corp Eficiencia.

No estarán afectos al cobro de comisión las adquisiciones por transferencia, sucesión o adjudicación de cuotas.

Cabe señalar que los rescates solicitados por concepto de traspasos parciales o totales hacia Instituciones autorizadas o hacia una Administradora de Fondos de Pensiones no estarán afectos a ninguna comisión de salida, según lo establecido en el Oficio Circular N° 217 del 22 de Enero del 2004.

c) Gastos de cargo del fondo:

Todos los gastos atribuibles al Fondo, ya sean directos o indirectos serán de cargo de la Sociedad Administradora, la que obtendrá su reembolso por medio de la remuneración establecida en el numeral 2 letra a) del presente Reglamento.

El Fondo, conforme a la normativa vigente, se regirá tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar Impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el Fondo, éstos

gravámenes serán de cargo del Fondo y no de la Sociedad Administradora.

3. Suscripciones y Rescates

a) Condiciones Generales

1. El fondo será avaluado diariamente de acuerdo a la legislación vigente y los aportes se representarán por cuotas expresadas en Pesos de Chile. Las cuotas de una misma serie son de igual valor y características.

2. El fondo contempla las siguientes series de cuotas:

Serie	Características	Valor Inicial Cuota
A	para todo partícipe incluyendo a todos los actuales partícipes de este fondo.	1.000
ALFA	para partícipes que suscribieron la Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Ley Nro. 19.768	1.000

b) Suscripción de cuotas

El aporte recibido se expresará en cuotas del fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al mismo día de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo o al valor de la cuota del día siguiente al de la recepción, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

Este fondo contempla los siguientes planes especiales de suscripción de cuotas.

SISTEMA DE APORTES ESPECIALES: DESCUENTO POR PLANILLA O CARGO EN CUENTA CORRIENTE O CARGO DE TARJETA DE CRÉDITO

1.- Descuento por Planilla Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar a su empleador, el cual, debe ser agente Colocador de la Sociedad Administradora, no será necesaria esta designación, tratándose de la contratación de ahorro previsional voluntario, para que descuente mensualmente de su remuneración dicho monto fijo y sea enterado al Fondo Mutuo CORP TECHNOCOM en la fecha establecida en la autorización. El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización,el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas de descuento por planilla. En dicho anexo se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración del mismo y el nombre del empleador autorizado a que efectúe el descuento. En los casos que el día determinado para efectuar el Descuento por Planilla fuere no hábil éste se efectuará el día hábil que el empleador efectivamente pague las remuneraciones y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo. El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito al empleador, con copia de éste a la Sociedad Administradora. También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios para el empleador a quién ha instruido efectuar los descuentos mensuales.

2.-Cargo en Cuenta Corriente o en Cuenta de Tarjeta de Crédito

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar al Banco o a la Administradora de Tarjetas de Crédito mediante un mandato, para que cargue mensualmente en su Cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito dicho monto fijo y sea enterado en efectivo al Fondo Mutuo CORP TECHNOCOM en la fecha establecida en la autorización. El inversionista debe completar la solicitud de inversión

firmando en señal de autorización, el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas de Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito. En dicho anexo se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración, fechas del cargo y el nombre del Banco o Administradora de Tarjetas de Crédito autorizado a que lo efectúe. En los casos que el día determinado para efectuar el Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito fuere no hábil, éste se efectuará el mismo día hábil en que el Banco librado o el Administrador de la Tarjeta de Crédito efectúe el cargo ordenado por el partícipe y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito a su mandatario para que revoque la autorización de cargo, con copia de éste a la Sociedad Administradora. También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el Mandatario instruya, por cierre de Cuenta Corriente o Término de Contrato en Tarjeta de Crédito. En el evento que por cualquier motivo no se aplicase el Descuento por Planilla o el Cargo en Tarjeta de Crédito o el partícipe no mantuviere fondos en la Cuenta Corriente, según sea el caso, la inversión no será efectuada y no generará responsabilidad para la Administradora ni obligación alguna para el partícipe. En todos los sistemas de Aportes Especiales aquí regulados, el aporte se entenderá efectuado por los partícipes el mismo día en que se materialice el descuento por planilla, el cargo en cuenta corriente, o bien, en cuenta de tarjeta de crédito, según corresponda, siempre que estos fondos estén disponibles para este Fondo Mutuo. Este Fondo considera el siguiente Sistema de Inversión por Medios Automatizados. Este sistema de inversión consiste en la habilitación de un medio automatizado remoto que facultará al partícipe para operar a través de Internet en adelante; el canal automatizado;, cuya principal característica es realizar transacciones desde cualquier lugar a través de Internet. A este sistema se accede mediante la suscripción del anexo N°2 que lo habilitará, teniendo la calidad de cuenta Correntista de Corpbanca, para invertir y rescatar en este fondo mutuo a través de Internet.

Mediante este anexo N°2, el partícipe autoriza a la Administradora para efectuar los descuentos de las cuentas corrientes que mantenga en Corpbanca y que él indique en el anexo N°1.

Este cargo sólo se efectuará si el partícipe cuenta con los fondos suficientes disponibles indicados en su cuenta corriente, no pudiendo realizarse traspasos automáticos desde líneas de crédito asociadas a la cuenta corriente; en este caso, el partícipe deberá autorizar expresamente el cargo en su línea de crédito realizando primero el traspaso desde ésta a la cuenta corriente respectiva.

Sólo podrá efectuar inversiones a través de este tipo de medio el partícipe que sea cuenta Correntista de CORPBANCA que haya suscrito el anexo N°2 , solicitud que se utilizará y materializará en una solicitud de inversión electrónica. La referida solicitud de inversión electrónica se verificará del siguiente modo:

Una vez abierta página Web de Corp Banca Administradora General de Fondos S.A. que le permite operar a través de Internet:

1) Digitación del R.U.T. del cliente.

2) Digitación de una clave secreta.

3) Digitación de la solicitud de inversión electrónica, indicando su monto en pesos y seleccionando el Fondo Mutuo y la serie a que se refiere este Reglamento Interno.

4)El horario de funcionamiento de los dispositivos automatizados será todos los días del año, sin perjuicio de las determinaciones del día hábil bancario al cual corresponda contabilizar o reconocer una solicitud, por razones operativas y normativas. Se tendrá por día y hora de la solicitud, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado. Los aportes serán efectuados en el momento en que la Administradora haya percibido los fondos del Banco librado, es decir, al momento en que se efectúe el cargo sin rechazos en la cuenta corriente de Corpbanca indicada por el partícipe.

5)En el evento de que por cualquier causa existan fallas o interrupciones en los sistemas o en los medios de comunicación automatizados que impidan al cliente el acceso a través de Internet para solicitar una inversión de cuotas de fondos mutuos a Corp Banca Administradora General de Fondos S.A., Corp Banca Administradora General de Fondos S.A., tiene a disposición de los partícipes los medios para materializar sus solicitudes en forma directa y personal en las oficinas de Corp Banca Administradora General de Fondos

S.A. o en las oficinas de Corpbanca en las cuales se atienda a partícipes para inversiones en Fondos Mutuos, en su calidad de agente Colocador.

6)El partícipe puede acceder a este sistema de inversión, rescate por medios automatizados para obtener: valores cuotas, saldos en pesos, y cuotas, carteras de inversión con una antigüedad no mayor a 2 días, Reglamentos Internos de los Fondos, Ficha Estadística de Codificación Uniforme (FECU) y otros que esta Administradora pueda estimar conveniente y de interés para el partícipe. Podrá requerir esta misma información en las sucursales de Corpbanca (Agente Colocador) o en la oficina de la Administradora.

c) Rescate de cuotas

Cualquier partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.

Los rescates se solicitarán de la siguiente forma:

Las solicitudes de rescate se dirigirán por escrito al Gerente General de la Sociedad. Dichas solicitudes se presentarán en las oficinas de la sociedad administradora o en la de los Agentes Colocadores que hayan sido autorizados por ésta para recibirlas, hecho éste que deberá ser suficientemente informado a los partícipes.

Los partícipes podrán efectuar rescates programados, debiendo en tal caso estipular en la solicitud de rescate, la fecha en que desea que dicha solicitud sea cursada por la Sociedad Administradora, fecha que deberá corresponder a lo menos al día inmediatamente posterior al de la solicitud. Para efecto de los rescates programados, la Sociedad llevará un registro especial.

Además dichas solicitudes podrán realizarse mediante la utilización de canales automatizados, cuya principal característica es realizar las transacciones desde cualquier lugar a través de Internet.

Para estos efectos, las personas deberán suscribir una anexo N°2 que facultará al partícipe para operar a través de los canales automatizados, la que utilizará en una solicitud de rescate electrónico, mediante la utilización de los dispositivos automatizados señalados. La referida solicitud de rescate electrónico se verificará del siguiente modo:

1. Digitación del R.U.T. del cliente.

2. Digitación de una clave secreta en el sistema habilitado.

3. Digitación de la solicitud de rescate electrónico, especificando si se trata de un rescate total o parcial; en éste último caso se detallará el monto en cuotas requerido, seleccionando el Fondo Mutuo y la serie a que se refiere este Reglamento Interno.

4.El horario de funcionamiento de los dispositivos automatizados será todos los días del año, sin perjuicio de las determinaciones del día hábil bancario al cual corresponda contabilizar o reconocer una solicitud, por razones operativas y normativas. Se tendrá por día y hora de la solicitud, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado.

5.-En el evento de que por cualquier causa existan fallas o interrupciones en los sistemas o en los medios de comunicación automatizados que impidan al cliente el acceso a través de Internet para solicitar un rescate de cuotas de fondos mutuos a Corp Banca Administradora General de Fondos S.A., Corp Banca Administradora General de Fondos S.A., tiene a disposición de los partícipes los medios para materializar sus solicitudes en forma directa y personal en las oficinas de Corp Banca Administradora General de Fondos S.A. o en las oficinas de Corpbanca en las cuales se atienda a partícipes para inversiones en Fondos Mutuos, en su calidad de agente Colocador.

6.- El partícipe puede acceder a este sistema de inversión, rescate por medios automatizados para obtener: valores cuotas, saldos en pesos, y cuotas, carteras de inversión con una antigüedad no mayor a 2 días, Reglamentos Internos de los Fondos, Ficha Estadística de Codificación Uniforme (FECU) y otros que esta Administradora pueda estimar conveniente y de interés para el partícipe. Podrá requerir esta misma información en las sucursales de Corpbanca (Agente Colocador) o en la oficina de la Administradora.

Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del fondo El cierre Bancario Obligatorio.

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Pesos de Chile, dentro de un plazo no mayor de 10 días corridos, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

4. Información relevante al partícipe y al público en general

Cualquier modificación que en el futuro se introduzca en el presente reglamento, con el fin de aumentar la remuneración de la sociedad administradora y los gastos de operación que puedan atribuirse al fondo, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al mercado por medio de la publicación de un aviso destacado en el diario La Tercera o, en ausencia de éste, en el Diario Oficial. La modificación comenzará a regir luego de 15 días contados a partir de la fecha de la publicación.

Asimismo, cualquier modificación que se introduzca a este reglamento, con motivo de un cambio en el nombre, el tipo o definición o en la política de inversiones, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al público en la misma forma antes señalada y comenzará a regir una vez transcurrido igual plazo. Además, en una fecha no posterior a la publicación del aviso, la sociedad administradora informará las modificaciones directamente a los partícipes, por carta vía correo. La información especificará el contenido de cada uno de los cambios que se introduzcan al presente reglamento interno.

5. Otros aspectos relevantes

a) Contabilidad

La contabilidad del fondo se llevará en Pesos de Chile, razón por la cual tanto los activos, los pasivos y el valor del patrimonio del fondo se expresarán en esa moneda, independientemente de la moneda en la cual se efectúen las inversiones de los recursos del fondo.

b) Contratación de servicios externos

La Administradora no tiene contemplado la contratación de servicios externos.

c) Otros

Conforme a lo dispuesto en la Circular N° 1.740 de la Superintendencia de Valores y Seguros del 18 de enero de 2005, los cambios relevantes que se efectúen a las disposiciones del presente reglamento interno, cuando corresponda, comenzarán a regir luego de 15 días contados desde la fecha de publicación del aviso mediante el cual se informe al mercado sobre las modificaciones realizadas. Durante el período transcurrido entre la publicación de las modificaciones y la entrada en vigencia de las mismas, los partícipes del fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito antes de la fecha de dicha publicación, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión de colocación diferida al rescate, si la hubiere.

Cláusula Transitoria

El cambio de comisiones de colocación diferidas al rescate serán aplicables a todos los partícipes incluidos aquellos vigentes antes del cambio de comisiones.

REGLAMENTO INTERNO DE FONDO MUTUO CORP AHORRO INTERNACIONAL

Autorizado por Resolución Exenta N°_____ de fecha ___/___/_____

Este documento recoge las características esenciales del fondo que se indica. No obstante, dichas características pueden ser modificadas en el futuro, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros.

I) INFORMACIÓN GENERAL SOBRE FONDOS MUTUOS

Un fondo mutuo es un patrimonio integrado por aportes de personas naturales y jurídicas para su inversión en valores de oferta pública y bienes que el D.L N°1.328 permite, que administra una sociedad anónima por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes.

Los fondos mutuos y sus sociedades administradoras se rigen por las disposiciones contenidas en el D.L. N°1.328 de 1976, en su Reglamento, el D.S. N°249 de 1982, en el reglamento interno de cada fondo y en la normativa emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, organismo al cual compete su fiscalización. Asimismo, se aplican a estas entidades las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las sociedades anónimas abiertas, y las disposiciones contenidas en el Título XXVII de la Ley N°18.045, en caso de que la sociedad administradora se hubiere constituido como administradora general de fondos.

II) IDENTIFICACIÓN DEL FONDO

Nombre del Fondo : FONDO MUTUO CORP AHORRO INTERNACIONAL

Tipo de Fondo : Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Mediano y Largo Plazo Extranjero - Derivados

Lo anterior no obsta a que en el futuro, este fondo pueda cambiar de clasificación, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se informará al público en la forma establecida en el número 4 de la sección IV del presente reglamento. El cambio de clasificación podría implicar cambios en los niveles de riesgos asumidos por el fondo en su política de inversiones.

Sociedad Administradora : CORPBANCA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

III) INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

CORPBANCA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., en adelante "la Administradora", se constituyó por escritura pública de fecha 23/12/1986, otorgada en la notaría de Santiago de don ANDRES RUBIO FLORES. Su existencia fue autorizada por Resolución Exenta N°034 de fecha 20/03/1987, de la Superintendencia de Valores y Seguros. La Administradora se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 6303 número 3036 del año 1987.

IV) CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1. Política de Inversión

1.1 Objetivo

El Fondo Mutuo Corp Ahorro Internacional tiene como objetivo invertir en instrumentos de deuda de mediano y largo plazo extranjero

con duración mayor a 1 año (365 días) y menor a 7 años (2.555 días), este considera la inversión en instrumentos de oferta pública emitidos por emisores nacionales y extranjeros de todo el mundo; obteniendo la rentabilidad que entregan las fluctuaciones de precio de los instrumentos antes mencionados.

1.2 Tipo de inversionista al cual está dirigido el fondo

Cualquier persona natural o juridica dispuesta a invertir indirectamente en instrumentos de deuda de mediano y largo plazo extranjeros en función del plazo y riesgo implícito en una inversión en este tipo de instrumentos.

1.3 Política específica de inversiones

a) Instrumentos elegibles

El fondo podrá invertir en instrumentos de deuda de corto plazo e instrumentos de deuda de mediano y largo plazo. En todo caso la duración mínima de la cartera de inversiones será de 366 días y su duración máxima será de 2555 días.

Para efectos de lo anterior, se atendrá a las definiciones contenidas en la Circular N°1.578 de 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

Los instrumentos de emisores nacionales en los que invierta el fondo deberán contar con una clasificación de riesgo B,N-3 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Los valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales en los que invierta el fondo,deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a B,N-3 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Los títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades en los que invierta el fondo deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a B,N-3 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Condiciones Especiales:

Países en que se podrán efectuar inversiones y porcentaje máximo del activo del fondo que podrá mantener en sus respectivas monedas en las cuales se expresarán éstas, en la medida que cumplan con las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros:El fondo podrá invertir en aquellos países que, conforme a las normas de la Superintendencia de Valores y Seguros, sean elegibles para efectuar inversiones por cuenta de fondos mutuos chilenos. No se considerarán para estos efectos requisitos o condiciones adicionales a las establecidas por la Superintendencia de Valores y Seguros.

País	Moneda	%Inversion
Argentina	Peso Argentino	0% - 100%
Brasil	Real Brasileño	0% - 100%
Bolivia	Boliviano	0% - 100%
Colombia	Peso Colombiano	0% - 100%

Costa Rica	Colón Costarricense	0% - 100%
Ecuador	Sucre Ecuatoriano	0% - 100%
El Salvador	Colón Salvadoreño	0% - 100%
Estados Unidos de América	Dólar USA	0% - 100%
Guatemala	Quetzal	0% - 100%
México	Nuevo Peso Mexicano	0% - 100%
Nicaragua	Córdova	0% - 100%
Panamá	Balboa	0% - 100%
Perú	Nuevo Sol Peruano	0% - 100%
Reino Unido	Libra Esterlina	0% - 100%
Uruguay	Peso Uruguayo	0% - 100%
Venezuela	Bolívar Venezolano	0% - 100%
Bermudas	Dólar de Bermuda	0% - 100%
Islas Caimán	Dólar de Islas Caimán	0% - 100%
Bahamas	Dólar de Bahamas	0% - 100%
Eurozona	Euro	0% - 100%

En este Fondo Mutuo, se podrán mantener como saldos disponibles las monedas antes indicadas, de acuerdo al siguiente criterio:

1) Hasta un 10% sobre el activo del Fondo en forma permanente producto de sus propias operaciones (Compras y Ventas), como también debido a las eventuales variaciones de capital de dichas inversiones.

2) Hasta un 10% y por un diferencial de hasta un 5% sobre el activo del Fondo por un plazo de 30 días, producto de las compras y ventas de instrumentos efectuadas con el fin de reinvertir dichos saldos disponibles.

No obstante lo anterior, las inversiones se realizarán prioritariamente en los principales centros bursátiles del mundo, prefiriendo principalmente como instrumentos financieros a adquirir para este fondo, aquellos emitidos en Dólares de E.U.A. y en Euros.

Limitaciones o prohibiciones a la inversión de los recursos:

INVERSIONES EN VALORES EMITIDOS POR SOCIEDADES QUE NO CUENTEN CON EL MECANISMO DE GOBIERNO CORPORATIVO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 50 BIS DE LA LEY N° 18.046 0% - 40% DEL ACTIVO DEL FONDO.

b) Política de inversión en instrumentos derivados y realización de otras operaciones autorizadas

La administradora por cuenta del Fondo, podrá celebrar contatos de derivados de aquellos a que se refiere el numeral 10 del artículo 13 del Decreto Ley N° 1.328 de 1976, esto es, contratos de opciones, futuros y forwards, sujetándose en todo momento a las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros mediante Norma de Carácter General número 71, de fecha 17 de Diciembre de 1996 y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones. Lo anterior, con la finalidad de cobertura de los riesgos asociados a sus inversiones de contado y como inversión.

En lo que respecta a los contratos de opciones, futuros y forwards, se deberán mantener los siguientes límites generales, contendiso en la Norma de Carácter General N° 71, dictada por la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 17 de Diciembre de 1996.

La inversión total que se realice con los recursos del fondo, en la adquisición de opciones tanto de compra como de venta, medida en función del valor de las primas de las opciones, no podrá exceder el 5% del valor del activo del fondo.

Los excesos producidos por fluctuaciones de mercado o por otra causa justificada podrán mantenerse hasta por un plazo de 90 días, contado desde la fecha en que se produjo dicho exceso. No obstante lo anterior, si la inversión supera el 10% del valor del activo del fondo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente de producido.

El total de los recursos del fondo comprometido por márgenes, producto de las operaciones en contratos de futuros y forwards que mantengan vigentes, más los márgenes enterados por el lanzamiento de opciones que se mantengan vigentes, no podrán exceder el 15% del valor del activo del fondo. Cualquier exceso que se produzca sobre este porcentaje deberá ser regularizado al día siguiente de producido.

El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta no podrá exceder el 5% del valor del activo del fondo.

Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta, a la sumatoria del valor de los precios de ejercicio de esas opciones lanzadas por el fondo.

Los excesos producidos por fluctuaciones de mercado o por otra causa justificada podrán mantenerse hasta por un plazo de 30 días, contado desde la fecha en que se produjo el exceso. No obstante lo anterior, si los activos comprometidos superan el 10% del valor del activo del fondo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente de producido.

El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra no podrá exceder el 50% del valor del activo del fondo. No obstante lo anterio, sólo podrá comprometerse hasta un 5% de los activos del fondo, en el lanzamiento de opciones de compra sobre activos que no forman parte de su cartera contado.

Los excesos producidos en el lanzamiento de opciones de compra sobre activos que no forman parte de su cartera contado, generados por fluctuaciones de mercado o por otra causa justificada podrán mantenerse hasta por un plazo de 30 días, contado desde la fecha en que se produjo dicho exceso. No obstante lo anterior, si los activos comprometidos superan el 10% del valor de los activos del fondo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente producido.

En cuanto a los límites específicos, se debe cumplir con aquellos señalados en los números 6 y 7 de la Norma de Carácter General N° 71, esto es: A) para derivados sobre monedas: i) La cantidad neta comprometida a vender de una determinada moneda en contratos de futuro y forward, más la cantidad de esa moneda que se tiene derecho a vender por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que ese está obligado a vender por la emisión de opciones de compra, valorizadas considerando el valor de la moneda activo objeto, no podrá exceder el monto total de los activos del fondo mutuos expresados en esa moneda; y, ii) La cantidad neta comprometida a comprar de una determinada moneda en contratos de futuro y forward, más la cantidad que se está obligado a comprar por la emisión de opciones de venta, valorizadas considerando el valor de la moneda activo objeto, mas la inversión de esa moneda en la cartera de contado, no podrá exceder el monto autorizado a invertir en esa moneda. En el caso de que se mantengan simultáneamente posiciones titulares y

lanzadoras sobre opciones del mismo tipo (compra o venta), sobre el mismo activo objeto y con el mismo plazo de vencimiento y precio de ejercicio, dichas posiciones deberán ser eliminadas del cálculo de los límites i) y ii) de esta letra a); B) Para las operaciones de derivados de tasa de interés y bonos: i) La cantidad neta comprometida a vender de alguno de los activos objeto indicados en esta letra b, a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad que se tiene derecho a vender de ese activo por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que está obligado a vender por el lanzamiento de opciones de compra, valorizadas considerando el valor del activo objeto, no podrá exceder el valor de las inversiones de deuda que posea el fondo mutuo; y, ii) La cantidad neta comprometida a comprar de alguno de los activos objeto indicados en esta letra b, a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, valorizadas considerando el valor del activo objeto, podrá exceder el valor del activo del fondo mutuo. En el caso de que se mantengan simultáneamente posiciones titulares y lanzadoras sobre opciones de un mismo tipo opciones de compra o de venta, sobre el mismo activo objeto y con el mismo plazo de vencimiento y precio de ejercicio, dichas posiciones deberán ser eliminadas del cálculo de los límites i) y ii) de esta letra b);

ACTIVO OBJETO:

Los recursos del Fondo podrán ser invertidos en contratos de opciones, futuros y forwards, que tengan como activos objetos a: alguna de las monedas en los que está aurotizado a invertir; y, (iv) bonos nacionales o extranjeros y tasas de interés nacionales o extranjeras, en las cuales está autorizado a invertir el Fondo.

Este fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados, con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos implican riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del activo subyacente y puede multiplicar las pérdidas y ganancias de valor de la cartera.

c) Diversificación de las inversiones respecto del activo total del fondo

Tipo de instrumento	%Mínimo	%Máximo
1. INSTRUMENTOS EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES	0	100
1.1. INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES	0	100
1.1.1.Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile	0	100
1.1.2.Instrumentos emitidos o garantizados por bancos e intituciones financieras nacionales.	0	100
1.1.3.Instrumentos inscritos en el registro de valores emitidos por sociedades anónimas u otras entidades registradas en el mismo registro.	0	100
1.1.4.Otros valores de oferta pública de deuda, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros	0	100
2. INSTRUMENTOS EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS	0	100
2.1. INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS	0	100
2.1.1.Valores emitidos o garantizados por el Estado de un país extranjero o por sus Bancos Centrales	0	100

2.1.2.Valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales.	0	100
2.1.3.Títulos de deuda de oferta pública, emitidos por socieades o corporaciones extranjeras	0	100
2.1.4.Otros valores de oferta pública, de deuda, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	100
3. Respecto de los instrumentos detallados en los puntos 1 y 2 anteriores en conjunto serán invertidos en Instrumentos emitidos por emisores internacionales.	60	100

d) Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial

Límite máximo de inversión por emisor	:	10% del activo del fondo
Límite máximo de inversión en cuotas de un fondo de inversión extranjero	:	25% del activo del fondo
Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas	:	25% del activo del fondo

2. Remuneración de la administradora y gastos de cargo del fondo

a) Remuneración de la administradora:

La remuneración de la sociedad administradora será de un 2,0223% anual IVA incluido, la que se aplicará al monto que resulte de deducir el valor neto diario del fondo antes de remuneración, los aportes recibidos antes del cierre de opraciones del fondo y de agregar los rescates que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

b) Comisiones:

Los aportes efectuados en este fondo devengarán una comisión de colocación, de un 2,38% IVA incluido, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, cuando la permanencia de esta sea inferior o igual a 29 días y de un 0% cuando el tiempo de permanencia de la inversión sea superior o igual a 30 dias.

c) Gastos de cargo del fondo:

No se cargará al fondo ningún tipo de gastos, salvo la remuneración de la Sociedad Administradora señalada precedentemente.

El Fondo, conforme a la normativa vigente, se regirá tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar Impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el Fondo, éstos gravámenes serán de cargo del Fondo y no de la Sociedad Administradora.

3. Suscripciones y Rescates

a) Condiciones Generales

1. El fondo será avaluado diariamente de acuerdo a la legislación vigente y los aportes se representarán por cuotas expresadas en Pesos de Chile. Las cuotas son de igual valor y características.

2. El valor inicial de la cuota del fondo será de 1.000 (Pesos de Chile).

b) Suscripción de cuotas

El aporte recibido se expresará en cuotas del fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al mismo día de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo o al valor de la cuota del día siguiente al de la recepción, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

Este fondo contempla los siguientes planes especiales de suscripción de cuotas.

SISTEMA DE APORTES ESPECIALES: DESCUENTO POR PLANILLA O CARGO EN CUENTA CORRIENTE O CARGO DE TARJETA DE CRÉDITO

1) Descuento por Planilla

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar a su empleador, el cual, debe ser agente colocador de la Sociedad Administradora. No será necesaria esta designación, tratándose de la contratación de ahorro previsional voluntario, para que descuente mensualmente de su remuneración dicho monto fijo y sea enterado al Fondo Mutuo CORP AHORRO INTERNACIONAL en la fecha establecida en la autorización.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización, el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas de descuento por planilla. En dicho anexo se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración del mismo y el nombre del empleador autorizado a que efectúe el descuento.

En los casos que el día determinado para efectuar el Descuento por Planilla fuere no hábil éste se efectuará el día hábil que el empleador efectivamente pague las remuneraciones y se enterc en efectivo el aporte al fondo mutuo.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito al empleador, con copia de éste a la Sociedad Administradora.

También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios para el empleador a quién ha instruido efectuar los descuentos mensuales.

2) Cargo en Cuenta Corriente o en Cuenta de Tarjeta de Crédito

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar al Banco o a la Administradora de Tarjetas de Crédito mediante un mandato, para que cargue mensualmente en su Cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito dicho monto fijo y sea enterado en efectivo al Fondo Mutuo CORP AHORRO INTERNACIONAL en la fecha establecida en la autorización.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización, el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas de Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito. En dicho anexo se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración, fechas del cargo y el nombre del Banco o Administradora de Tarjetas de Crédito autorizado a que lo efectúe.

En los casos que el día determinado para efectuar el Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito fuere no hábil, éste se efectuará el mismo día hábil en que el Banco librado o el Administrador de la Tarjeta de Crédito efectúe el cargo ordenado por el partícipe y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito a su mandatario para que revoque la autorización de cargo, con copia de éste a la Sociedad Administradora. También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el Mandatario instruya, por cierre de Cuenta Corriente o Término de Contrato en Tarjeta de Crédito.

En el evento que por cualquier motivo no se aplicase el Descuento por Planilla o el Cargo en Tarjeta de Crédito o el partícipe no mantuviere fondos en la Cuenta Corriente, según sea el caso, la inversión no será efectuada y no generará responsabilidad para la Administradora ni obligación alguna para el partícipe. En todos los sistemas de Aportes Especiales aquí regulados, el aporte se entenderá efectuado por los partícipes el mismo día en que se materialice el descuento por planilla, el cargo en cuenta corriente, o bien, en cuenta de tarjeta de crédito, según corresponda, siempre que estos fondos estén disponibles para este Fondo Mutuo.

Este Fondo considera el siguiente Sistema de Inversión por Medios Automatizados.

Este sistema de inversión consiste en la habilitación de un medio automatizado remoto que facultará al partícipe para operar a través de Internet en adelante el canal automatizado, cuya principal característica es realizar transacciones desde cualquier lugar a través de Internet. A este sistema se accede mediante la suscripción de un anexo N°2 que lo habilitarán, teniendo la calidad de cuenta correntista de Corpbanca, para invertir y rescatar en este fondo mutuo a través de Internet.

Mediante este anexo N°2, el partícipe autoriza a la Administradora para efectuar los descuentos de las cuentas corrientes que mantenga en Corpbanca y que él indique en el Anexo N°1.

Este cargo sólo se efectuará si el partícipe cuenta con los fondos suficientes disponibles indicados en su cuenta corriente, no pudiendo realizarse traspasos automáticos desde líneas de crédito asociadas a la cuenta corriente; en este caso, el partícipe deberá autorizar expresamente el cargo en su línea de crédito realizando primero el traspaso desde ésta a la cuenta corriente respectiva.

Sólo podrá efectuar inversiones a través de este tipo de medio el partícipe que sea cuenta correntista de CORPBANCA que haya suscrito el anexo N°2, solicitud que se utilizará y materializará en una solicitud de inversión electrónica. La referida solicitud de inversión electrónica se verificará del siguiente modo:

Una vez abierta página Web de Corp Banca Administradora General de Fondos S.A. que le permite operar a través de Internet:

1. Digitación del R.U.T. del cliente.

2. Digitación de una clave secreta.

3. Digitación de la solicitud de inversión electrónica, indicando su monto en pesos y seleccionando el Fondo Mutuo a que se refiere este Reglamento Interno.

4. El horario de funcionamiento de los dispositivos automatizados será todos los días del año, sin perjuicio de las determinaciones del día hábil bancario al cual corresponda contabilizar o reconocer una solicitud, por razones operativas y normativas. Se tendrá por día y hora de la solicitud, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado. Los aportes serán efectuados en el momento en que la Administradora haya percibido los fondos del Banco librado, es decir, al momento en que se efectúe el cargo sin rechazos en la cuenta corriente de Corpbanca indicada por el partícipe.

5.- En el evento de que por cualquier causa existan fallas o interrupciones en los sistemas o en los medios de comunicación automatizados que impidan al cliente el acceso a través de Internet para solicitar una inversión de cuotas de fondos mutuos a Corp Banca

Administradora General de Fondos S.A., Corp Banca Administradora General de Fondos S.A. tiene a disposición de los partícipes los medios para materializar sus solicitudes en forma directa y personal en las oficinas de Corp Banca Administradora General de Fondos S.A. o en las oficinas de Corpbanca en las cuales se atienda a partícipes para inversiones en Fondos Mutuos, en su calidad de agente colocador.

6.- El partícipe puede acceder a este sistema de inversión, rescate por medios automatizados para obtener: valores cuotas, saldos en pesos, y cuotas, carteras de inversión con una antigüedad no mayor a 2 días, Reglamentos Internos de los Fondos, Ficha Estadística de Codificación Uniforme (FECU) y otros que esta Administradora pueda estimar conveniente y de interés para el partícipe. Podrá requerir esta misma información en las sucursales de Corpbanca (Agente Colocador) o en la oficina de la Administradora.

c) Rescate de cuotas

Cualquier partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.

Los rescates se solicitarán de la siguiente forma:

Las solicitudes de rescate se dirigirán por escrito al Gerente General de la Sociedad. Dichas solicitudes se presentarán en las oficinas de la sociedad administradora o en la de los Agentes Colocadores que hayan sido autorizados por ésta para recibirlas, hecho éste que deberá ser suficientemente informado a los partícipes.

Los partícipes podrán efectuar rescates programados, debiendo en tal caso estipular en la solicitud de rescate, la fecha en que desea que dicha solicitud sea cursada por la Sociedad Administradora, fecha que deberá corresponder a lo menos al día inmediatamente posterior al de la solicitud. Para efecto de los rescates programados, la Sociedad llevará un registro especial.

Además dichas solicitudes podrán realizarse mediante la utilización de canales automatizados, cuya principal característica es realizar las transacciones desde cualquier lugar a través de Internet.

Para estos efectos, las personas deberán suscribir un anexo N°2 que facultará al partícipe para operar a través de los canales automatizados, la que utilizará en una solicitud de rescate electrónico, mediante la utilización de los dispositivos automatizados señalados.

La referida solicitud de rescate electrónico se verificará del siguiente modo:

1. Digitación del R.U.T. del cliente.

2. Digitación de una clave secreta en el sistema habilitado.

3. Digitación de la solicitud de rescate electrónico, especificando si se trata de un rescate total o parcial; en éste último caso se detallará el monto en cuotas requerido, seleccionando el Fondo Mutuo a que se refiere este Reglamento Interno.

4. El horario de funcionamiento de los dispositivos automatizados será todos los días del año, sin perjuicio de las determinaciones del día hábil bancario al cual corresponda contabilizar o reconocer una solicitud, por razones operativas y normativas. Se tendrá por día y hora de la solicitud, aquella que consten en la base de datos del dispositivo automatizado empleado.

5.- En el evento de que por cualquier causa existan fallas o interrupciones en los sistemas o en los medios de comunicación automatizados que impidan al cliente el acceso a través de internet para solicitar un rescate de cuotas de fondos mutuos a Corp Banca

Administradora General de Fondos S. A., Corp Banca Administradora General de Fondos S.A. tiene a disposición de los partícipes los medios para materializar sus solicitudes en forma directa y personal en las oficinas de Corp Banca Administradora General de Fondos S.A. o en las oficinas de Corpbanca en las cuales se atienda a partícipes para inversiones en Fondos Mutuos, en su calidad de agente colocador.

6.- El partícipe puede acceder a este sistema de inversión, rescate por medios automatizados para obtener: valores cuotas, saldos en pesos, y cuotas, carteras de inversión con una antigüedad no mayor a 2 días, Reglamentos Internos de los Fondos, Ficha Estadística de Codificación Uniforme (FECU) y otros que esta Administradora pueda estimar conveniente y de interés para el partícipe. Podrá requerir esta misma información en las sucursales de Corpbanca (Agente Colocador) o en la oficina de la Administradora.

Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del fondo el cierre horario bancario obligatorio.

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Pesos de Chile, dentro de un plazo no mayor de 10 días corridos, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

4. Información relevante al partícipe y al público en general

Cualquier modificación que en el futuro se introduzca en el presente reglamento, con el fin de aumentar la remuneración de la sociedad administradora y los gastos de operación que puedan atribuirse al fondo, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al mercado por medio de la publicación de un aviso destacado en el diario La Tercera o, en ausencia de éste, en el Diario Oficial. La modificación comenzará a regir luego de 15 días contados a partir de la fecha de la publicación.

Asimismo, cualquier modificación que se introduzca a este reglamento, con motivo de un cambio en el nombre, el tipo o definición o en la política de inversiones, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al público en la misma forma antes señalada y comenzará a regir una vez transcurrido igual plazo. Además, en una fecha no posterior a la publicación del aviso, la sociedad administradora informará las modificaciones directamente a los partícipes, por carta vía correo. La información especificará el contenido de cada uno de los cambios que se introduzcan al presente reglamento interno.

5. Otros aspectos relevantes

a) Contabilidad

La contabilidad del fondo se llevará en Pesos de Chile, razón por la cual tanto los activos, los pasivos y el valor del patrimonio del fondo se expresarán en esa moneda, independientemente de la moneda en la cual se efectúen las inversiones de los recursos del fondo.

b) Contratación de servicios externos

La Administradora no tiene contemplada la contratación de servicios externos.

c) Otros

Conforme a lo dispuesto en la Circular N° 1.740 de la Superintendencia de Valores y Seguros del 18 de enero de 2005, los cambios relevantes que se efectúen a las disposiciones del presente reglamento interno, cuando corresponda, comenzarán a regir luego de 15 días contados desde la fecha de publicación del aviso mediante el cual se informe al mercado sobre las modificaciones realizadas. Durante el período transcurrido entre la publicación de las modificaciones y la entrada en vigencia de las mismas, los partícipes del fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito antes de la fecha de dicha publicación, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión de colocación diferida al rescate, si la hubiere.
Cláusula Transitoria
El cambio de comisiones de colocación diferidas al rescate serán aplicables a todos los partícipes incluidos aquellos vigentes antes del cambio de comisiones.

REGLAMENTO INTERNO DE FONDO MUTUO CORP DOLAR

Autorizado por Resolución Exenta N°_____ de fecha ___/___/____

Este documento recoge las características esenciales del fondo que se indica. No obstante, dichas características pueden ser modificadas en el futuro, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros.

I) INFORMACIÓN GENERAL SOBRE FONDOS MUTUOS

Un fondo mutuo es un patrimonio integrado por aportes de personas naturales y jurídicas para su inversión en valores de oferta pública y bienes que el D.L N°1.328 permite, que administra una sociedad anónima por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes.

Los fondos mutuos y sus sociedades administradoras se rigen por las disposiciones contenidas en el D.L. N°1.328 de 1976, en su Reglamento, el D.S. N°249 de 1982, en el reglamento interno de cada fondo y en la normativa emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, organismo al cual compete su fiscalización. Asimismo, se aplican a estas entidades las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las sociedades anónimas abiertas, y las disposiciones contenidas en el Título XXVII de la Ley N°18.045, en caso de que la sociedad administradora se hubiere constituido como administradora general de fondos.

II) IDENTIFICACIÓN DEL FONDO

Nombre del Fondo : FONDO MUTUO CORP DOLAR

Tipo de Fondo : Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Mediano y Largo Plazo Extranjero - Derivados

Lo anterior no obsta a que en el futuro, este fondo pueda cambiar de clasificación, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se informará al público en la forma establecida en el número 4 de la sección IV del presente reglamento. El cambio de clasificación podría implicar cambios en los niveles de riesgos asumidos por el fondo en su política de inversiones.

Sociedad Administradora : CORPBANCA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

III) INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

CORPBANCA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., en adelante "la Administradora", se constituyó por escritura pública de fecha 23/12/1986, otorgada en la notaría de Santiago de don ANDRES RUBIO FLORES. Su existencia fue autorizada por Resolución Exenta N°034 de fecha 20/03/1987, de la Superintendencia de Valores y Seguros. La Administradora se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 6303 número 3036 del año 1987.

IV) CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1. Política de Inversión

1.1 Objetivo

El Fondo Mutuo Corp Dolár tiene como objetivo invertir en instrumentos extranjeros de deuda de mediano y largo plazo. Este invierte

principalmente en instrumentos internacionales emitidos en dolares; obteniendo la rentabilidad que entregan las fluctuaciones de precio de los instrumentos antes mencionados.

1.2 Tipo de inversionista al cual está dirigido el fondo

Cualquier persona natural o Juridica dispuesta a invertir indirectamente en instrumentos extranjeros de deuda de mediano y largo plazo en función del plazo y riesgo implicito en una inversión en este tipo de instrumentos.

1.3 Política específica de inversiones

a) Instrumentos elegibles

El fondo podrá invertir en instrumentos de deuda de corto plazo e instrumentos de deuda de mediano y largo plazo. En todo caso la duración mínima de la cartera de inversiones será de 366 días y su duración máxima será de 1460 días.

Para efectos de lo anterior, se atendrá a las definiciones contenidas en la Circular N°1.578 de 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

Los instrumentos de emisores nacionales en los que invierta el fondo deberán contar con una clasificación de riesgo BB,N-2 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Los valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales en los que invierta el fondo,deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a BB,N-2 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Condiciones Especiales:

Países en que se podrán efectuar inversiones y porcentaje máximo del activo total del fondo a invertir en sus respectivas monedas y o que se podrá mantener como disponible en la medida que cumplan con las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros:El fondo podrá invertir en aquellos países que, conforme a las normas de la Superintendencia de Valores y Seguros, sean elegibles para efectuar inversiones por cuenta de fondos mutuos chilenos. No se considerarán para estos efectos requisitos o condiciones adicionales a las establecidas por la Superintendencia de Valores y Seguros.

Pais Moneda %Inversión
Argentina Peso Argentino 0% - 40%
Brasil Real Brasileño 0% - 40%
Bolivia Boliviano 0% - 40%
Colombia Peso Colombiano 0% - 40%
Costa Rica Colón Costarricense 0% - 40%
Ecuador Sucre Ecuatoriano 0% - 40%El Salvador Colón Salvadoreño 0% - 40%
Estados Unidos de América Dólar USA 60% - 100%Guatemala Quetzal 0% - 40%
México Nuevo Peso Mexicano 0% - 40%
Nicaragua Córdova 0% - 40%
Panamá Balboa 0% - 40%
Perú Nuevo Sol Peruano 0% - 40%
Reino Unido Libra Esterlina 0% - 40%
Uruguay Peso Uruguayo 0% - 40%
Venezuela Bolívar Venezolano 0% - 40%

Bermudas Dólar de Bermuda 0% - 40%
Islas Caimán Dólar de Islas Caimán 0% - 40%Bahamas Dólar de Bahamas 0% - 40%
Eurozona Euro 0% - 40%
En este Fondo Mutuo, se podrán mantener como saldos disponibles las monedas antes indicadas, de acuerdo al siguiente criterio:
1.-Hasta un 10% sobre el activo del Fondo en forma permanente producto de sus propias operaciones (Compras y Ventas), como también debido a las eventuales variaciones de capital de dichas inversiones.
2.-Hasta un 10% y por un diferencial de hasta un 5% sobre el activo del Fondo por un plazo de 30 días, producto de las compras y ventas de instrumentos efectuadas con el fin de reinvertir dichos saldos disponibles.Este fondo invertirá como mínimo el 60% de su activo en instrumentos nominados o expresados en moneda dólar de USA.

Limitaciones o prohibiciones a la inversión de los recursos:

Inversiones en valores emitidos por sociedades que no cuenten con el mecanismo de gobierno corporativo descrito en el artículo 50 Bis de la Ley N° 18.046. 0% - 40% del activo total del fondo.

b) Política de inversión en instrumentos derivados y realización de otras operaciones autorizadas

La Administradora por cuenta del Fondo, podrá celebrar contratos de derivados de aquellos a que se refiere el numeral 10 del artículo 13 del Decreto Ley N° 1.328 de 1976, esto es, contratos de opciones, futuros y forwards, sujetándose en todo momento a las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros mediante Norma de Carácter General número 71, de fecha 17 de Diciembre de 1996 y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones. Lo anterior, con la finalidad de cobertura de los riesgos asociados a sus inversiones de contado y como inversión.

En lo que respecta a los contratos de opciones futuros y forwards, se deberán mantener los siguientes límites generales, contenidos en la Norma de Carácter General N° 71, dictada por la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 17 de Diciembre de 1996:

La inversión total que se realice con los recursos del fondo, en la adquisición de opciones tanto de compra como de venta, medida en función del valor de las primas de las opciones, no podrá exceder el 5% del valor del activo del fondo.

Los excesos producidos por fluctuaciones de mercado o por otra causa justificada podrán mantenerse hasta por un plazo de 90 días, contado desde la fecha en que se produjo dicho exceso. No obstante lo anterior, si la inversión supera el 10% del valor del activo del fondo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente de producido.

El total de los recursos del fondo comprometido por márgenes, producto de las operaciones en contratos de futuros y forwards que mantengan vigentes, más los márgenes enterados por el lanzamiento de opciones que se mantengan vigentes, no podrá exceder el 15% del valor del activo del fondo. Cualquier exceso que se produzca sobre este porcentaje deberá ser regularizado al día siguiente de producido.

El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta no podrá exceder el 5% del valor del activo del fondo.

Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta, a la sumatoria del valor de los precios de ejercicio de esas opciones lanzadas por el fondo.

Los excesos producidos por fluctuaciones de mercado o por otra causa justificada podrán mantenerse hasta por un plazo de 30 días, contado desde la fecha en que se produjo el exceso. No obstante lo anterior, si los activos comprometidos superan el 10% del valor del activo del fondo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente de producido.

El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra no podrá exceder el 50% del valor del activo del fondo.

No obstante lo anterior, sólo podrá comprometerse hasta un 5% de los activos del fondo, en el lanzamiento de opciones de compra sobre activos que no forman parte de su cartera contado.

Los excesos producidos en el lanzamiento de opciones de compra sobre activos que no forman parte de su cartera contado, generados por fluctuaciones de mercado o por otra causa justificada podrán mantenerse hasta por un plazo de 30 días, contado desde la fecha en que se produjo dicho exceso. No obstante lo anterior, si los activos comprometidos superan el 10% del valor de los activos del fondo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente producido.

En cuanto a los límites específicos, se debe cumplir con aquellos señalados en el número 7 de la Norma de Carácter General N° 71 esto es:

A) Para las operaciones de derivados de tasa de interés y bonos: i) La cantidad neta comprometida a vender de alguno de los activos objeto indicados en esta letra a), a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad que se tiene derecho a vender de ese activo por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que está obligadoa vender por el lanzamiento de opciones de compra valorizadas considerando el valor del activo objeto, no podrá exceder el valor de las inversiones de deuda que posea el fondo mutuo; y ii) La cantidad neta comprometida a comprar de alguno de los activos objeto indicados en esta letra a), a traves de contratos de futuro y forward, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, valorizadas considerando el valor del activo objeto, podrá exceder el valor del activo del fondo mutuo. En el caso de que se mantengan simultáneamente posiciones titulares y lanzadoras sobre opciones de un mismo tipo opciones de compra o de venta, sobre el mismo activo objeto y con el mismo plazo de vencimiento y precio de ejercicio, dichas posiciones deberán ser eliminadas del cálculo de los límites i) y ii) de esta letra a)

Activo Objeto

Los recursos del fondo podrán ser invertidos en contratos de opciones, futuros y forward que tengan como activos objetos a bonos extranjeros y tasas de interés extranjeras en las cuales está autorizado a invertir el fondo.

Este fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados, con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos implican riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del activo subyacente y puede multiplicar las pérdidas y ganancias de valor de la cartera.

c) Diversificación de las inversiones respecto del activo total del fondo

Tipo de instrumento	%Mínimo	%Máximo
1. INSTRUMENTOS EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES	0	40
1.1. INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES	0	40
1.1.1. Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile.	0	40
1.1.2. Instrumentos emitidos o garantizados por bancos e instituciones financieras nacionales.	0	40
1.1.3. Instrumentos inscritos en el Registro de Valores emitidos por sociedades anónimas u otras entidades registradas en el mismo registro.	0	40
1.1.4. Otros valores de oferta pública de deuda, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros	0	40

1.2. INSTRUMENTOS DE CAPITALIZACIÓN EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES	0	0
1.3. INSTRUMENTOS DERIVADOS NACIONALES	0	0
2. INSTRUMENTOS EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS	60	100
2.1. INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS	0	100
2.1.1. Valores emitidos o garantizados por el Estado de un país extranjero o por sus Bancos Centrales.	0	100
2.1.2. Valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales.	0	100
2.1.3. Títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras.	0	100
2.1.4. Otros valores de oferta pública, de deuda, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros	0	100
2.2. INSTRUMENTOS DE CAPITALIZACIÓN EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS	0	0
2.3. INSTRUMENTOS DERIVADOS EXTRANJEROS	0	0

d) Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial

Límite máximo de inversión por emisor	:	10% del activo del fondo
Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas	:	25% del activo del fondo

2. Remuneración de la administradora y gastos de cargo del fondo

a) Remuneración de la administradora:

La remuneración de la Sociedad Administradora será expresada en moneda dólar de los Estados Unidos de Norteamérica y corresponderá a un 1,785% anual IVA incluido, que se aplicará sobre el monto que resulte de deducir del valor neto diario del Fondo Mutuo antes de remuneración, los aportes recibidos y disponibles en el día respectivo antes del cierre de operaciones del fondo, y de agregar los rescates que corresponda liquidar en el respectivo día, esto es aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

b) Comisiones:

Los aportes efectuados en este fondo mutuo estarán afectos a una comisión de colocación , que se cobrará diferida al momento del rescate y que se aplicará sobre un porcentaje del aporte originalmente invertido de acuerdo a lo siguiente:

Desde la fecha de la adquisición de cuotas de este Fondo y hasta los 20 días siguientes, la Administradora cobrará comisión de colocación de cuotas, sobre el 100% del aporte, equivalente en dólares; transcurridos 21 días desde la fecha de la adquisición de cuotas

de este Fondo, la comisión de colocación sólo se cobrará sobre el 80% del aporte, equivalente en dólares; después de transcurridos 30 días o más desde la fecha de adquisición de cuotas, este Fondo no cobrará comisión de colocación sobre el aporte.

Permanencia del Aporte (Días)	% del aporte Comisión	Afecto (IVA incluido)
1 - 20	2,36%	100%
21 - 29	1,18%	80%
30 o más	0%	0 %

No estarán afectos al cobro de comisión las adquisiciones por transferencia, sucesión o adjudicación de cuotas. En la respectiva solicitud de aporte se indicará que corresponde a una transferencia, sucesión o adjudicación de cuotas.

c) Gastos de cargo del fondo:

Todos los gastos atribuibles al Fondo, ya sean directos o indirectos serán de cargo de la Sociedad Administradora, la que obtendrá su reembolso por medio de la remuneración establecida en el numeral 2 letra a)del presente Reglamento

El Fondo, conforme a la normativa vigente, se regirá tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar Impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el Fondo, éstos gravámenes serán de cargo del Fondo y no de la Sociedad Administradora.

3. Suscripciones y Rescates

a) Condiciones Generales

1. El fondo será avaluado diariamente de acuerdo a la legislación vigente y los aportes se representarán por cuotas expresadas en Dolar de los Estados Unidos US$. Las cuotas son de igual valor y características.

2. El valor inicial de la cuota del fondo será de 100 (Dolar de los Estados Unidos US$).

b) Suscripción de cuotas

El aporte recibido se expresará en cuotas del fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al mismo día de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo o al valor de la cuota del día siguiente al de la recepción, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

c) Rescate de cuotas

Cualquier partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.

Los rescates se solicitarán de la siguiente forma:

Las solicitudes de rescate se dirigirán por escrito al Gerente General de la Sociedad. Dichas solicitudes se presentarán en las oficinas de la sociedad administradora o en la de los Agentes Colocadores que hayan sido autorizados por ésta para recibirlas, hecho éste que deberá ser suficientemente informado a los partícipes.

Los partícipes podrán efectuar rescates programados, debiendo en tal caso estipular en la solicitud de rescate, la fecha en que desea que dicha solicitud sea cursada por la Sociedad Administradora, fecha que deberá corresponder a lo menos al día inmediatamente posterior al de la solicitud. Para efecto de los rescates programados, la Sociedad llevará un registro especial.

Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del fondo el cierre horario bancario normal.

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Dolar de los Estados Unidos US$, dentro de un plazo no mayor de 5 días hábiles bancarios, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

4. Información relevante al partícipe y al público en general

Cualquier modificación que en el futuro se introduzca en el presente reglamento, con el fin de aumentar la remuneración de la sociedad administradora y los gastos de operación que puedan atribuirse al fondo, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al mercado por medio de la publicación de un aviso destacado en el diario La Tercera o, en ausencia de éste, en el Diario Oficial. La modificación comenzará a regir luego de 15 días contados a partir de la fecha de la publicación.

Asimismo, cualquier modificación que se introduzca a este reglamento, con motivo de un cambio en el nombre, el tipo o definición o en la política de inversiones, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al público en la misma forma antes señalada y comenzará a regir una vez transcurrido igual plazo. Además, en una fecha no posterior a la publicación del aviso, la sociedad administradora informará las modificaciones directamente a los partícipes, por carta via correo. La información especificará el contenido de cada uno de los cambios que se introduzcan al presente reglamento interno.

5. Otros aspectos relevantes

a) Contabilidad

La contabilidad del fondo se llevará en Dolar de los Estados Unidos US$, razón por la cual tanto los activos, los pasivos y el valor del

patrimonio del fondo se expresarán en esa moneda, independientemente de la moneda en la cual se efectúen las inversiones de los recursos del fondo.

b) Contratación de servicios externos

La Administradora no considera con la contratación de servicios externos.

c) Otros

Conforme a lo dispuesto en la Circular N° 1.740 de la Superintendencia de Valores y Seguros del 18 de enero de 2005, los cambios relevantes que se efectúen a las disposiciones del presente reglamento interno, cuando corresponda, comenzarán a regir luego de 15 días contados desde la fecha de publicación del aviso mediante el cual se informe al mercado sobre las modificaciones realizadas. Durante el período transcurrido entre la publicación de las modificaciones y la entrada en vigencia de las mismas, los partícipes del fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito antes de la fecha de dicha publicación, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión de colocación diferida al rescate, si la hubiere.
Cláusula Transitoria
El cambio de comisiones de colocación diferidas al rescate serán aplicables a todos los partícipes incluidos aquellos vigentes antes del cambio de comisiones.

REGLAMENTO INTERNO DE FONDO MUTUO CORP EMERGING MARKETS

Autorizado por Resolución Exenta N°_____ de fecha ___/___/_____

Este documento recoge las características esenciales del fondo que se indica. No obstante, dichas características pueden ser modificadas en el futuro, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros.

I) INFORMACIÓN GENERAL SOBRE FONDOS MUTUOS

Un fondo mutuo es un patrimonio integrado por aportes de personas naturales y jurídicas para su inversión en valores de oferta pública y bienes que el D.L N°1.328 permite, que administra una sociedad anónima por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes.

Los fondos mutuos y sus sociedades administradoras se rigen por las disposiciones contenidas en el D.L. N°1.328 de 1976, en su Reglamento, el D.S. N°249 de 1982, en el reglamento interno de cada fondo y en la normativa emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, organismo al cual compete su fiscalización. Asimismo, se aplican a estas entidades las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las sociedades anónimas abiertas, y las disposiciones contenidas en el Título XXVII de la Ley N°18.045, en caso de que la sociedad administradora se hubiere constituido como administradora general de fondos.

II) IDENTIFICACIÓN DEL FONDO

Nombre del Fondo : FONDO MUTUO CORP EMERGING MARKETS

Tipo de Fondo : Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Capitalización Extranjero - Derivados

Lo anterior no obsta a que en el futuro, este fondo pueda cambiar de clasificación, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se informará al público en la forma establecida en el número 4 de la sección IV del presente reglamento. El cambio de clasificación podría implicar cambios en los niveles de riesgos asumidos por el fondo en su política de inversiones.

Sociedad Administradora : CORPBANCA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

III) INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

CORPBANCA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., en adelante "la Administradora", se constituyó por escritura pública de fecha 23/12/1986, otorgada en la notaría de Santiago de don ANDRES RUBIO FLORES. Su existencia fue autorizada por Resolución Exenta N°034 de fecha 20/03/1987, de la Superintendencia de Valores y Seguros. La Administradora se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 6303 número 3036 del año 1987.

IV) CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1. Política de Inversión

1.1 Objetivo

El Fondo Mutuo Corp Emerging Markets tiene como objetivo invertir en instrumentos de capitalización extranjero, invirtiendo principalmente en acciones de paises emergentes de latinoamerica u otras zonas emergentes; obteniendo la rentabilidad que entregan las

fluctuaciones de precio de los instrumentos antes mencionados.

1.2 Tipo de inversionista al cual está dirigido el fondo

Cualquier persona natural o juridica dispuesta a invertir indirectamente en instrumentos de capitalización extranjera, en función del plazo y riesgo implicito en una inversión en este tipo de instrumentos.

1.3 Política específica de inversiones

a) Instrumentos elegibles

El fondo podrá invertir en instrumentos de deuda de corto plazo, instrumentos de deuda mediano y largo plazo e instrumentos de capitalización. En todo caso, la inversión en instrumentos de capitalización deberá ser, a lo menos, de un 90% del valor de los activos del fondo.

Para efectos de lo anterior, se atendrá a las definiciones contenidas en la Circular N°1.578 de 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

Los instrumentos de emisores nacionales en los que invierta el fondo deberán contar con una clasificación de riesgo BB,N-2 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Los valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales en los que invierta el fondo,deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a BB,N-2 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Condiciones Especiales:

Países en que se podrán efectuar inversiones y porcentaje máximo del activo total del fondo a invertir en sus respectivas monedas y o que se podran mantener como disponibles en la medida que cumplan con las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros:El fondo podrá invertir en aquellos países que, conforme a las normas de la Superintendencia de Valores y Seguros, sean elegibles para efectuar inversiones por cuenta de fondos mutuos chilenos. No se considerarán para estos efectos requisitos o condiciones adicionales a las establecidas por la Superintendencia de Valores y Seguros.País Moneda % Inversion

Argentina Peso Argentino 0% - 100%

Eurozona Euro 0% - 100%

Brasil Real Brasileño 0% - 100%

México Nuevo Peso Mexicano 0% - 100%

Colombia Peso Colombiano 0% - 100%

Perú Nuevo Sol Peruano 0% - 100%

Ecuador Sucre Ecuatoriano 0% - 100%

E.U.A. Dólar USA 0% - 100%

Uruguay Peso Uruguayo 0% - 100%Venezuela Bolívar Venezolano 0% - 100%

Bermuda Dólar de Bermuda 0% - 100%

Islas Caimán Dólar de Islas Caimán 0% - 100%Bahamas Dólar de Bahamas 0% - 100%

Este fondo mutuo podrá invertir hasta un 25% del valor de su activo en cuotas de un fondo de inversión extranjero, abierto o cerrado, siempre que dichas cuotas hubiesen sido aprobadas por la Comisión Clasificadora de Riesgo, conforme a sus procedimientos, para la inversión de los fondos de pensiones chilenos.En este Fondo Mutuo, se podrán mantener como saldos disponibles las monedas antes indicadas, de acuerdo al siguiente criterio:

1.-Hasta un 10% sobre el activo del Fondo en forma permanente producto de sus propias operaciones (Compras y Ventas), como también debido a las eventuales variaciones de capital de dichas inversiones.

2.-Hasta un 10% y por un diferencial de hasta un 5% sobre el activo del Fondo por un plazo de 30 días, producto de las compras y ventas de instrumentos efectuadas con el fin de reinvertir dichos saldos disponibles.

No obstante lo anterior, las inversiones se realizarán prioritariamente en los principales centros bursátiles del mundo, prefiriendo principalmente como instrumentos financieros a adquirir para este fondo, aquellos emitidos en Dólares de E.U.A. y en Euros.

Limitaciones o prohibiciones a la inversión de los recursos:

INVERSIONES EN VALORES EMITIDOS POR SOCIEDADES QUE NO CUENTEN CON EL MECANISMO DE GOBIERNO CORPORATIVO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 50 BIS DE LA LEY N° 18.046. 0% - 50% DEL ACTIVO DEL FONDO.

b) Política de inversión en instrumentos derivados y realización de otras operaciones autorizadas

La Administradora por cuenta del Fondo, podrá celebrar contratos de derivados de aquellos a que se refiere el numeral 10 del artículo 13 del Decreto Ley N° 1.328 de 1976, esto es, contratos de opciones, futuros y forwards, sujetándose en todo momento a las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros mediante Norma de Carácter General número 71, de fecha 17 de Diciembre de 1996 y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones. Lo anterior, con la finalidad de cobertura de los riesgos asociados a sus inversiones de contado y como inversión.

En lo que respecta a los contratos de opciones futuros y forwards, se deberán mantener los siguientes límites generales, contenidos en la Norma de Carácter General N° 71, dictada por la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 17 de Diciembre de 1996:

La inversión total que se realice con los recursos del fondo, en la adquisición de opciones tanto de compra como de venta, medida en función del valor de las primas de las opciones, no podrá exceder el 5% del valor del activo del fondo.

Los excesos producidos por fluctuaciones de mercado o por otra causa justificada podrán mantenerse hasta por un plazo de 90 días, contado desde la fecha en que se produjo dicho exceso. No obstante lo anterior, si la inversión supera el 10% del valor del activo del fondo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente de producido.

El total de los recursos del fondo comprometido por márgenes, producto de las operaciones en contratos de futuros y forwards que mantengan vigentes, más los márgenes enterados por el lanzamiento de opciones que se mantengan vigentes, no podrá exceder el 15% del valor del activo del fondo. Cualquier exceso que se produzca sobre este porcentaje deberá ser regularizado al día siguiente de

producido.

El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta no podrá exceder el 5% del valor del activo del fondo.

Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta, a la sumatoria del valor de los precios de ejercicio de esas opciones lanzadas por el fondo.

Los excesos producidos por fluctuaciones de mercado o por otra causa justificada podrán mantenerse hasta por un plazo de 30 días, contado desde la fecha en que se produjo el exceso. No obstante lo anterior, si los activos comprometidos superan el 10% del valor del activo del fondo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente de producido.

El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra no podrá exceder el 50% del valor del activo del fondo. No obstante lo anterior, sólo podrá comprometerse hasta un 5% de los activos del fondo, en el lanzamiento de opciones de compra sobre activos que no forman parte de su cartera contado.

Los excesos producidos en el lanzamiento de opciones de compra sobre activos que no forman parte de su cartera contado, generados por fluctuaciones de mercado o por otra causa justificada podrán mantenerse hasta por un plazo de 30 días, contado desde la fecha en que se produjo dicho exceso. No obstante lo anterior, si los activos comprometidos superan el 10% del valor de los activos del fondo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente producido.

En cuanto a los límites específicos, se debe cumplir con aquellos señalados en los números 6, 7, 8 y 9 de la Norma de Carácter General N° 71, esto es: A) Para derivados sobre monedas: i) La cantidad neta comprometida a vender de una determinada moneda en contratos de futuro y forward, más la cantidad de esa moneda que se tiene derecho a vender por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que se está obligado a vender por la emisión de opciones de compra, valorizadas considerando el valor de la moneda activo objeto, no podrá exceder el monto total de los activos del fondo mutuo expresado en esa moneda; y, ii) La cantidad neta comprometida a comprar de una determinada moneda en contratos de futuro y forward, más la cantidad que se está obligado a comprar por la emisión de opciones de venta, valorizadas considrando el valor de la moneda activo objeto, más la inversión de esa moneda en la cartera de contado, no podrá exceder el monto autorizado a invertir en esa moneda. En el caso de que se mantengan simultáneamente posiciones titulares y lanzadoras sobre opciones del mismo tipo (compra o venta), sobre el mismo activo objeto y con el mismo plazo de vencimiento y precio de ejercicio, dichas posiciones deberán ser eliminadas del cálculo de los límites i) y ii) de esta letra a); B) Para las operaciones de derivados de tasa de interés y bonos: i) La cantidad neta comprometida a vender de alguno de os activos objeto indicados en esta letra b, a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad que se tiene derecho a vender de ese activo por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que está obligado a vender por el lanzamiento de opciones de compra, valorizadas considerando el valor del activo objeto, no podrá exceder el valor de las inversiones de deuda que posea el fondo mutuo; y, ii) La cantidad neta comprometida a comprar de alguno de los activos objeto indicados en esta letra b), a través de conratos de futuro y forward, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, valorizadas considerando el valor del activo objeto, podrá exceder el valor del activo del fondo mutuo. En el caso de que se mantengan simultáneamente posiciones titulares y lanzadoras sobre opciones de un mismo tipo opciones de compra o de venta, sobre el mismo activo objeto y con el mismo plazo de vencimiento y precio de ejercicio, dichas posiciones deberán ser eliinadas del cálculo de los límites i) y ii) de esta letra b); C) Para derivados sobre índices accionarios; i) La cantidad neta comprometida a vender de un determinado índice accionario a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad que se tiene derecho a vender de ese índice por titularidad de opciones de venta, más la cantidad que se está obligado a vender por el lanzamiento de opciones de compra, valorizadas considerando el valor del índice accionario, no podrá exceder el monto efectivamente invertido por ese fondo mutuo en acciones; y, ii) La cantidad neta comprometida a comprar de un determinado índice accionario, a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, valorizadas considerando el valor del índice accionario, no podrá exceder el 15% del activo del fondo.

En el caso de que se mantengan simultáneamente posiciones titulares y lanzadoras sobre opciones de un mismo tipo opciones de comprao de venta, sobre el mismo índice accionario y con el mismo plazo de vencimiento y precio de ejercicio, dichas posiciones deberán ser eliminadas del cálculo de los límites i) y ii) de esta letra c); y D) Para la inversión en acciones individuales; i) La cantidad

neta comprometida a vender de una determinada acción a través de contratos de futuro y de forward, más la cantidad que se tiene derecho a vender de esa acción por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que se está obligado a vender por el lanzamiento de opciones de compra, no podrá exceder el número de unidades de esa acción mantenida por el fondo; y ii) La cantidad neta comprometida a comprar de una determinada acción, a través de contratos de futuro y de forward, más la cantidad de esa acción que tiene derecho a adquirir por la titularidad de opciones de compra, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, más la cantidad de esa acción mantenida en la cartera contado, no podrá exceder el límite máximo de acciones por emisor, establecido en el artículo 13 N° 4 del DL N° 1.28, esto es; un 25%. Asimismo el número de acciones que resulte de lo dispuesto en este numeral ii) valorizado al precio que el fondo utiliza para valorizar su cartera accionaria contado, no podrá ser superior al 10% del valor del activo del fondo. En el caso de que se mantengan simultáneamente posiciones titulares y lanzadoras sobre opciones del mismo tipo compra o venta, sobre el mismo activo objeto y con el mismo plazo de vencimietno y precio de ejercicio, dichas posiciones deberán ser eliminadas del cálculo de los límites i) ii) de esta letra d).

ACTIVO OBJETO:

Los recursos del Fondo podrán ser invertidos en contratos de opciones, futuros y forwards, que tengan como activos objetos a: alguna de las monedas en los que está autorizado a invertir bonos nacionales o extranjeros y tasas de interés nacionales o extranjeras; en acciones o índices accionarios, en los cuales está autorizado a invertir el Fondo.

Este fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados, con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos implican riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del activo subyacente y puede multiplicar las pérdidas y ganancias de valor de la cartera.

c) Diversificación de las inversiones respecto del activo total del fondo

Tipo de instrumento	%Mínimo	%Máximo
1. INSTRUMENTOS EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES	0	50
1.1. INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES	0	10
1.1.1.Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile.	0	10
1.1.2. Instrumentos emitidos o garantizados por bancos e instituciones financieras nacionales	0	10
1.1.3.Instrumentos inscritos en el Registro de Valores emitidos por sociedades Anónimas u otras entidades registradas en el mismo registro	0	10
1.1.4.Otros valores de oferta pública de deuda, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	10
1.2. INSTRUMENTOS DE CAPITALIZACION EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES	0	50
1.2.1.Acciones emitidas por sociedades anónimas abiertas, que cumplan con las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil.	0	50
1.2.2.Acciones de sociedades anónimas abiertas, de las referidas en el artículo 13, número 2, inciso segundo, del Decreto Ley Nº 1.328 de 1976.	0	10

1.2.3.Opciones para suscribir acciones de pago, correspondientes a sociedades anónimas abiertas, que cumplen las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil.	0	50
1.2.4.Cuotas de participación emitidas por fondos de inversión, de los regulados por la Ley N° 18.815 de 1989.	0	50
1.2.5.Opciones para suscribir cuotas de fondos de inversión, de los regulados por la Ley N° 18.815 de 1989.	0	50
1.2.6.Otros Valores de oferta pública, de capitalización, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	50
2. INSTRUMENTOS EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS	50	100
2.1. INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS	0	10
2.1.1.Valores emitidos o garantizados por el Estado de un país extranjero o por sus Bancos Centrales	0	10
2.1.2.Valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales.	0	10
2.1.3.Títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras.	0	10
2.1.4.Otros valores de oferta pública, de deuda, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	10
2.2. INSTRUMENTOS DE CAPITALIZACION EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS	50	100
2.2.1.Acciones de transacción bursátil, emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras, o títulos representativos de éstas, tales como ADR.	0	100
2.2.2.Acciones emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras, o títulos representativos de éstas, tales como ADR, de las señaladas en el numeral 2.5, sección 2.- de la Circular N° 1.217 de 1995.	0	10
2.2.3.Cuotas de fondos de inversión abiertos, entendiendo por tales aquellos fondos de inversión constituidos en el extranjero, cuyas cuotas de participación sean rescatables	0	100
2.2.4.Cuotas de fondos de inversión cerrados, entendiendo por tales aquellos fondos de inversión constituidos en el extranjero, cuyas cuotas de participación no sean rescatables.	0	100
2.2.5.Otros valores de oferta pública, de capitalización, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	100

3. Respecto de los instrumentos de capitalización, este fondo invertirá en acciones de empresas de economías emergentes, o cuotas de fondos de inversión abiertos y cerrados, de acciones de economías emergentes.	60	100

d) Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial

Límite máximo de inversión por emisor	:	10% del activo del fondo
Límite máximo de inversión en cuotas de un fondo de inversión extranjero	:	25% del activo del fondo
Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas	:	25% del activo del fondo

2. Remuneración de la administradora y gastos de cargo del fondo

a) Remuneración de la administradora:

SERIE A

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de un 7,735% anual IVA incluido, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

SERIE ALFA

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de un 2,38% anual IVA incluido, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operacioens del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

b) Comisiones:

SERIE A

Los aportes efectuados en esta serie devengarán una comisión de colocación, de un 2,38% IVA incluido, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, cuando la permanencia de esta sea igual o inferior a 29 días y de un 0% cuando el tiempo de permanencia de la inversión sea superior o igual a 30 dias.

SERIE ALFA

Los aportes efectuados a esta serie devengarán una comisión de colocación, de hasta un 2,38% IVA incluido, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste de acuerdo a la siguiente tabla:

PERMANENCIA COMISION (IVA incluido)

de 1 a 180 días 2,38%

de 181 a 360 días 1,19%

de 361 o más días 0%

Si el partícipe, al momento de solicitar un rescate de la serie ALFA de este Fondo Mutuo, instruye que todo o parte de dicho rescate se aporte a la serie ALFA de uno o varios Fondos Mutuos clasificados como Fondo Mutuo de inversión en instrumentos de capitalización tanto nacional como extranjero, administrado por esta sociedad, la comisión que se aplique al rescate que se aporte a la serie ALFA de ese tipo de fondo mutuo será de 0%.

A su vez, para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo, si el pago por la suscripción de cuotas de la serie ALFA proviene directamente del rescate de cuotas de la serie ALFA de algunos de los fondos de origen que se señalan en el párrafo siguiente, las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el respectivo fondo de origen.

Para efectos del párrafo anterior, se define como fondo de origen a los Fondos Mutuos Corp Acciones, Corp USA, Corp Asia, Corp Global Investment, Corp Technocom, Corp Biotech, Corp Europa, Corp Full Investment, Corp Commodities, Corp Selecto, Corp Más Ingreso, Corp Más Valor, Corp Más Futuro, Corp Eficiencia.

Los partícipes que sean de la serie Alfa de este Fondo Mutuo administrado por Corp Administradora General de Fondos S.A. podrán en cualquier momento trasladarse a la serie Alfa de cualquier otro Fondo Mutuo administrado por Corp Administradora General de Fondos S.A.

El traslado respectivo se verificará mediante el correspondiente rescate total o parcial, no estando este rescate afecto a las comisiones cuando se destine a suscribir cuotas de otros Fondos Mutuos administrados por esta Sociedad Administradora que posean la serie Alfa, en la parte que se destine a esa suscripción y conservando para todos los efectos de cálculo de la permanencia del aporte en el nuevo fondo, la fecha del aporte original.

Finalmente las cuotas de la serie Alfa de los fondos administrados por Corp Administradora General de Fondos S.A., no serán gravadas con ninguna comisión, cuando estas sean traspasadas en parte o en su totalidad a una Administradora de Fondos de Pensiones o a una Institución autorizada a operar con planes de Ahorro Previsional Voluntario.

No estarán afectos al cobro de comisión las adquisiciones por transferencia, sucesión o adjudicación de cuotas.

c) Gastos de cargo del fondo:

Todos los gastos atribuibles al Fondo, ya sean directos o indirectos serán de cargo de la Sociedad Administradora, la que obtendrá su reembolso por medio de la remuneración establecida en la letra a) precedente.

El Fondo, conforme a la normativa vigente, se regirá tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar Impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el Fondo, éstos gravámenes serán de cargo del Fondo y no de la Sociedad Administradora.

3. Suscripciones y Rescates

a) Condiciones Generales

1. El fondo será avaluado diariamente de acuerdo a la legislación vigente y los aportes se representarán por cuotas expresadas en Pesos de Chile. Las cuotas de una misma serie son de igual valor y características.

2. El fondo contempla las siguientes series de cuotas:

Serie	Características	Valor Inicial Cuota
A	para todo partícipe incluyendo a todos los actuales partícipes de este fondo	1.000
ALFA	para partícipes que suscribieron la Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Ley Nro. 19.768	1.000

b) Suscripción de cuotas

El aporte recibido se expresará en cuotas del fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al mismo día de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo o al valor de la cuota del día siguiente al de la recepción, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

Este fondo contempla los siguientes planes especiales de suscripción de cuotas.

SISTEMA DE APORTES ESPECIALES: DESCUENTO POR PLANILLA O CARGO EN CUENTA CORRIENTE O CARGO DE TARJETA DE CRÉDITO

1.-Descuento por Planilla

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar a su empleador, el cual, debe ser agente Colocador de la Sociedad Administradora. No será necesaria esta designación , tratándose de la contratación de ahorro previsional voluntario, para que descuente mensualmente de su remuneración dicho monto fijo y sea enterado al Fondo Mutuo CORP EMERGING MARKETS en la fecha establecida en la autorización.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización, el anexo N°1 de contrato de suscripción de cuotas de descuento por planilla. En dicho anexo se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración del mismo y el nombre del empleador autorizado a que efectúe el descuento.

En los casos que el día determinado para efectuar el Descuento por Planilla fuere no hábil éste se efectuará el día hábil que el empleador efectivamente pague las remuneraciones y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito al empleador, con copia de éste a la Sociedad Administradora.

También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios para el empleador a quién ha instruido efectuar los descuentos mensuales.

2.-Cargo en Cuenta Corriente o en Cuenta de Tarjeta de Crédito

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar al Banco o a la Administradora de Tarjetas de Crédito mediante un mandato, para que cargue mensualmente en su Cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito dicho monto fijo y sea enterado en efectivo al Fondo Mutuo CORP EMERGING MARKETS en la fecha establecida en la autorización.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización, el anexo N°1 de contrato de suscrpción de

cuotas de Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito. En dicho anexo se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración, fechas del cargo y el nombre del Banco o Administradora de Tarjetas de Crédito autorizado a que lo efectúe.

En los casos que el día determinado para efectuar el Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito fuere no hábil, éste se efectuará el mismo día hábil en que el Banco librado o el Administrador de la Tarjeta de Crédito efectúe el cargo ordenado por el partícipe y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito a su mandatario para que revoque la autorización de cargo, con copia de éste a la Sociedad Administradora. También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el Mandatario instruya, por cierre de Cuenta Corriente o Término de Contrato en Tarjeta de Crédito.

En el evento que por cualquier motivo no se aplicase el Descuento por Planilla o el Cargo en Tarjeta de Crédito o el partícipe no mantuviere fondos en la Cuenta Corriente, según sea el caso, la inversión no será efectuada y no generará responsabilidad para la Administradora ni obligación alguna para el partícipe. En todos los sistemas de Aportes Especiales aquí regulados, el aporte se entenderá efectuado por los partícipes el mismo día en que se materialice el descuento por planilla, el cargo en cuenta corriente, o bien, en cuenta de tarjeta de crédito, según corresponda, siempre que estos fondos estén disponibles para este Fondo Mutuo.

Este Fondo considera el siguiente Sistema de Inversión por Medios Automatizados.

Este sistema de inversión consiste en la habilitación de un medio automatizado remoto que facultará al partícipe para operar a través de Internet en adelante el canal automatizado, cuya principal característica es realizar transacciones desde cualquier lugar a través de Internet. A este sistema se accede mediante la suscripción de un anexo N°2 que lo habilitarán, teniendo la calidad de cuenta correntista de Corpbanca, para invertir y rescatar en este fondo mutuo a través de Internet.

Mediante este anexo N°2, el partícipe autoriza a la Administradora para efectuar los descuentos de las cuentas corrientes que mantenga en Corpbanca y que él indique en el anexo N°1.

Este cargo sólo se efectuará si el partícipe cuenta con los fondos suficientes disponibles indicados en su cuenta corriente, no pudiendo realizarse traspasos automáticos desde líneas de crédito asociadas a la cuenta corriente; en este caso, el partícipe deberá autorizar expresamente el cargo en su línea de crédito realizando primero el traspaso desde ésta a la cuenta corriente respectiva.

Sólo podrá efectuar inversiones a través de este tipo de medio el partícipe que sea cuenta correntista de CORPBANCA que haya suscrito el anexo N°2, solicitud que se utilizará y materializará en una solicitud de inversión electrónica. La referida solicitud de inversión electrónica se verificará del siguiente modo:

Una vez abierta página Web de Corp Banca Administradora General de Fondos S.A. que le permite operar a través de Internet:

1. Digitación del R.U.T. del cliente.

Digitación de una clave secreta.

3. Digitación de la solicitud de inversión electrónica, indicando su monto en pesos y seleccionando el Fondo Mutuo y la serie a que se refiere este Reglamento Interno.

4. El horario de funcionamiento de los dispositivos automatizados será todos los días del año, sin perjuicio de las determinaciones del día hábil bancario al cual corresponda contabilizar o reconocer una solicitud, por razones operativas y normativas. Se tendrá por día y hora de la solicitud, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado. Los aportes serán efectuados en el momento en que la Administradora haya percibido los fondos del Banco librado, es decir, al momento en que se efectúe el cargo sin rechazos en la cuenta corriente de Corpbanca indicada por el partícipe.

5.- En el evento de que por cualquier causa existan fallas o interrupciones en los sistemas o en los medios de comunicación automatizados que impidan al cliente el acceso a través de Internet para solicitar una inversión de cuotas de fondos mutuos a Corp Banca Administradora General de Fondos S. A., Corp Banca Administradora General de Fondos S.A. tiene a disposición de los partícipes los medios para materializar sus solicitudes en forma directa y personal en las oficinas de Corp Banca Administradora General de Fondos S.A.o en las oficinas de Corpbanca en las cuales se atienda a partícipes para inversiones en Fondos Mutuos, en su calidad de agente colocador.

6.- El partícipe puede acceder a este sistema de inversión, rescate por medios automatizados para obtener: valores cuotas, saldos en pesos, y cuotas, carteras de inversión con una antigüedad no mayor a 2 días, Reglamentos Internos de los Fondos, Ficha Estadística de Codificación Uniforme (FECU) y otros que esta Administradora pueda estimar conveniente y de interés para el partícipe. Podrá requerir esta misma información en las sucursales de Corpbanca (Agente Colocador) o en la oficina de la Administradora.

c) Rescate de cuotas

Cualquier partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.

Los rescates se solicitarán de la siguiente forma:

Las solicitudes de rescate se dirigirán por escrito al Gerente General de la Sociedad. Dichas solicitudes se presentarán en las oficinas de la sociedad administradora o en la de los Agentes Colocadores que hayan sido autorizados por ésta para recibirlas, hecho éste que deberá ser suficientemente informado a los partícipes.

Los partícipes podrán efectuar rescates programados, debiendo en tal caso estipular en la solicitud de rescate, la fecha en que desea que dicha solicitud sea cursada por la Sociedad Administradora, fecha que deberá corresponder a lo menos al día inmediatamente posterior al de la solicitud. Para efecto de los rescates programados, la Sociedad llevará un registro especial.

Además dichas solicitudes podrán realizarse mediante la utilización de canales automatizados, cuya principal característica es realizar las transacciones desde cualquier lugar a través de Internet.

Para estos efectos, las personas deberán suscribir un anexo N°2 que facultará al partícipe para operar a través de los canales automatizados, la que utilizará en una solicitud de rescate electrónico, mediante la utilización de los dispositivos automatizados señalados. La referida solicitud de rescate electrónico se verificará del siguiente modo:

1. Digitación del R.U.T. del cliente.

2. Digitación de una clave secreta en el sistema habilitado.

3. Digitación de la solicitud de rescate electrónico, especificando si se trata de un rescate total o parcial; en éste último caso se detallará el monto en cuotas requerido, seleccionando el Fondo Mutuo y la serie a que se refiere este Reglamento Interno.

4. El horario de funcionamiento de los dispositivos automatizados será todos los días del año, sin perjuicio de las determinaciones del día hábil bancario al cual corresponda contabilizar o reconocer una solicitud, por razones operativas y normativas. Se tendrá por día y hora de la solicitud, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado.

5.- En el evento de que por cualquier causa existan fallas o interrupciones en los sistemas o en los medios de comunicación automatizados que impidan al cliente el acceso a través de Internet para solicitar un rescate de cuotas de fondos mutuos a Corp Banca

Administradora General de Fondos S.A., Corp Banca Administradora General de Fondos S.A. tiene a disposición de los partícipes los medios para materializar sus solicitudes en forma directa y personal en las oficinas de Corp Banca Administradora General de Fondos S.A. o en las oficinas de Corpbanca en las cuales se atienda a partícipes para inversiones en Fondos Mutuos, en su calidad de agente Colocador.

6.- El partícipe puede acceder a este sistema de inversión, rescate por medios automatizados para obtener: valores cuotas, saldos en pesos, y cuotas, carteras de inversión con una antigüedad no mayor a 2 días, Reglamentos Internos de los Fondos, Ficha Estadística de Codificación Uniforme (FECU) y otros que esta Administradora pueda estimar conveniente y de interés para el partícipe. Podrá requerir esta misma información en las sucursales de Corpbanca (Agente Colocador) o en la oficina de la Administradora.

Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del fondo El cierre horario bancario normal.

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Pesos de Chile, dentro de un plazo no mayor de 10 días corridos, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

4. Información relevante al partícipe y al público en general

Cualquier modificación que en el futuro se introduzca en el presente reglamento, con el fin de aumentar la remuneración de la sociedad administradora y los gastos de operación que puedan atribuirse al fondo, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al mercado por medio de la publicación de un aviso destacado en el diario La Tercera o, en ausencia de éste, en el Diario Oficial. La modificación comenzará a regir luego de 15 días contados a partir de la fecha de la publicación.

Asimismo, cualquier modificación que se introduzca a este reglamento, con motivo de un cambio en el nombre, el tipo o definición o en la política de inversiones, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al público en la misma forma antes señalada y comenzará a regir una vez transcurrido igual plazo. Además, en una fecha no posterior a la publicación del aviso, la sociedad administradora informará las modificaciones directamente a los partícipes, por carta via correo. La información especificará el contenido de cada uno de los cambios que se introduzcan al presente reglamento interno.

5. Otros aspectos relevantes

a) Contabilidad

La contabilidad del fondo se llevará en Pesos de Chile, razón por la cual tanto los activos, los pasivos y el valor del patrimonio del fondo se expresarán en esa moneda, independientemente de la moneda en la cual se efectúen las inversiones de los recursos del fondo.

b) Contratación de servicios externos

La Administradora no tiene contemplada la contratación de servicios externos.

c) Otros

Conforme a lo dispuesto en la Circular N° 1.740 de la Superintendencia de Valores y Seguros del 18 de enero de 2005, los cambios relevantes que se efectúen a las disposiciones del presente reglamento interno, cuando corresponda, comenzarán a regir luego de 15 días contados desde la fecha de publicación del aviso mediante el cual se informe al mercado sobre las modificaciones realizadas. Durante el período transcurrido entre la publicación de las modificaciones y la entrada en vigencia de las mismas, los partícipes del fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito antes de la fecha de dicha publicación, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión de colocación diferida al rescate, si la hubiere.

REGLAMENTO INTERNO DE FONDO MUTUO CORP SELECTO

Autorizado por Resolución Exenta N°_____ de fecha ___/___/_____

Este documento recoge las características esenciales del fondo que se indica. No obstante, dichas características pueden ser modificadas en el futuro, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros.

I) INFORMACIÓN GENERAL SOBRE FONDOS MUTUOS

Un fondo mutuo es un patrimonio integrado por aportes de personas naturales y jurídicas para su inversión en valores de oferta pública y bienes que el D.L N°1.328 permite, que administra una sociedad anónima por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes.

Los fondos mutuos y sus sociedades administradoras se rigen por las disposiciones contenidas en el D.L. N°1.328 de 1976, en su Reglamento, el D.S. N°249 de 1982, en el reglamento interno de cada fondo y en la normativa emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, organismo al cual compete su fiscalización. Asimismo, se aplican a estas entidades las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las sociedades anónimas abiertas, y las disposiciones contenidas en el Título XXVII de la Ley N°18.045, en caso de que la sociedad administradora se hubiere constituido como administradora general de fondos.

II) IDENTIFICACIÓN DEL FONDO

Nombre del Fondo : FONDO MUTUO CORP SELECTO

Tipo de Fondo : Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo con Duración Menor o Igual a 365 días Nacional - Derivados

Lo anterior no obsta a que en el futuro, este fondo pueda cambiar de clasificación, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se informará al público en la forma establecida en el número 4 de la sección IV del presente reglamento. El cambio de clasificación podría implicar cambios en los niveles de riesgos asumidos por el fondo en su política de inversiones.

Sociedad Administradora : CORPBANCA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

III) INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

CORPBANCA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., en adelante "la Administradora", se constituyó por escritura pública de fecha 23/12/1986, otorgada en la notaría de Santiago de don ANDRES RUBIO FLORES. Su existencia fue autorizada por Resolución Exenta N°034 de fecha 20/03/1987, de la Superintendencia de Valores y Seguros. La Administradora se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 6303 número 3036 del año 1987.

IV) CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1. Política de Inversión

1.1 Objetivo

El Fondo Mutuo Corp Selecto tiene como objetivo invertir en instrumentos de deuda de corto, mediano y largo plazo nacional emitidos

por emisores nacionales, en que la duración de la cartera de inversiones del fondo sea inferior a 366 dias; obteniendo la rentabilidad que entregan las fluctuaciones de precio de los instrumentos antes mencionados.

1.2 Tipo de inversionista al cual está dirigido el fondo

Cualquier persona natural o jurídica, cuyo interés sea invertir indirectamente en instrumentos de deuda de corto, mediano y largo plazo nacional en función del plazo asumiendo el riesgo implicito en una inversión de este tipo de instrumentos y aquellos inversionistas que deseen acogerse al sistema de ahorro previsional voluntario Ley N°19.768 en un fondo de estas caracteristicas.

1.3 Política especifica de inversiones

a) Instrumentos elegibles

El fondo podrá invertir en instrumentos de deuda de corto plazo y en instrumentos de deuda de mediano y largo plazo. En todo caso, la duración máxima de la cartera de inversiones del fondo será de 365 días.

Para efectos de lo anterior, se atendrá a las definiciones contenidas en la Circular N°1.578 de 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

El fondo podrá adquirir instrumentos clasificados en las categorías de riesgo BB, N-2 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Limitaciones o prohibiciones a la inversión de los recursos:

El fondo podrá invertir en instrumentos emitidos por sociedades que no cuenten con el mecanismo de gobierno corporativo descrito en el artículo 50 bis de a Ley N°18.046.

En el título IV, número 1.3 letra C, en lo relativo a los referidos títulos de deuda de securitización, la clasificación de riesgo corresponderá a la señalada por la Circular N°1.516, es decir, a la categoría AA o al Nivel 2 (N-2), considerando la clasificación más baja de aquellas que le puedan otorgar las clasificadoras de riesgo.

b) Política de inversión en instrumentos derivados y realización de otras operaciones autorizadas

La Administradora por cuenta del Fondo, podrá celebrar contratos de derivados de aquellos a que se refiere el numeral 10 del artículo 13 del Decreto Ley N° 1.328 de 1976, esto es, contratos de opciones, futuros y forwards, sujetándose en todo momento a las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros mediante Norma de Carácter General número 71, de fecha 17 de Diciembre de 1996 y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones. Lo anterior, con la finalidad de cobertura de los riesgos asociados a sus inversiones de contado y como inversión.

En lo que respecta a los contratos de opciones futuros y forwards, se deberán mantener los siguientes límites generales, contenidos en la Norma de Carácter General N° 71, dictada por la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 17 de Diciembre de 1996:

La inversión total que se realice con los recursos del fondo, en la adquisición de opciones tanto de compra como de venta, medida en función del valor de las primas de las opciones, no podrá exceder el 5% del valor del activo del fondo.

Los excesos producidos por fluctuaciones de mercado o por otra causa justificada podrán mantenerse hasta por un plazo de 90 días, contado desde la fecha en que se produjo dicho exceso. No obstante lo anterior, si la inversión supera el 10% del valor del activo del fondo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente de producido.

El total de los recursos del fondo comprometido por márgenes, producto de las operaciones en contratos de futuros y forwards que mantengan vigentes, más los márgenes enterados por el lanzamiento de opciones que se mantengan vigentes, no podrá exceder el 15% del valor del activo del fondo. Cualquier exceso que se produzca sobre este porcentaje deberá ser regularizado al día siguiente de producido.

El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta no podrá exceder el 5% del valor del activo del fondo.

Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta, a la sumatoria del valor de los precios de ejercicio de esas opciones lanzadas por el fondo.

Los excesos producidos por fluctuaciones de mercado o por otra causa justificada podrán mantenerse hasta por un plazo de 30 días, contado desde la fecha en que se produjo el exceso. No obstante lo anterior, si los activos comprometidos superan el 10% del valor del activo del fondo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente de producido.

El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra no podrá exceder el 50% del valor del activo del fondo. No obstante lo anterior, sólo podrá comprometerse hasta un 5% de los activos del fondo, en el lanzamiento de opciones de compra sobre activos que no forman parte de su cartera contado.

Los excesos producidos en el lanzamiento de opciones de compra sobre activos que no forman parte de su cartera contado, generados por fluctuaciones de mercado o por otra causa justificada podrán mantenerse hasta por un plazo de 30 días, contado desde la fecha en que se produjo dicho exceso. No obstante lo anterior, si los activos comprometidos superan el 10% del valor de los activos del fondo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente producido.

En cuanto a los límites específicos, se debe cumplir con aquellos señalados en los números 6 y 7 de la Norma de Carácter General N° 71, esto es:

A) Para derivados sobre monedas: i) La cantidad neta comprometida a vender de una determinada moneda en contratos de futuro y forward, más la cantidad de esa moneda que se tiene derecho a vender por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que ese está obligado a vender por la emisión de opciones de compra, valorizadas considerando el valor de la moneda activo objeto, no podrá exceder el monto total de los activos del fondo mutuo expresados en esa moneda; y, ii) La cantidad neta comprometida a comprar de una determinada moneda en contratos de futuro y forward, más la cantidad que se está obligado a comprar por la emisión de opciones de venta, valorizadas considerando el valor de la moneda activo objeto, más la inversión de esa moneda en la cartera de contado, no podrá exceder el monto autorizado a invertir en esa moneda. En el caso de que se mantengan simultáneamente posiciones titulares y lanzadoras sobre opciones del mismo tipo (compra o venta), sobre el mismo activo objeto y con el mismo plazo de vencimiento y precio de ejercicio, dichas posiciones deberán ser eliminadas del cálculo de los límites i) y ii) de esta letra a);

B) Para las operaciones de derivados de tasa de interés y bonos: i) La cantidad neta comprometida a vender de alguno de los activos objeto indicados en esta letra b, a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad que se tiene derecho a vender de ese activo por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que está obligado a vender por el lanzamiento de opciones de compra, valorizadas considerando el valor del activo objeto, no podrá exceder el valor de las inversiones de deuda que posea el fondo mutuo; y, ii) La cantidad neta comprometida a comprar de alguno de los activos objeto indicados en esta letra b, a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, valorizadas considerando el valor del activo objeto, no podrá exceder el valor del activo del fondo mutuo. En el caso de que se mantengan simultáneamente posiciones titulares y lanzadoras sobre opciones de un mismo tipo opciones de compra o de venta, sobre el mismo activo objeto y con el mismo plazo de vencimiento y precio de ejercicio, dichas posiciones deberán ser eliminadas del cálculo de los límites i) y ii) de esta letra b);

ACTIVO OBJETO:

Los recursos del Fondo podrán ser invertidos en contratos de opciones, futuros y forwards, que tengan como activos objetos a: alguna de las monedas en los que está autorizado a invertir; bonos nacionales y tasas de interés nacionales o, en los cuales está autorizado a invertir el Fondo.

Este fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados, con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos implican riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del activo subyacente y puede multiplicar las pérdidas y ganancias de valor de la cartera.

c) Diversificación de las inversiones respecto del activo total del fondo

Tipo de instrumento	%Mínimo	%Máximo
INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES	0	100
Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile.	0	100
Instrumentos emitidos o garantizados por Bancos Extranjeros que operen en el país.	0	100
Instrumentos emitidos o garantizados por Bancos e Instituciones Financieras Nacionales.	0	100
Instrumentos inscritos en el Registro de Valores emitidos por Filiales Corfo, Empresas Multinacionales, Sociedades Anónimas u otras entidades registradas en el mismo registro.	0	100
Títulos de deuda de securitización a que se refiere en el Título XVIII de la Ley 18.045	0	100
Instrumentos de Deuda de corto, mediano y largo plazo Emitidos por Emisores Nacionales	0	100
Otros valores de oferta pública que autorice la superintendencia de Valores y Seguros.	0	100

d) Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial

Límite máximo de inversión por emisor	:	10% del activo del fondo
Límite máximo de inversión en títulos de deuda de securitización correspondientes a un patrimonio de los referidos en el Titulo XVIII de la Ley N°18.045	:	25% del activo del fondo
Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas	:	25% del activo del fondo

2. Remuneración de la administradora y gastos de cargo del fondo

a) Remuneración de la administradora:

Serie A

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de hasta un 0,952% anual IVA incluido, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

Serie B

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de hasta un 0,5355% anual IVA incluido, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

Serie Alfa

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de hasta un 0,5355% anual IVA incluido, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

b) Comisiones:

Serie A Plan Normal

No estarán afectas a comisión de colocación la cantidad equivalentes en cuotas al 20% del aporte, cantidad que podrá rescatarse sin comisión alguna. El 80% restante estará afecto a una comisión de colocación de hasta un 0,5355% IVA incluido, la que se cobrará al momento del rescate sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de este, de acuerdo a la siguiente tabla:

Permanencia Comisión (IVA incluido)

de 1 a 29 días 0,5355%

de 30 o más días 0%

Serie A

Plan Familia de Fondos

Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos.

Los partícipes de la serie A podrán acoger sus inversiones al Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos en los términos señalados en el Oficio Circular N° 7.197 o aquel que lo modifique o reemplace. El aporte en este plan deberá ser hecho en dinero efectivo, vale vista bancario o cheque en los términos señalados en este Reglamento.

Las Inversiones efectuadas en el Fondo de acuerdo al Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos, estarán afectas a una comisión de colocación máxima de hasta un 2,38% IVA incluido, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original de la inversión rescatada, de acuerdo a la siguiente tabla en función de la permanencia de la inversión:

Plazo de Permanencia Comisión de Colocación (IVA incluido).

0 - 359 días 2,38%

360 en adelante 0%

Si con el producto del pago de un rescate proveniente de este Fondo, el partícipe suscribe cuotas de Fondo Mutuo Corp Full Investment serie A Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp USA serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Asia serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Europa serie F Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Global Investment serie A Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Acciones serie B Plan Familia de Fondos, todos estos fondos administrados por esta Administradora, la comisión diferida al rescate correspondiente al Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos será de un 0% sobre el monto original de la inversión rescatada que el partícipe destine a la suscripción de cuotas de cualquiera de dichos seis fondos. Sobre el monto restante del rescate, si lo hubiere, regirá la comisión diferida al rescate correspondiente al Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos sobre el monto original de la inversión rescatada. Para este efecto, se considerará que el pago por las suscripciones de cuotas de los Fondos Mutuos Corp Full Investment serie A Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp USA serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Asia serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Europa serie F Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Global Investment serie A Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Acciones serie B Plan Familia de Fondos proviene del pago de un rescate del Fondo Mutuo Corp Selecto serie A Plan Familia de Fondos cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago de dicho rescate al partícipe.

A su vez, para efectos de la determinación del plazo de permanencia de la inversión en este Fondo, si el pago por la suscripción de cuotas proviene del pago de un rescate de los Fondos Mutuos Corp Full Investment serie A Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp USA serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Asia serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Europa serie F Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Global Investment serie A Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Acciones serie B Plan Familia de Fondos, las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el Fondo de orígen. Para este efecto se considerará que el pago por las suscripciones de cuotas del Fondo Mutuo Corp Selecto serie A Plan Familia de Fondos proviene del pago de un rescate de los Fondos Mutuos Corp Full Investment serie A Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp USA serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Asia serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Europa serie F Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Global Investment serie A Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Acciones serie B Plan Familia de Fondos. Cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate al partícipe.

Para efectos del Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos, se define como fondo de origen al Fondo Mutuo Corp Full Investment serie A Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp USA serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Asia serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Europa serie F Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Global Investment serie A Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Acciones serie B Plan Familia de Fondos desde donde proviene el rescate que origina el pago de la suscripción de cuotas.

Serie B

No estaran afectas a comisión de colocación la cantidad equivalentes en cuotas al 20% del aporte, cantidad que podra rescatarse sin comisión alguna. El 80% restante estará afecto a una comisión de colocación de hasta un 0.5355% IVA incluido, la que se cobrará al momento del rescate sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste, de acuerdo a la siguiente tabla:

Plazo de permanencia % de Comisión (IVA incluido)

1 a 29 dias 0.5355%

30 o más dias 0.%

SERIE ALFA:

Los aportes efectuados en esta serie devengarán una comisión de colocación, de hasta un 2,38% IVA incluido, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste de acuerdo a la siguiente tabla:

PERMANENCIA COMISION (IVA incluido)

de 1 a 179 días 2,38%

de 180 a 359 días 1,19%

de 360 o más días 0,%

Si el partícipe, al momento de solicitar un rescate de la serie Alfa de este Fondo Mutuo, instruye que todo o parte de dicho rescate se aporte a la serie Alfa de uno o varios Fondos Mutuos, administrados por esta Sociedad, la comisión que se aplique al rescate que se aporte a la serie Alfa de ese tipo de fondo mutuo será de 0%. A su vez, para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo, si el pago por la suscripción de cuotas de la serie Alfa proviene directamente del rescate de cuotas de la serie Alfa de algún fondo administrado por esta Sociedad Administradora, las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el respectivo fondo de origen. No estarán afectos al cobro de comisión las adquisiciones por transferencia, sucesión o adjudicación de cuotas.

Sin perjuicio de lo anterior, para el caso de las inversiones en la serie Alfa del presente fondo, debido a que corresponden a plan de ahorro voluntario, conforme al oficio circular N°214 de fecha 22 de enero de 2004 de la Superintendencia de Valores y Seguros, cuando ocurra el traspaso de una parte o la totalidad de los recursos que ellas representen a una administradora de fondos de pensiones o a cualquiera otra institución autorizada para administrar planes de ahorro previsional voluntario, no habrá cobro de comisión alguno.

No estarán afectos al cobro de comisión las adquisiciones por transferencia, sucesión o adjudicación de cuotas.

c) Gastos de cargo del fondo:

No se cargará al fondo ningún tipo de gastos, salvo la remuneración de la Sociedad Administradora señalada precedentemente.

3. Suscripciones y Rescates

a) Condiciones Generales

1. El fondo será avaluado diariamente de acuerdo a la legislación vigente y los aportes se representarán por cuotas expresadas en Pesos de Chile. Las cuotas de una misma serie son de igual valor y características.

2. El fondo contempla las siguientes series de cuotas:

Serie	Características	Valor Inicial Cuota
A	para todos los partícipes incluyendo a todos los actuales partícipes de este fondo. Plan familia de fondos para aquellos partícipes que deseen suscribir a la familia de fondos.	1.000
B	para todo partícipe que invierta en el fondo $50 millones y para los partícipes que estando en esta serie con un saldo mayor o igual a $50 millones desean aumentar el monto invertido.	1.000
ALFA	para partícipes que suscribieron la selección de alternativas de ahorro previsional Ley N° 19.768	1.000

b) Suscripción de cuotas

El aporte recibido se expresará en cuotas del fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al mismo día de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo o al valor de la cuota del día siguiente al de la recepción, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

Este fondo contempla los siguientes planes especiales de suscripción de cuotas.

SISTEMA DE APORTES ESPECIALES: DESCUENTO POR PLANILLA O CARGO EN CUENTA CORRIENTE O CARGO DE TARJETA DE CRÉDITO

1.-Descuento por Planilla Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar a su empleador, el cual, debe ser agente colocador de la Sociedad Administradora, no será necesaria esta designación, tratandose de la contratación de ahorro previsional voluntario, para que descuente mensualmente de su remuneración dicho monto fijo y sea enterado al Fondo Mutuo CORP SELECTO en la fecha establecida en la autorización.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización, el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas. En dicho anexo se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración del mismo y el nombre del empleador autorizado a que efectúe el descuento. En los casos que el día determinado para efectuar el Descuento por Planilla fuere no hábil éste se efectuará el día hábil que el empleador efectivamente pague las remuneraciones y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito al empleador, con copia de éste a la Sociedad Administradora.También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios para el empleador a quién ha instruido efectuar los descuentos mensuales.

2.- Cargo en Cuenta Corriente o en Cuenta de Tarjeta de Crédito Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar al Banco o a la Administradora de Tarjetas de Crédito mediante un mandato, para que cargue mensualmente en su Cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito dicho monto fijo y sea enterado en efectivo al Fondo Mutuo CORP SELECTO en la fecha establecida en la autorización.El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización, el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas, el anexo de Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito.En dicho anexo se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración, fechas del cargo y el nombre del Banco o Administradora de Tarjetas de Crédito autorizado a que lo efectúe.En los casos que el día determinado para efectuar el Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito fuere no hábil, éste se efectuará el mismo día hábil en que el Banco librado o el Administrador de la Tarjeta de Crédito efectúe el cargo ordenado por el partícipe y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo. El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito a su mandatario para que revoque la autorización de cargo, con copia de éste a la Sociedad Administradora. También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el Mandatario instruya, por cierre de Cuenta Corriente o Término de Contrato en Tarjeta de Crédito. En el evento que por cualquier motivo no se aplicase el Descuento por Planilla o el Cargo en Tarjeta de Crédito o el partícipe no mantuviere fondos en la Cuenta Corriente, según sea el caso, la inversión no será efectuada y no generará responsabilidad para la Administradora ni obligación alguna para el partícipe. En todos los sistemas de Aportes Especiales aquí regulados, el aporte se entenderá efectuado por los partícipes el mismo día en que se materialice el descuento por planilla, el cargo en cuenta corriente, o bien, en cuenta de tarjeta de crédito, según corresponda, siempre que estos fondos estén disponibles para este Fondo Mutuo.

Este Fondo considera el siguiente Sistema de Inversión por Medios Automatizados. Este sistema de inversión consiste en la habilitación de un medio automatizado remoto que facultará al partícipe para operar a través de Internet en adelante; el canal automatizado; cuya principal característica es realizar transacciones desde cualquier lugar a través de Internet. A este sistema se accede mediante la suscripción del anexo N°2 que lo habilitará, teniendo la calidad de cuenta Correntista de Corpbanca, para invertir y rescatar en este fondo mutuo a través de Internet. Mediante este anexo N°2, el partícipe autoriza a la Administradora para efectuar los descuentos de las cuentas corrientes que mantenga en Corpbanca y que él indique en el anexo N°1. Este cargo sólo se efectuará si el partícipe cuenta con los fondos suficientes disponibles indicados en su cuenta corriente, no pudiendo realizarse traspasos automáticos desde líneas de crédito

asociadas a la cuenta corriente; en este caso, el partícipe deberá autorizar expresamente el cargo en su línea de crédito realizando primero el traspaso desde ésta a la cuenta corriente respectiva. Sólo podrá efectuar inversiones a través de este tipo de medio el partícipe que sea cuenta Correntista de CORPBANCA que haya suscrito el anexo N°2 , solicitud que se utilizará y materializará en una solicitud de inversión electrónica. La referida solicitud de inversión electrónica se verificará del siguiente modo: Una vez abierta página Web de Corp Banca Administradora General de Fondos S.A. que le permite operar a través de Internet:

1) Digitación del R.U.T. del cliente.

2) Digitación de una clave secreta.

3) Digitación de la solicitud de inversión electrónica, indicando su monto en pesos y seleccionando el Fondo Mutuo y la serie a que se refiere este Reglamento Interno.

4) El horario de funcionamiento de los dispositivos automatizados será todos los días del año, sin perjuicio de las determinaciones del día hábil bancario al cual corresponda contabilizar o reconocer una solicitud, por razones operativas y normativas. Se tendrá por día y hora de la solicitud, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado. Los aportes serán efectuados en el momento en que la Administradora haya percibido los fondos del Banco librado, es decir, al momento en que se efectúe el cargo sin rechazos en la cuenta corriente de Corpbanca indicada por el partícipe.

5) En el evento de que por cualquier causa existan fallas o interrupciones en los sistemas o en los medios de comunicación automatizados que impidan al cliente el acceso a través de Internet para solicitar una inversión de cuotas de fondos mutuos a Corp Banca Administradora General de Fondos S.A., Corp Banca Administradora General de Fondos S.A. tiene a disposición de los partícipes los medios para materializar sus solicitudes en forma directa y personal en las oficinas de Corp Banca Administradora General de Fondos S.A. o en las oficinas de Corpbanca en las cuales se atienda a partícipes para inversiones en Fondos Mutuos, en su calidad de agente Colocador.

6) El partícipe puede acceder a este sistema de inversión, rescate por medios automatizados para obtener: valores cuotas, saldos en pesos, y cuotas, carteras de inversión con una antigüedad no mayor a 2 días, Reglamentos Internos de los Fondos, Ficha Estadística de Codificación Uniforme (FECU) y otros que esta Administradora pueda estimar conveniente y de interés para el partícipe. Podrá requerir esta misma información en las sucursales de Corpbanca (Agente Colocador) o en la oficina de la Administradora.

c) Rescate de cuotas

Cualquier partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.

Los rescates se solicitarán de la siguiente forma:

Las solicitudes de rescates se dirigirán por escrito al Gerente General de la Administradora, y se presentarán en sus oficinas o en la de los Agentes que hayan sido autorizados por la Administradora para recibirlas, hecho éste que deberá ser suficientemente informado a los partícipes. Las solicitudes de rescates se numerarán y registrarán con indicación del día y hora de recepción, y luego de su registro en el Libro Especial, se procederá a la liquidación de la inversión del partícipe.

Además dichas solicitudes podrán realizarse mediante la utilización de, canales automatizados; cuya principal característica es realizar las transacciones desde cualquier lugar a través de Internet.

Para estos efectos, las personas deberán suscribir un anexo N°2 que facultará al partícipe para operar a través de los canales

automatizados, la que utilizará en una solicitud de rescate electrónico, mediante la utilización de los dispositivos automatizados señalados.

La referida solicitud de rescate electrónico se verificará del siguiente modo:

1. Digitación del R.U.T. del cliente.

2. Digitación de una clave secreta en el sistema habilitado.

3. Digitación de la solicitud de rescate electrónico, especificando si se trata de un rescate total o parcial; en éste último caso se detallará el monto en cuotas requerido, seleccionando el Fondo Mutuo a que se refiere este Reglamento Interno.

4.El horario de funcionamiento de los dispositivos automatizados será todos los días del año, sin perjuicio de las determinaciones del día hábil bancario al cual corresponda contabilizar o reconocer una solicitud, por razones operativas y normativas. Se tendrá por día y hora de la solicitud, aquella que consten en la base de datos del dispositivo automatizado empleado.

5.-En el evento de que por cualquier causa existan fallas o interrupciones en los sistemas o en los medios de comunicación automatizados que impidan al cliente el acceso a través de internet para solicitar un rescate de cuotas de fondos mutuos a Corp Banca Administradora General de Fondos S.A., Corp Banca Administradora General de Fondos S.A. tiene a disposición de los partícipes los medios para materializar sus solicitudes en forma directa y personal en las oficinas de Corp Banca Administradora General de Fondos S.A. o en las oficinas de Corpbanca en las cuales se atienda a partícipes para inversiones en Fondos Mutuos, en su calidad de agente colocador.

6.- El partícipe puede acceder a este sistema de inversión, rescate por medios automatizados para obtener: valores cuotas, saldos en pesos, y cuotas, carteras de inversión con una antigüedad no mayor a 2 días, Reglamentos Internos de los Fondos, Ficha Estadística de Codificación Uniforme (FECU) y otros que esta Administradora pueda estimar conveniente y de interés para el partícipe. Podrá requerir esta misma información en las sucursales de Corpbanca (Agente Colocador) o en la oficina de la Administradora.

Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del fondo el cierre horario bancario obligatorio.

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Pesos de Chile, dentro de un plazo no mayor de 1 días hábiles bancarios, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

4. Información relevante al partícipe y al público en general

Cualquier modificación que en el futuro se introduzca en el presente reglamento, con el fin de aumentar la remuneración de la sociedad administradora y los gastos de operación que puedan atribuirse al fondo, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al mercado por medio de la publicación de un aviso destacado en el diario La Tercera o, en ausencia de éste, en el Diario Oficial. La

modificación comenzará a regir luego de 15 días contados a partir de la fecha de la publicación.

Asimismo, cualquier modificación que se introduzca a este reglamento, con motivo de un cambio en el nombre, el tipo o definición o en la política de inversiones, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al público en la misma forma antes señalada y comenzará a regir una vez transcurrido igual plazo. Además, en una fecha no posterior a la publicación del aviso, la sociedad administradora informará las modificaciones directamente a los partícipes, por carta via correo. La información especificará el contenido de cada uno de los cambios que se introduzcan al presente reglamento interno.

5. Otros aspectos relevantes

a) Contabilidad

La contabilidad del fondo se llevará en Pesos de Chile, razón por la cual tanto los activos, los pasivos y el valor del patrimonio del fondo se expresarán en esa moneda, independientemente de la moneda en la cual se efectúen las inversiones de los recursos del fondo.

b) Contratación de servicios externos

La Administradora no tiene contemplada la contratación de Servicios Externos.

c) Otros

La Sociedad Administradora podrá, en todo, momento, determinar libremente la remuneración de administración que aplicará, de forma independiente, a cada una de las series, con la sola condición de no sobrepasar las cifras tope establecidas para cada una de dichas series. No obstante lo anterior, la sociedad Administradora llevará un registro completo con la Remuneración de Administración aplicada diariamente a cada serie, el cual deberá estar a disposición de los participes que deseen consultarlo; la información de ese registro poseerá una antigüedad máxima de 2 días. Asimismo, la Sociedad Administradora informará en las publicaciones trimestrales de cartera del fondo mutuo la remuneración de promedio ponderada de cada serie de cuotas, computándose para ello las remuneraciones de administración que diariamente fueron aplicadas durante el período trimestral que se informa.
Conforme a lo dispuesto en la Circular N° 1.740 de la Superintendencia de Valores y Seguros del 18 de enero de 2005, los cambios relevantes que se efectúen a las disposiciones del presente reglamento interno, cuando corresponda, comenzarán a regir luego de 15 días contados desde la fecha de publicación del aviso mediante el cual se informe al mercado sobre las modificaciones realizadas. Durante el período transcurrido entre la publicación de las modificaciones y la entrada en vigencia de las mismas, los partícipes del fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas qeu hubieren suscrito antes de la fecha de dicha publicación, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión de colocación diferida al rescate, si la hubiere.
Cláusula Transitoria
El cambio de comisiones de colocación diferidas al rescate serán aplicables a todos los partícipes incluidos aquellos vigentes antes del cambio de comisiones.

REGLAMENTO INTERNO DE FONDO MUTUO CORP EFICIENCIA

Autorizado por Resolución Exenta N°_____ de fecha ___/___/_____

Este documento recoge las características esenciales del fondo que se indica. No obstante, dichas características pueden ser modificadas en el futuro, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros.

I) INFORMACIÓN GENERAL SOBRE FONDOS MUTUOS

Un fondo mutuo es un patrimonio integrado por aportes de personas naturales y jurídicas para su inversión en valores de oferta pública y bienes que el D.L N°1.328 permite, que administra una sociedad anónima por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes.

Los fondos mutuos y sus sociedades administradoras se rigen por las disposiciones contenidas en el D.L. N°1.328 de 1976, en su Reglamento, el D.S. N°249 de 1982, en el reglamento interno de cada fondo y en la normativa emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, organismo al cual compete su fiscalización. Asimismo, se aplican a estas entidades las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las sociedades anónimas abiertas, y las disposiciones contenidas en el Título XXVII de la Ley N°18.045, en caso de que la sociedad administradora se hubiere constituido como administradora general de fondos.

II) IDENTIFICACIÓN DEL FONDO

Nombre del Fondo : FONDO MUTUO CORP EFICIENCIA

Tipo de Fondo : Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo con Duración Menor o Igual a 90 días Nacional - Derivados

Lo anterior no obsta a que en el futuro, este fondo pueda cambiar de clasificación, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se informará al público en la forma establecida en el número 4 de la sección IV del presente reglamento. El cambio de clasificación podría implicar cambios en los niveles de riesgos asumidos por el fondo en su política de inversiones.

Sociedad Administradora : CORPBANCA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

III) INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

CORPBANCA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., en adelante "la Administradora", se constituyó por escritura pública de fecha 23/12/1986, otorgada en la notaría de Santiago de don ANDRES RUBIO FLORES. Su existencia fue autorizada por Resolución Exenta N°034 de fecha 20/03/1987, de la Superintendencia de Valores y Seguros. La Administradora se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 6303 número 3036 del año 1987.

IV) CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1. Política de Inversión

1.1 Objetivo

El Fondo Mutuo Corp Eficiencia tiene como objetivo invertir en instrumentos de deuda de corto plazo nacional manteniendo una

duración menor o igual a 90 días,otorgando la rentabilidad de las fluctuaciones de precio de los instrumentos antes mencionados.

1.2 Tipo de inversionista al cual está dirigido el fondo

Cualquier persona natural o jurídica que requieren invertir dinero por periodos cortos, cuyo interes sea invertir indirectamente en instrumentos de deuda de corto plazo asumiendo el riesgo implicito en una inversión en este tipo de instrumentos y aquellos inversionistas que deseen acogerse al sistema de ahorro previsional voluntario Ley N°19.768 en un fondo de estas caracteristicas.

1.3 Política específica de inversiones

a) Instrumentos elegibles

El fondo podrá invertir en instrumentos de deuda de corto plazo y en instrumentos de deuda de mediano y largo plazo. En todo caso, la duración máxima de la cartera de inversiones del fondo será de 90 días.

Para efectos de lo anterior, se atendrá a las definiciones contenidas en la Circular N°1.578 de 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

El fondo podrá adquirir instrumentos clasificados en las categorías de riesgo BB, N-2 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Limitaciones o prohibiciones a la inversión de los recursos:

El fondo podrá invertir en instrumentos emitidos por sociedades que no cuenten con el mecanismo de gobierno corporativo descrito en el artículo 50 bis de a Ley N°18.046.

En el título IV, número 1.3 letra C, en lo relativo a los referidos títulos de deuda de securitización, la clasificación de riesgo corresponderá a la señalada por la Circular N°1.516, es decir, a la categoría AA o al Nivel 2 (N-2), considerando la clasificación más baja de aquellas que le puedan otorgar las clasificadoras de riesgo.

b) Política de inversión en instrumentos derivados y realización de otras operaciones autorizadas

La Administradora por cuenta del Fondo, podrá celebrar contratos de derivados de aquellos a que se refiere el numeral 10 del artículo 13 del Decreto Ley N° 1.328 de 1976, esto es, contratos de opciones, futuros y forwards, sujetándose en todo momento a las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros mediante Norma de Carácter General número 71, de fecha 17 de Diciembre de 1996 y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones. Lo anterior, con la finalidad de cobertura de los riesgos asociados a sus inversiones de contado y como inversión.

En lo que respecta a los contratos de opciones futuros y forwards, se deberán mantener los siguientes límites generales, contenidos en la Norma de Carácter General N° 71, dictada por la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 17 de Diciembre de 1996:

La inversión total que se realice con los recursos del fondo, en la adquisición de opciones tanto de compra como de venta, medida en función del valor de las primas de las opciones, no podrá exceder el 5% del valor del activo del fondo.

Los excesos producidos por fluctuaciones de mercado o por otra causa justificada podrán mantenerse hasta por un plazo de 90 días,

contado desde la fecha en que se produjo dicho exceso. No obstante lo anterior, si la inversión supera el 10% del valor del activo del fondo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente de producido.

El total de los recursos del fondo comprometido por márgenes, producto de las operaciones en contratos de futuros y forwards que mantengan vigentes, más los márgenes enterados por el lanzamiento de opciones que se mantengan vigentes, no podrá exceder el 15% del valor del activo del fondo. Cualquier exceso que se produzca sobre este porcentaje deberá ser regularizado al día siguiente de producido.

El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta no podrá exceder el 5% del valor del activo del fondo.

Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta, a la sumatoria del valor de los precios de ejercicio de esas opciones lanzadas por el fondo.

Los excesos producidos por fluctuaciones de mercado o por otra causa justificada podrán mantenerse hasta por un plazo de 30 días, contado desde la fecha en que se produjo el exceso. No obstante lo anterior, si los activos comprometidos superan el 10% del valor del activo del fondo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente de producido.

El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra no podrá exceder el 50% del valor del activo del fondo. No obstante lo anterior, sólo podrá comprometerse hasta un 5% de los activos del fondo, en el lanzamiento de opciones de compra sobre activos que no forman parte de su cartera contado.

Los excesos producidos en el lanzamiento de opciones de compra sobre activos que no forman parte de su cartera contado, generados por fluctuaciones de mercado o por otra causa justificada podrán mantenerse hasta por un plazo de 30 días, contado desde la fecha en que se produjo dicho exceso. No obstante lo anterior, si los activos comprometidos superan el 10% del valor de los activos del fondo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente producido.

En cuanto a los límites específicos, se debe cumplir con aquellos señalados en los números 6 y 7 de la Norma de Carácter General N° 71, esto es:

A) Para derivados sobre monedas: i) La cantidad neta comprometida a vender de una determinada moneda en contratos de futuro y forward, más la cantidad de esa moneda que se tiene derecho a vender por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que ese está obligado a vender por la emisión de opciones de compra, valorizadas considerando el valor de la moneda activo objeto, no podrá exceder el monto total de los activos del fondo mutuo expresados en esa moneda; y, ii) La cantidad neta comprometida a comprar de una determinada moneda en contratos de futuro y forward, más la cantidad que se está obligado a comprar por la emisión de opciones de venta, valorizadas considerando el valor de la moneda activo objeto, más la inversión de esa moneda en la cartera de contado, no podrá exceder el monto autorizado a invertir en esa moneda. En el caso de que se mantengan simultáneamente posiciones titulares y lanzadoras sobre opciones del mismo tipo (compra o venta), sobre el mismo activo objeto y con el mismo plazo de vencimiento y precio de ejercicio, dichas posiciones deberán ser eliminadas del cálculo de los límites i) y ii) de esta letra a);

B) Para las operaciones de derivados de tasa de interés y bonos: i) La cantidad neta comprometida a vender de alguno de los activos objeto indicados en esta letra b, a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad que se tiene derecho a vender de ese activo por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que está obligado a vender por el lanzamiento de opciones de compra, valorizadas considerando el valor del activo objeto, no podrá exceder el valor de las inversiones de deuda que posea el fondo mutuo; y, ii) La cantidad neta comprometida a comprar de alguno de los activos objeto indicados en esta letra b, a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, valorizadas considerando el valor del activo objeto, no podrá exceder el valor del activo del fondo mutuo. En el caso de que se mantengan simultáneamente posiciones titulares y lanzadoras sobre opciones de un mismo tipo opciones de compra o de venta, sobre el mismo activo objeto y con el mismo plazo de vencimiento y precio de ejercicio, dichas posiciones deberán ser eliminadas del cálculo de los límites i) y ii) de esta letra b);

ACTIVO OBJETO:

Los recursos del Fondo podrán ser invertidos en contratos de opciones, futuros y forwards, que tengan como activos objetos a: alguna de las monedas en los que está autorizado a invertir; y, bonos nacionales y tasas de interés nacionales, en los cuales está autorizado a invertir el Fondo.

Este fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados, con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos implican riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del activo subyacente y puede multiplicar las pérdidas y ganancias de valor de la cartera.

c) Diversificación de las inversiones respecto del activo total del fondo

Tipo de instrumento	%Mínimo	%Máximo
INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES	0	100
Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile.	0	100
Instrumentos emitidos o garantizados por Bancos Extranjeros que operen en el país.	0	100
Instrumentos emitidos o garantizados por Bancos e Instituciones Financieras Nacionales.	0	100
Instrumentos inscritos en el Registro de Valores emitidos por Filiales Corfo, Empresas Multinacionales, Sociedades Anónimas y otras entidades registradas en el mismo Registro.	0	100
Títulos de deuda de securitización, correspondientes a un patrimonio de los referidos en el titulo XVIII de la Ley N°18.045	0	100
Otros Valores de oferta pública que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	100
Instrumentos de deuda de mediano y/o largo plazo emitidos por emisores nacionales	0	50
Instrumentos de deuda de corto plazo emitidos por emisores nacionales	0	100

d) Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial

Límite máximo de inversión por emisor	:	10% del activo del fondo
Límite máximo de inversión en títulos de deuda de securitización correspondientes a un patrimonio de los referidos en el Titulo XVIII de la Ley N°18.045	:	25% del activo del fondo
Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas	:	25% del activo del fondo

2. Remuneración de la administradora y gastos de cargo del fondo

a) Remuneración de la administradora:

SERIE A

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de hasta un 0.9877% anual IVA incluido, la que se aplicará al monto que resulte de agregar el valor neto diario de la serie antes de remuneración, los rescates de la serie que corresponda liquidar ese día, es decir, aquellos rescates solicitados antes del cierre de operaciones del fondo.

SERIE B

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de hasta un 0.714% anual IVA incluido, la que se aplicará al monto que resulte de agregar el valor neto diario de la serie antes de remuneración, los rescates de la serie que corresponda liquidar ese día, es decir, aquellos rescates solicitados antes del cierre de operaciones del fondo.

SERIE C

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de hasta un 0.476% anual IVA incluido, la que se aplicará al monto que resulte de agregar el valor neto diario de la serie antes de remuneración, los rescates de la serie que corresponda liquidar ese día, es decir, aquellos rescates solicitados antes del cierre de operaciones del fondo.

SERIE ALFA

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de hasta un 0.5355% anual IVA incluido, la que se aplicará al monto que resulte de agregar el valor neto diario de la serie antes de remuneración, los rescates de la serie que corresponda liquidar ese día, es decir, aquellos rescates solicitados antes del cierre de operaciones del fondo.

b) Comisiones:

El Fondo no contempla comisiones

c) Gastos de cargo del fondo:

No se cargará al fondo ningún tipo de gastos, salvo la remuneración de la Sociedad Administradora señalada precedentemente.

3. Suscripciones y Rescates

a) Condiciones Generales

1. El fondo será avaluado diariamente de acuerdo a la legislación vigente y los aportes se representarán por cuotas expresadas en Pesos de Chile. Las cuotas de una misma serie son de igual valor y características.

2. El fondo contempla las siguientes series de cuotas:

Serie	Características	Valor Inicial Cuota
A	para todo partícipe incluyendo a todos los actuales partícipes de este fondo.	1.000

B	Para todo participe que invierta como minimo $50 millones en el fondo y para los participes que estando en esta serie con un saldo mayor o igual a $50 millones desean aumentar el monto invertido.	1.000
C	Para todo partícipe que invierta como minimo $100 millones y para los participes que estando en esta serie con un saldo mayor o igual a $100 millones desean aumentar el monto invertido.	1.000
ALFA	para partícipes que suscribieron la Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Ley N° 19.768	1.000

b) Suscripción de cuotas

El aporte recibido se expresará en cuotas del fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al día anterior al de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo o al valor de la cuota del mismo día, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

Este fondo contempla los siguientes planes especiales de suscripción de cuotas.

SISTEMA DE APORTES ESPECIALES: DESCUENTO POR PLANILLA O CARGO EN CUENTA CORRIENTE O CARGO DE TARJETA DE CRÉDITO

1.-Descuento por Planilla

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar a su empleador, el cual, debe ser agente colocador de la Sociedad Administradora, no será necesaria esta designación, tratándose de la contratación de ahorro previsional voluntario, para que descuente mensualmente de su remuneración dicho monto fijo y sea enterado al Fondo Mutuo CORP EFICIENCIA en la fecha establecida en la autorización.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización, el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas. En dicho anexo N°1 se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración del mismo y el nombre del empleador autorizado a que efectúe el descuento.

En los casos que el día determinado para efectuar el Descuento por Planilla fuere no hábil éste se efectuará el día hábil que el empleador efectivamente pague las remuneraciones y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito al empleador, con copia de éste a la Sociedad Administradora.

También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios para el empleador a quién ha instruido efectuar los descuentos mensuales.

2.-Cargo en Cuenta Corriente o en Cuenta de Tarjeta de Crédito

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar al Banco o a la Administradora de Tarjetas de Crédito mediante un mandato, para que cargue mensualmente en su Cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito dicho monto fijo y sea enterado en efectivo al Fondo Mutuo CORP EFICIENCIA en la fecha establecida en la autorización.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización,el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas de Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito. En dicho anexo se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración, fechas del cargo y el nombre del Banco o Administradora de Tarjetas de Crédito autorizado a que lo efectúe.

En los casos que el día determinado para efectuar el Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito fuere no hábil, éste se efectuará el mismo día hábil en que el Banco librado o el Administrador de la Tarjeta de Crédito efectúe el cargo ordenado por el partícipe y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito a su mandatario para que revoque la autorización de cargo, con copia de éste a la Sociedad Administradora. También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el Mandatario instruya, por cierre de Cuenta Corriente o Término de Contrato en Tarjeta de Crédito.

En el evento que por cualquier motivo no se aplicase el Descuento por Planilla o el Cargo en Tarjeta de Crédito o el partícipe no mantuviere fondos en la Cuenta Corriente, según sea el caso, la inversión no será efectuada y no generará responsabilidad para la Administradora ni obligación alguna para el partícipe. En todos los sistemas de Aportes Especiales aquí regulados, el aporte se entenderá efectuado por los partícipes el mismo día en que se materialice el descuento por planilla, el cargo en cuenta corriente, o bien, en cuenta de tarjeta de crédito, según corresponda, siempre que estos fondos estén disponibles para este Fondo Mutuo.

Este Fondo considera el siguiente Sistema de Inversión por Medios Automatizados. Este sistema de inversión consiste en la habilitación de un medio automatizado remoto que facultará al partícipe para operar a través de Internet en adelante; el canal automatizado; cuya principal característica es realizar transacciones desde cualquier lugar a través de Internet. A este sistema se accede mediante la suscripción del anexo N°2 que lo habilitará, teniendo la calidad de cuenta Correntista de Corpbanca, para invertir y rescatar en este fondo mutuo a través de Internet. Mediante este anexo N°2, el partícipe autoriza a la Administradora para efectuar los descuentos de las cuentas corrientes que mantenga en Corpbanca y que él indique en el anexo N°1. Este cargo sólo se efectuará si el partícipe cuenta con los fondos suficientes disponibles indicados en su cuenta corriente, no pudiendo realizarse traspasos automáticos desde líneas de crédito asociadas a la cuenta corriente; en este caso, el partícipe deberá autorizar expresamente el cargo en su línea de crédito realizando primero el traspaso desde ésta a la cuenta corriente respectiva. Sólo podrá efectuar inversiones a través de este tipo de medio el partícipe que sea cuenta Correntista de CORPBANCA que haya suscrito el anexo N°2 , solicitud que se utilizará y materializará en una solicitud de inversión electrónica. La referida solicitud de inversión electrónica se verificará del siguiente modo: Una vez abierta página Web de Corp Banca Administradora General de Fondos S.A. que le permite operar a través de Internet:

1) Digitación del R.U.T. del cliente.

2) Digitación de una clave secreta.

3) Digitación de la solicitud de inversión electrónica, indicando su monto en pesos y seleccionando el Fondo Mutuo y la serie a que se refiere este Reglamento Interno.

4) El horario de funcionamiento de los dispositivos automatizados será todos los días del año, sin perjuicio de las determinaciones del día hábil bancario al cual corresponda contabilizar o reconocer una solicitud, por razones operativas y normativas. Se tendrá por día y hora de la solicitud, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado. Los aportes serán efectuados en el momento en que la Administradora haya percibido los fondos del Banco librado, es decir, al momento en que se efectúe el cargo sin rechazos en la cuenta corriente de Corpbanca indicada por el partícipe.

5) En el evento de que por cualquier causa existan fallas o interrupciones en los sistemas o en los medios de comunicación automatizados que impidan al cliente el acceso a través de Internet para solicitar una inversión de cuotas de fondos mutuos a Corp Banca Administradora General de Fondos S.A., Corp Banca Administradora General de Fondos S.A. tiene a disposición de los partícipes los medios para materializar sus solicitudes en forma directa y personal en las oficinas de Corp Banca Administradora General de Fondos S.A. o en las oficinas de Corpbanca en las cuales se atienda a partícipes para inversiones en Fondos Mutuos, en su calidad de agente

Colocador.

6) El partícipe puede acceder a este sistema de inversión, rescate por medios automatizados para obtener: valores cuotas, saldos en pesos, y cuotas, carteras de inversión con una antigüedad no mayor a 2 días, Reglamentos Internos de los Fondos, Ficha Estadística de Codificación Uniforme (FECU) y otros que esta Administradora pueda estimar conveniente y de interés para el partícipe. Podrá requerir esta misma información en las sucursales de Corpbanca (Agente Colocador) o en la oficina de la Administradora.

c) Rescate de cuotas

Cualquier partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.

Los rescates se solicitarán de la siguiente forma:

Las solicitudes de rescates se dirigirán por escrito al Gerente General de la Administradora , y se presentarán en sus oficinas o en la de los Agentes que hayan sido autorizados por la Administradora para recibirlas, hecho éste que deberá ser suficientemente informado a los partícipes.

Las solicitudes de rescate se numerarán y se inscribirán en un registro especial correspondiente a cada serie, con indicación del día y hora de su presentación y de su recepción, procediéndose a la liquidación de la inversión del partícipe.

Además dichas solicitudes podrán realizarse mediante la utilización de, canales automatizados; cuya principal característica es realizar las transacciones desde cualquier lugar a través de Internet.

Para estos efectos, las personas deberán suscribir un anexo N°2 que facultará al partícipe para operar a través de los canales automatizados, la que utilizará en una solicitud de rescate electrónico, mediante la utilización de los dispositivos automatizados señalados.

La referida solicitud de rescate electrónico se verificará del siguiente modo:

1. Digitación del R.U.T. del cliente.

2. Digitación de una clave secreta en el sistema habilitado.

3. Digitación de la solicitud de rescate electrónico, especificando si se trata de un rescate total o parcial; en éste último caso se detallará el monto en cuotas requerido, seleccionando el Fondo Mutuo a que se refiere este Reglamento Interno.

4. El horario de funcionamiento de los dispositivos automatizados será todos los días del año, sin perjuicio de las determinaciones del día hábil bancario al cual corresponda contabilizar o reconocer una solicitud, por razones operativas y normativas. Se tendrá por día y hora de la solicitud, aquella que consten en la base de datos del dispositivo automatizado empleado.

5.- En el evento de que por cualquier causa existan fallas o interrupciones en los sistemas o en los medios de comunicación automatizados que impidan al cliente el acceso a través de internet para solicitar un rescate de cuotas de fondos mutuos a Corp Banca Administradora General de Fondos S.A., Corp Banca Administradora General de Fondos S.A. tiene a disposición de los partícipes los medios para materializar sus solicitudes en forma directa y personal en las oficinas de Corp Banca Administradora General de Fondos S.A. o en las oficinas de Corpbanca en las cuales se atienda a partícipes para inversiones en Fondos Mutuos, en su calidad de agente colocador.

6.- El partícipe puede acceder a este sistema de inversión, rescate por medios automatizados para obtener: valores cuotas, saldos en pesos, y cuotas, carteras de inversión con una antigüedad no mayor a 2 días, Reglamentos Internos de los Fondos, Ficha Estadística de Codificación Uniforme (FECU) y otros que esta Administradora pueda estimar conveniente y de interés para el partícipe. Podrá requerir esta misma información en las sucursales de Corpbanca (Agente Colocador) o en la oficina de la Administradora.

Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del fondo el cierre del horario bancario obligatorio.

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Pesos de Chile, dentro de un plazo no mayor de 1 días hábiles bancarios, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

4. Información relevante al partícipe y al público en general

Cualquier modificación que en el futuro se introduzca en el presente reglamento, con el fin de aumentar la remuneración de la sociedad administradora y los gastos de operación que puedan atribuirse al fondo, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al mercado por medio de la publicación de un aviso destacado en el diario La Tercera o, en ausencia de éste, en el Diario Oficial. La modificación comenzará a regir luego de 15 días contados a partir de la fecha de la publicación.

Asimismo, cualquier modificación que se introduzca a este reglamento, con motivo de un cambio en el nombre, el tipo o definición o en la política de inversiones, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al público en la misma forma antes señalada y comenzará a regir una vez transcurrido igual plazo. Además, en una fecha no posterior a la publicación del aviso, la sociedad administradora informará las modificaciones directamente a los partícipes, por carta vía correo. La información especificará el contenido de cada uno de los cambios que se introduzcan al presente reglamento interno.

5. Otros aspectos relevantes

a) Contabilidad

La contabilidad del fondo se llevará en Pesos de Chile, razón por la cual tanto los activos, los pasivos y el valor del patrimonio del fondo se expresarán en esa moneda, independientemente de la moneda en la cual se efectúen las inversiones de los recursos del fondo.

b) Contratación de servicios externos

La administradora no tiene contemplada la contratación de servicios externos.

c) Otros

La Sociedad Administradora podrá, en todo, momento, determinar libremente la remuneración de administración que aplicará, de forma independiente, a cada una de las series, con la sola condición de no sobrepasar las cifras tope establecidas para cada una de dichas series. No obstante lo anterior, la sociedad Administradora llevará un registro completo con la Remuneración de Administración aplicada diariamente a cada serie, el cual deberá estar a disposición de los participes que deseen consultarlo; la información de ese registro poseerá una antigüedad máxima de 2 días. Asimismo, la Sociedad Administradora informará en las publicaciones trimestrales de cartera del fondo mutuo la remuneración de promedio ponderada de cada serie de cuotas, computándose para ello las remuneraciones de administración que diariamente fueron aplicadas durante el período trimestral que se informa.

Conforme a lo dispuesto en la Circular N° 1.740 de la Superintendencia de Valores y Seguros del 18 de enero de 2005, los cambios relevantes que se efectúen a las disposiciones del presente reglamento interno, cuando corresponda, comenzarán a regir luego de 15 días contados desde la fecha de publicación del aviso mediante el cual se informe al mercado sobre las modificaciones realizadas. Durante el período transcurrido entre la publicación de las modificaciones y la entrada en vigencia de las mismas, los partícipes del fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito antes de la fecha de dicha publicación, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión de colocación diferida al rescate, si la hubiere.

REGLAMENTO INTERNO DE FONDO MUTUO CORP OPORTUNIDAD

Autorizado por Resolución Exenta N°_____ de fecha ___/___/_____

Este documento recoge las características esenciales del fondo que se indica. No obstante, dichas características pueden ser modificadas en el futuro, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros.

I) INFORMACIÓN GENERAL SOBRE FONDOS MUTUOS

Un fondo mutuo es un patrimonio integrado por aportes de personas naturales y jurídicas para su inversión en valores de oferta pública y bienes que el D.L N°1.328 permite, que administra una sociedad anónima por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes.

Los fondos mutuos y sus sociedades administradoras se rigen por las disposiciones contenidas en el D.L. N°1.328 de 1976, en su Reglamento, el D.S. N°249 de 1982, en el reglamento interno de cada fondo y en la normativa emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, organismo al cual compete su fiscalización. Asimismo, se aplican a estas entidades las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las sociedades anónimas abiertas, y las disposiciones contenidas en el Título XXVII de la Ley N°18.045, en caso de que la sociedad administradora se hubiere constituido como administradora general de fondos.

II) IDENTIFICACIÓN DEL FONDO

Nombre del Fondo : FONDO MUTUO CORP OPORTUNIDAD

Tipo de Fondo : Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo con Duración Menor o Igual a 90 días Nacional - Derivados

Lo anterior no obsta a que en el futuro, este fondo pueda cambiar de clasificación, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se informará al público en la forma establecida en el número 4 de la sección IV del presente reglamento. El cambio de clasificación podría implicar cambios en los niveles de riesgos asumidos por el fondo en su política de inversiones.

Sociedad Administradora : CORPBANCA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

III) INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

CORPBANCA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., en adelante "la Administradora", se constituyó por escritura pública de fecha 23/12/1986, otorgada en la notaría de Santiago de don ANDRES RUBIO FLORES. Su existencia fue autorizada por Resolución Exenta N°034 de fecha 20/03/1987, de la Superintendencia de Valores y Seguros. La Administradora se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 6303 número 3036 del año 1987.

IV) CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1. Política de Inversión

1.1 Objetivo

El Fondo Mutuo Corp Oportunidad tiene como objetivo invertir en instrumentos de deuda de corto plazo nacional, manteniendo una

duración menor o igual a 90 días orientado a inversionistas institucionales, grandes compañías y consorcios, que normalmente requieren invertir grandes montos; obteniendo la rentabilidad que entregan las fluctuaciones de precio de los instrumentos antes mencionados.

1.2 Tipo de inversionista al cual está dirigido el fondo

Cualquier persona natural o jurídica, principalmente a inversionistas institucionales, grandes compañías y consorcios,que normalmente requieren invertir grandes montos, cuyo interés sea invertir indirectamente en instrumentos de deuda corto plazo nacional, en función del plazo y riesgo implícito en una inversión en este tipo de instrumentos.

1.3 Política específica de inversiones

a) Instrumentos elegibles

El fondo podrá invertir en instrumentos de deuda de corto plazo y en instrumentos de deuda de mediano y largo plazo. En todo caso, la duración máxima de la cartera de inversiones del fondo será de 90 días.

Para efectos de lo anterior, se atendrá a las definiciones contenidas en la Circular N°1.578 de 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

El fondo podrá adquirir instrumentos clasificados en las categorías de riesgo BB, N-2 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Limitaciones o prohibiciones a la inversión de los recursos:

El fondo podrá invertir en instrumentos emitidos por sociedades que no cuenten con el mecanismo de gobierno corporativo descrito en el artículo 50 bis de a Ley N°18.046.

En el título IV, número 1.3 letra C, en lo relativo a los referidos títulos de deuda de securitización, la clasificación de riesgo corresponderá a la señalada por la Circular N°1.516, es decir, a la categoría AA o al Nivel 2 (N-2), considerando la clasificación más baja de aquellas que le puedan otorgar las clasificadoras de riesgo.

b) Política de inversión en instrumentos derivados y realización de otras operaciones autorizadas

La Administradora por cuenta del Fondo, podrá celebrar contratos de derivados de aquellos a que se refiere el numeral 10 del artículo 13 del Decreto Ley N° 1.328 de 1976, esto es, contratos de opciones, futuros y forwards, sujetándose en todo momento a las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros mediante Norma de Carácter General número 71, de fecha 17 de Diciembre de 1996 y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones. Lo anterior, con la finalidad de cobertura de los riesgos asociados a sus inversiones de contado y como inversión.

En lo que respecta a los contratos de opciones futuros y forwards, se deberán mantener los siguientes límites generales, contenidos en la Norma de Carácter General N° 71, dictada por la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 17 de Diciembre de 1996:

La inversión total que se realice con los recursos del fondo, en la adquisición de opciones tanto de compra como de venta, medida en función del valor de las primas de las opciones, no podrá exceder el 5% del valor del activo del fondo.

Los excesos producidos por fluctuaciones de mercado o por otra causa justificada podrán mantenerse hasta por un plazo de 90 días, contado desde la fecha en que se produjo dicho exceso. No obstante lo anterior, si la inversión supera el 10% del valor del activo del fondo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente de producido.

El total de los recursos del fondo comprometido por márgenes, producto de las operaciones en contratos de futuros y forwards que mantengan vigentes, más los márgenes enterados por el lanzamiento de opciones que se mantengan vigentes, no podrá exceder el 15% del valor del activo del fondo. Cualquier exceso que se produzca sobre este porcentaje deberá ser regularizado al día siguiente de producido.

El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta no podrá exceder el 5% del valor del activo del fondo.

Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta, a la sumatoria del valor de los precios de ejercicio de esas opciones lanzadas por el fondo.

Los excesos producidos por fluctuaciones de mercado o por otra causa justificada podrán mantenerse hasta por un plazo de 30 días, contado desde la fecha en que se produjo el exceso. No obstante lo anterior, si los activos comprometidos superan el 10% del valor del activo del fondo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente de producido.

El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra no podrá exceder el 50% del valor del activo del fondo. No obstante lo anterior, sólo podrá comprometerse hasta un 5% de los activos del fondo, en el lanzamiento de opciones de compra sobre activos que no forman parte de su cartera contado.

Los excesos producidos en el lanzamiento de opciones de compra sobre activos que no forman parte de su cartera contado, generados por fluctuaciones de mercado o por otra causa justificada podrán mantenerse hasta por un plazo de 30 días, contado desde la fecha en que se produjo dicho exceso. No obstante lo anterior, si los activos comprometidos superan el 10% del valor de los activos del fondo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente producido.

En cuanto a los límites específicos, se debe cumplir con aquellos señalados en los números 6 y 7 de la Norma de Carácter General N° 71, esto es:

A) Para derivados sobre monedas: i) La cantidad neta comprometida a vender de una determinada moneda en contratos de futuro y forward, más la cantidad de esa moneda que se tiene derecho a vender por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que ese está obligado a vender por la emisión de opciones de compra, valorizadas considerando el valor de la moneda activo objeto, no podrá exceder el monto total de los activos del fondo mutuo expresados en esa moneda; y, ii) La cantidad neta comprometida a comprar de una determinada moneda en contratos de futuro y forward, más la cantidad que se está obligado a comprar por la emisión de opciones de venta, valorizadas considerando el valor de la moneda activo objeto, más la inversión de esa moneda en la cartera de contado, no podrá exceder el monto autorizado a invertir en esa moneda. En el caso de que se mantengan simultáneamente posiciones titulares y lanzadoras sobre opciones del mismo tipo (compra o venta), sobre el mismo activo objeto y con el mismo plazo de vencimiento y precio de ejercicio, dichas posiciones deberán ser eliminadas del cálculo de los límites i) y ii) de esta letra a);

B) Para las operaciones de derivados de tasa de interés y bonos: i) La cantidad neta comprometida a vender de alguno de los activos objeto indicados en esta letra b, a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad que se tiene derecho a vender de ese activo por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que está obligado a vender por el lanzamiento de opciones de compra, valorizadas considerando el valor del activo objeto, no podrá exceder el valor de las inversiones de deuda que posea el fondo mutuo; y, ii) La cantidad neta comprometida a comprar de alguno de los activos objeto indicados en esta letra b, a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, valorizadas considerando el valor del activo objeto, no podrá exceder el valor del activo del fondo mutuo. En el caso de que se mantengan simultáneamente posiciones titulares y lanzadoras sobre opciones de un mismo tipo opciones de compra o de venta, sobre el mismo activo objeto y con el mismo plazo de vencimiento y precio de ejercicio, dichas posiciones deberán ser eliminadas del cálculo de los límites i) y ii) de esta letra b);

ACTIVO OBJETO:

Los recursos del Fondo podrán ser invertidos en contratos de opciones, futuros y forwards, que tengan como activos objetos a: alguna de las monedas en los que está autorizado a invertir; y, bonos nacionales y tasas de interés nacionales, en los cuales está autorizado a invertir el Fondo.

Este fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados, con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos implican riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del activo subyacente y puede multiplicar las pérdidas y ganancias de valor de la cartera.

c) Diversificación de las inversiones respecto del activo total del fondo

Tipo de instrumento	%Mínimo	%Máximo
INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES	0	100
Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile	0	100
Instrumentos emitidos o garantizados por Bancos Extranjeros que operen en el país.	0	100
Instrumentos emitidos o garantizados por Bancos e Instituciones Financieras Nacionales.	0	100
Instrumentos inscritos en el Registro de Valores emitidos por Filiales Corfo, Empresas Multinacionales, Sociedades Anónimas y otras entidades registradas en el mismo registro.	0	100
Otros Valores de oferta pública que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	100
Títulos de deuda de securitización a que se refiere en el Título XVIII de la Ley N° 18.045	0	100
Instrumentos de deuda de mediano y largo plazo emitidos por otros emisores nacionales	0	50
Instrumentos de deuda de corto plazo emitidos por emisores nacionales	0	100

d) Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial

Límite máximo de inversión por emisor	:	10% del activo del fondo
Límite máximo de inversión en títulos de deuda de securitización correspondientes a un patrimonio de los referidos en el Titulo XVIII de la Ley N°18.045	:	25% del activo del fondo
Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas	:	25% del activo del fondo

2. Remuneración de la administradora y gastos de cargo del fondo

a) Remuneración de la administradora:

La remuneración de la sociedad administradora será de hasta un 0,238% anual IVA incluido, la que se aplicará al monto que resulte de agregar al valor neto diario del fondo antes de remuneración, los rescates que corresponda liquidar ese día , es decir, aquellos rescates solicitados antes del cierre de operaciones del fondo.

b) Comisiones:

El fondo no contempla comisiones.

c) Gastos de cargo del fondo:

No se cargará al fondo ningún tipo de gastos, salvo la remuneración de la Sociedad Administradora señalada precedentemente.

3. Suscripciones y Rescates

a) Condiciones Generales

1. El fondo será avaluado diariamente de acuerdo a la legislación vigente y los aportes se representarán por cuotas expresadas en Pesos de Chile. Las cuotas son de igual valor y características.

2. El valor inicial de la cuota del fondo será de 1.000 (Pesos de Chile).

b) Suscripción de cuotas

El aporte recibido se expresará en cuotas del fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al día anterior al de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo o al valor de la cuota del mismo día, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

Este fondo contempla los siguientes planes especiales de suscripción de cuotas.

SISTEMA DE APORTES ESPECIALES: DESCUENTO POR PLANILLA O CARGO EN CUENTA CORRIENTE O CARGO DE TARJETA DE CRÉDITO

a) Descuento por Planilla

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar a su empleador, el cual, debe ser agente colocador de la Sociedad Administradora, para que descuente mensualmente de su remuneración dicho monto fijo y sea enterado al Fondo Mutuo CORP OPORTUNIDAD en la fecha establecida en la autorización.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización, el Anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas de descuento por planilla. En dicho anexo se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración del mismo y el nombre del empleador autorizado a que efectúe el descuento.

En los casos que el día determinado para efectuar el Descuento por Planilla fuere no hábil éste se efectuará el día hábil que el empleador efectivamente pague las remuneraciones y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito al empleador, con copia de

éste a la Sociedad Administradora.

También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios para el empleador a quién ha instruido efectuar los descuentos mensuales.

b) Cargo en Cuenta Corriente o en Cuenta de Tarjeta de Crédito

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar al Banco o a la Administradora de Tarjetas de Crédito mediante un mandato, para que cargue mensualmente en su Cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito dicho monto fijo y sea enterado en efectivo al Fondo Mutuo CORP OPORTUNIDAD en la fecha establecida en la autorización.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización, El anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas, de Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito. En dicho anexo se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración, fechas del cargo y el nombre del Banco o Administradora de Tarjetas de Crédito autorizado a que lo efectúe.

En los casos que el día determinado para efectuar el Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito fuere no hábil, éste se efectuará el mismo día hábil en que el Banco librado o el Administrador de la Tarjeta de Crédito efectúe el cargo ordenado por el partícipe y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito a su mandatario para que revoque la autorización de cargo, con copia de éste a la Sociedad Administradora. También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el Mandatario instruya, por cierre de Cuenta Corriente o Término de Contrato en Tarjeta de Crédito.

En el evento que por cualquier motivo no se aplicase el Descuento por Planilla o el Cargo en Tarjeta de Crédito o el partícipe no mantuviere fondos en la Cuenta Corriente, según sea el caso, la inversión no será efectuada y no generará responsabilidad para la Administradora ni obligación alguna para el partícipe. En todos los sistemas de Aportes Especiales aquí regulados, el aporte se entenderá efectuado por los partícipes el mismo día en que se materialice el descuento por planilla, el cargo en cuenta corriente, o bien, en cuenta de tarjeta de crédito, según corresponda, siempre que estos fondos estén disponibles para este Fondo Mutuo.

c) Rescate de cuotas

Cualquier partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.

Los rescates se solicitarán de la siguiente forma:

Las solicitudes de rescates se dirigirán por escrito al Gerente General de la Administradora , y se presentarán en sus oficinas o en la de los Agentes que hayan sido autorizados por la Administradora para recibirlas, hecho éste que deberá ser suficientemente informado a los partícipes.

Las solicitudes de rescates se numerarán y registrarán con indicación del día y hora de recepción, y luego de su registro en el Libro Especial, se procederá a la liquidación de la inversión del partícipe, efectuándose el cálculo según el valor de la cuota de la fecha de recepción de dicha solicitud, si es que ésta es presentada antes del cierre de operaciones del fondo.

Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un

rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del fondo el cierre del horario Bancario Obligatorio.

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Pesos de Chile, dentro de un plazo no mayor de 1 días hábiles bancarios, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

4. Información relevante al partícipe y al público en general

Cualquier modificación que en el futuro se introduzca en el presente reglamento, con el fin de aumentar la remuneración de la sociedad administradora y los gastos de operación que puedan atribuirse al fondo, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al mercado por medio de la publicación de un aviso destacado en el diario La Tercera o, en ausencia de éste, en el Diario Oficial. La modificación comenzará a regir luego de 15 días contados a partir de la fecha de la publicación.

Asimismo, cualquier modificación que se introduzca a este reglamento, con motivo de un cambio en el nombre, el tipo o definición o en la política de inversiones, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al público en la misma forma antes señalada y comenzará a regir una vez transcurrido igual plazo. Además, en una fecha no posterior a la publicación del aviso, la sociedad administradora informará las modificaciones directamente a los partícipes, por carta vía correo. La información especificará el contenido de cada uno de los cambios que se introduzcan al presente reglamento interno.

5. Otros aspectos relevantes

a) Contabilidad

La contabilidad del fondo se llevará en Pesos de Chile, razón por la cual tanto los activos, los pasivos y el valor del patrimonio del fondo se expresarán en esa moneda, independientemente de la moneda en la cual se efectúen las inversiones de los recursos del fondo.

b) Contratación de servicios externos

La Administradora no considera la contratación de servicios externos.

c) Otros

La Sociedad Administradora podrá, en todo, momento, determinar libremente la remuneración de administración que aplicará, con la sola condición de no sobrepasar las cifras tope establecidas. No obstante lo anterior, la sociedad Administradora llevará un registro completo con la Remuneración de Administración aplicada diariamente, el cual deberá estar a disposición de los participes que deseen consultarlo; la información de ese registro poseerá una antigüedad máxima de 2 días. Asimismo, la Sociedad Administradora informará en las publicaciones trimestrales de cartera del fondo mutuo la remuneración de promedio ponderada, computándose para ello las remuneraciones de administración que diariamente fueron aplicadas durante el período trimestral que se informa.
Conforme a lo dispuesto en la Circular N° 1.740 de la Superintendencia de Valores y Seguros del 18 de enero de 2005, los cambios

relevantes que se efectúen a las disposiciones del presente reglamento interno, cuando corresponda, comenzarán a regir luego de 15 días contados desde la fecha de publicación del aviso mediante el cual se informe al mercado sobre las modificaciones realizadas. Durante el período transcurrido entre la publicación de las modificaciones y la entrada en vigencia de las mismas, los partícipes del fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito antes de la fecha de dicha publicación, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión de colocación diferida al rescate, si la hubiere.

REGLAMENTO INTERNO DE FONDO MUTUO CORP MAS FUTURO

Autorizado por Resolución Exenta N°_____ de fecha ___/___/_____

Este documento recoge las características esenciales del fondo que se indica. No obstante, dichas características pueden ser modificadas en el futuro, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros.

I) INFORMACIÓN GENERAL SOBRE FONDOS MUTUOS

Un fondo mutuo es un patrimonio integrado por aportes de personas naturales y jurídicas para su inversión en valores de oferta pública y bienes que el D.L N°1.328 permite, que administra una sociedad anónima por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes.

Los fondos mutuos y sus sociedades administradoras se rigen por las disposiciones contenidas en el D.L. N°1.328 de 1976, en su Reglamento, el D.S. N°249 de 1982, en el reglamento interno de cada fondo y en la normativa emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, organismo al cual compete su fiscalización. Asimismo, se aplican a estas entidades las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las sociedades anónimas abiertas, y las disposiciones contenidas en el Título XXVII de la Ley N°18.045, en caso de que la sociedad administradora se hubiere constituido como administradora general de fondos.

II) IDENTIFICACIÓN DEL FONDO

Nombre del Fondo : FONDO MUTUO CORP MAS FUTURO

Tipo de Fondo : Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Mediano y Largo Plazo Nacional - Derivados

Lo anterior no obsta a que en el futuro, este fondo pueda cambiar de clasificación, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se informará al público en la forma establecida en el número 4 de la sección IV del presente reglamento. El cambio de clasificación podría implicar cambios en los niveles de riesgos asumidos por el fondo en su política de inversiones.

Sociedad Administradora : CORPBANCA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

III) INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

CORPBANCA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., en adelante "la Administradora", se constituyó por escritura pública de fecha 23/12/1986, otorgada en la notaría de Santiago de don ANDRES RUBIO FLORES. Su existencia fue autorizada por Resolución Exenta N°034 de fecha 20/03/1987, de la Superintendencia de Valores y Seguros. La Administradora se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 6303 número 3036 del año 1987.

IV) CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1. Política de Inversión

1.1 Objetivo

El Fondo Mutuo Corp Mas Futuro tiene por objetivo Invertir en instrumentos de deuda de Corto, Mediano y Largo Plazo nacional

emitidos por emisores nacionales, en que la duración de la cartera de inversiones del fondo sea superior a 365 días e inferior a 2191 dias; obteniendo la rentabilidad que entregan las fluctuaciones de precio de los instrumentos antes mencionados.

1.2 Tipo de inversionista al cual está dirigido el fondo

Cualquier personas natural o jurídica, cuyo interes sea invertir indirectamente en instrumentos de deuda nacional en función del plazo asumiendo el riesgo implicito en una inversión de este tipo de instrumentos y aquellos inversionistas que deseen acogerse al sistema de ahorro previsional voluntario Ley N°19.768 en un fondo de estas caracteristicas.

1.3 Política especifica de inversiones

a) Instrumentos elegibles

El fondo podrá invertir en instrumentos de deuda de corto plazo e instrumentos de deuda de mediano y largo plazo. En todo caso la duración mínima de la cartera de inversiones será de 366 días y su duración máxima será de 2190 días.

Para efectos de lo anterior, se atendrá a las definiciones contenidas en la Circular N°1.578 de 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

El fondo podrá adquirir instrumentos clasificados en las categorías de riesgo BB, N-2 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Limitaciones o prohibiciones a la inversión de los recursos:

El fondo podrá invertir en instrumentos emitidos por sociedades que no cuenten con el mecanismo de gobierno corporativo descrito en el artículo 50 bis de a Ley N°18.046

En el título IV, número 1.3 letra C, en lo relativo a los referidos títulos de deuda de securitización, la clasificación de riesgo corresponderá a la señalada por la Circular N°1.516, es decir, a la categoría AA o al Nivel 2 (N-2), considerando la clasificación más baja de aquellas que le puedan otorgar las clasificadoras de riesgo.

b) Política de inversión en instrumentos derivados y realización de otras operaciones autorizadas

La Administradora por cuenta del Fondo, podrá celebrar contratos de derivados de aquellos a que se refiere el numeral 10 del artículo 13 del Decreto Ley N° 1.328 de 1976, esto es, contratos de opciones, futuros y forwards, sujetándose en todo momento a las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros mediante Norma de Carácter General número 71, de fecha 17 de Diciembre de 1996 y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones. Lo anterior, con la finalidad de cobertura de los riesgos asociados a sus inversiones de contado y como inversión.

En lo que respecta a los contratos de opciones futuros y forwards, se deberán mantener los siguientes límites generales, contenidos en la Norma de Carácter General N° 71, dictada por la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 17 de Diciembre de 1996:

La inversión total que se realice con los recursos del fondo, en la adquisición de opciones tanto de compra como de venta, medida en función del valor de las primas de las opciones, no podrá exceder el 5% del valor del activo del fondo.

Los excesos producidos por fluctuaciones de mercado o por otra causa justificada podrán mantenerse hasta por un plazo de 90 días, contado desde la fecha en que se produjo dicho exceso. No obstante lo anterior, si la inversión supera el 10% del valor del activo del fondo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente de producido.

El total de los recursos del fondo comprometido por márgenes, producto de las operaciones en contratos de futuros y forwards que mantengan vigentes, más los márgenes enterados por el lanzamiento de opciones que se mantengan vigentes, no podrá exceder el 15% del valor del activo del fondo. Cualquier exceso que se produzca sobre este porcentaje deberá ser regularizado al día siguiente de producido.

El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta no podrá exceder el 5% del valor del activo del fondo.

Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta, a la sumatoria del valor de los precios de ejercicio de esas opciones lanzadas por el fondo.

Los excesos producidos por fluctuaciones de mercado o por otra causa justificada podrán mantenerse hasta por un plazo de 30 días, contado desde la fecha en que se produjo el exceso. No obstante lo anterior, si los activos comprometidos superan el 10% del valor del activo del fondo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente de producido.

El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra no podrá exceder el 50% del valor del activo del fondo. No obstante lo anterior, sólo podrá comprometerse hasta un 5% de los activos del fondo, en el lanzamiento de opciones de compra sobre activos que no forman parte de su cartera contado.

Los excesos producidos en el lanzamiento de opciones de compra sobre activos que no forman parte de su cartera contado, generados por fluctuaciones de mercado o por otra causa justificada podrán mantenerse hasta por un plazo de 30 días, contado desde la fecha en que se produjo dicho exceso. No obstante lo anterior, si los activos comprometidos superan el 10% del valor de los activos del fondo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente producido.

En cuanto a los límites específicos, se debe cumplir con aquellos señalados en los números 6 y 7 de la Norma de Carácter General N° 71, esto es: A) para derivados sobre monedas: i) La cantidad neta comprometida a vender de una determinada moneda en contratos de futuro y forward, más la cantidad de esa moneda que se tiene derecho a vender por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que ese está obligado a vender por la emisión de opciones de compra, valorizadas considerando el valor de la moneda activo objeto, no podrá exceder el monto total de los activos del fondo mutuo expresados en esa moneda; y, ii) La cantidad neta comprometida a comprar de una determinada moneda en contratos de futuro y forward, más la cantidad que se está obligado a comprar por la emisión de opciones de venta, valorizadas considerando el valor de la moneda activo objeto, más la inversión de esa moneda en la cartera de contado, no podrá exceder el monto autorizado a invertir en esa moneda. En el caso de que se mantengan simultáneamente posiciones titulares y lanzadoras sobre opciones del mismo tipo (compra o venta), sobre el mismo activo objeto y con el mismo plazo de vencimiento y precio de ejercicio, dichas posiciones deberán ser eliminadas del cálculo de los límites i) y ii) de esta letra a); B) Para las operaciones de derivados de tasas de interés y bonos: i) La cantidad neta comprometida a vender de alguno de los activos objeto indicados en esta letra b), a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad que se tiene derecho a vender de ese activo por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que está obligado a vender por el lanzamiento de opciones de compra, valorizadas considerando el valor del activo objeto, no podrá exceder el valor de las inversiones de deuda que posee el fondo mutuo; ii)la cantidad neta comprometida a comprar de algunos de los activos objeto indicados en esta letra b), a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, valorizadas considerando el valor del activo objeto, no podrá exceder el valor del activo del fondo mutuo. En el caso que se mantengan simultaneamente posiciones titulares y lanzadoras sobre opciones de un mismo tipo opciones de compra o de venta, sobre el mismo activo objeto y con el mismo plazo de vencimiento y precio de ejercicio, dichas posiciones deberán ser eliminadas del cálculo de los límites i) y ii) de esta letra b);

ACTIVO OBJETO:

Los recursos del Fondo podrán ser invertidos en contratos de opciones, futuros y forwards, que tengan como activos objetos a: alguna de las monedas en los que está autorizado a invertir; y, bonos nacionales y tasas de interés nacionales, en los cuales está autorizado a invertir el Fondo.

Este fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados, con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos implican riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del activo subyacente y puede multiplicar las pérdidas y ganancias de valor de la cartera.

c) Diversificación de las inversiones respecto del activo total del fondo

Tipo de instrumento	%Mínimo	%Máximo
Titulos de deuda de securitización a que se refiere en el Título XVIII de la Ley N°18.045	0	100
Instrumentos de corto, mediano y largo plazo emitidos por Emisores Nacionales	0	100
Otros valores de oferta pública que autorice la superintendencia de Valores y Seguros.	0	100
INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES.	0	100
Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile.	0	100
Instrumentos emitidos o garantizados por Bancos Nacionales e Instituciones Financieras Nacionales.	0	100
Instrumentos inscritos en el Registro de Valores emitidos por filiales Corfo, Empresas Multinacionales, Sociedades Anónimas u otras entidades registradas en el mismo Registro.	0	100
Instrumentos Emitidos o garantizados por Bancos Extranjeros que operen en el país	0	100

d) Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial

Límite máximo de inversión por emisor	:	10% del activo del fondo
Límite máximo de inversión en títulos de deuda de securitización correspondientes a un patrimonio de los referidos en el Titulo XVIII de la Ley N°18.045	:	25% del activo del fondo
Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas	:	25% del activo del fondo

2. Remuneración de la administradora y gastos de cargo del fondo

a) Remuneración de la administradora:

Serie A

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de hasta un 1.4875% anual IVA incluido, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

Serie B

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de hasta un 0.833% anual IVA incluido, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

Serie ALFA

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie seá de hasta un 0.5355% anual IVA incluido, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esot es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

b) Comisiones:

Para las series A y B:

No estarán afectas a comisión de colocación la cantidad equivalentes en cuotas al 20% del aporte, cantidad que podrá rescatarse sin comisión alguna.

La diferencia estará afecta a una comisión de colocación de hasta un 1.4875% IVA incluido, la que se cobrará al momento del rescate, en función de la permanencia de éste sobre el monto original del aporte, de acuerdo a la siguiente tabla:

Permanencia Plazo	% C.Colocación Iva Incluido	% Afecto
1 a 90 dias	1.4875%	80%
91 a 179	0.833%	60%
180 o mas dias	0.0%	

SERIE ALFA: Los aportes efectuados a esta serie devengarán una comisión de colocación, de hasta un 2,38% IVA incluido, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste de acuerdo a la siguiente tabla:

PERMANENCIA	COMISION IVA INCLUIDO
de 1 a 180 días	2,38%
de 181 a 360 días	1,19%
de 361 o más días	0,0%

Si el partícipe, al momento de solicitar un rescate de la serie Alfa de este fondo mutuo, instruye que todo o parte de dicho rescate se aporte a la serie B de uno o varios Fondos Mutuos clasificados como Fondo mutuo de inversión en instrumentos de capitalización tanto nacional como extranjero, administrado por esta sociedad, la comisión que se aplique al rescate que se aporte a la serie B de ese tipo de fondo mutuo será de 0%.

A su vez, para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo, si el pago por la suscripción de cuotas de la serie Alfa proviene directamente del rescate de cuotas de la serie B o Alfa de algunos de los fondos de origen que se señalan en el párrafo siguiente, las cuotas suscritas conservarán la antiguedad que tenían en el respectivo fondo de origen.

Para efectos del párrafo anterior, se define como fondo de origen a los Fondos Mutuos clasificados como Fondo Mutuo de inversión en instrumentos de capitalización tanto nacional como extranjero, al Fondo Mutuo corp Eficiencia Serie alfa, Corp Más Ingreso Serie Alfa, Corp Selecto Serie Alfa, Corp Más Valor Serie Alfa, Fondo Mutuo Corp Full Investment Serie Alfa y Fondo Mutuo Corp Europa Serie Alfa, Corp Global Investment Serie Alfa, Corp Emerging Markets Serie Alfa, Corp Asia Serie Alfa, Corp Technocom Serie Alfa, Corp Commodities Serie Alfa, Corp Biotech Serie Alfa, Corp Usa Serie Alfa, Corp Acciones Serie Alfa.

No estarán afectas al cobro de comisión las adquisicions por transferencias, sucesión o adjudicación de cuotas.

Cabe señalar que los rescates solicitados por concepto de traspasos parciales o totales hacia instituciones autorizadas o hacia una Administradora de Fondos de Pensiones no estarán afectos a ninguna comisión de salida, según lo establecido en el oficio circular N° 217 del 22 de Enero de 2004.

c) Gastos de cargo del fondo:

No se cargará al Fondo ningún tipo de gastos, salvo la remuneración de la Sociedad Administradora señalada precedentemente.

3. Suscripciones y Rescates

a) Condiciones Generales

1. El fondo será avaluado diariamente de acuerdo a la legislación vigente y los aportes se representarán por cuotas expresadas en Pesos de Chile. Las cuotas de una misma serie son de igual valor y características.

2. El fondo contempla las siguientes series de cuotas:

Serie	Características	Valor Inicial Cuota
A	Para todos los partícipes incluyendo a todos los actuales partícipes de este fondo.	1.000
B	Para todos los partícipes que invierta como minimo $50 millones en el fondo y para los participes que estando en esta serie con un saldo mayor o igual a $50 millones desean aumentar el monto invertido.	1.000
ALFA	Para partícipes que suscribieron la selección de alternativas de ahorro previsional Ley N° 19.768	1.000

b) Suscripción de cuotas

El aporte recibido se expresará en cuotas del fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al mismo día de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo o al valor de la cuota del día siguiente al de la recepción, si el aporte se efectuare con

posterioridad a dicho cierre.

Este fondo contempla los siguientes planes especiales de suscripción de cuotas.

SISTEMA DE APORTES ESPECIALES: DESCUENTO POR PLANILLA O CARGO EN CUENTA CORRIENTE O CARGO DE TARJETA DE CRÉDITO

1.-Descuento por Planilla

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar a su empleador, el cual, debe ser agente colocador de la Sociedad Administradora, No será necesaria esta designación, tratándose de la contratación de ahorro previsional voluntario, para que descuente mensualmente de su remuneración dicho monto fijo y sea enterado al Fondo Mutuo CORP MÁS FUTURO en la fecha establecida en la autorización.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización, el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas de descuento por planilla. En dicho anexo se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración del mismo y el nombre del empleador autorizado a que efectúe el descuento.

En los casos que el día determinado para efectuar el Descuento por Planilla fuere no hábil éste se efectuará el día hábil que el empleador efectivamente pague las remuneraciones y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito al empleador, con copia de éste a la Sociedad Administradora.También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios para el empleador a quién ha instruido efectuar los descuentos mensuales.

2.-Cargo en Cuenta Corriente o en Cuenta de Tarjeta de Crédito Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar al Banco o a la Administradora de Tarjetas de Crédito mediante un mandato, para que cargue mensualmente en su Cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito dicho monto fijo y sea enterado en efectivo al Fondo Mutuo CORP MÁS FUTURO en la fecha establecida en la autorización.El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización, el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas de Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito. En dicho anexo se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración, fechas del cargo y el nombre del Banco o Administradora de Tarjetas de Crédito autorizado a que lo efectúe.En los casos que el día determinado para efectuar el Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito fuere no hábil, éste se efectuará el mismo día hábil en que el Banco librado o el Administrador de la Tarjeta de Crédito efectúe el cargo ordenado por el partícipe y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito a su mandatario para que revoque la autorización de cargo, con copia de éste a la Sociedad Administradora. También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el Mandatario instruya, por cierre de Cuenta Corriente o Término de Contrato en Tarjeta de Crédito.En el evento que por cualquier motivo no se aplicase el Descuento por Planilla o el Cargo en Tarjeta de Crédito o el partícipe no mantuviere fondos en la Cuenta Corriente, según sea el caso, la inversión no será efectuada y no generará responsabilidad para la Administradora ni obligación alguna para el partícipe. En todos los sistemas de Aportes Especiales aquí regulados, el aporte se entenderá efectuado por los partícipes el mismo día en que se materialice el descuento por planilla, el cargo en cuenta corriente, o bien, en cuenta de tarjeta de crédito, según corresponda, siempre que estos fondos estén disponibles para este Fondo Mutuo.Este Fondo considera el siguiente Sistema de Inversión por Medios Automatizados.

Este sistema de inversión consiste en la habilitación de un medio automatizado remoto que facultará al partícipe para operar a través de Internet en adelante el canal automatizado, cuya principal característica es realizar transacciones desde cualquier lugar a través de Internet. A este sistema se accede mediante la suscripción del Anexo N°2 que lo habilitarán, teniendo la calidad de cuenta correntista de Corpbanca, para invertir y rescatar en este fondo mutuo a través de Internet.Mediante este anexo N°2, el partícipe autoriza a la

Administradora para efectuar los descuentos de las cuentas corrientes que mantenga en Corpbanca y que él indique en el anexo N°1.Este cargo sólo se efectuará si el partícipe cuenta con los fondos suficientes disponibles indicados en su cuenta corriente, no pudiendo realizarse traspasos automáticos desde líneas de crédito asociadas a la cuenta corriente; en este caso, el partícipe deberá autorizar expresamente el cargo en su línea de crédito realizando primero el traspaso desde ésta a la cuenta corriente respectiva.Sólo podrá efectuar inversiones de inversión a través de este tipo de medio el partícipe que sea cuenta correntista de CORPBANCA que haya suscrito el anexo N°2, solicitud que se utilizará y materializará en una solicitud de inversión electrónica. La referida solicitud de inversión electrónica se verificará del siguiente modo:

Una vez abierta página Web de Corp Banca Administradora General de Fondos S.A. que le permite operar a través de Internet:

1.Digitación del R.U.T. del cliente.

2.Digitación de una clave secreta.

3.Digitación de la solicitud de inversión electrónica, indicando su monto en pesos y seleccionando el Fondo Mutuo y la serie a que se refiere este Reglamento Interno.

4.El horario de funcionamiento de los dispositivos automatizados será todos los días del año, sin perjuicio de las determinaciones del día hábil bancario al cual corresponda contabilizar o reconocer una solicitud, por razones operativas y normativas. Se tendrá por día y hora de la solicitud, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado. Los aportes serán efectuados en el momento en que la Administradora haya percibido los fondos del Banco librado, es decir, al momento en que se efectúe el cargo sin rechazos en la cuenta corriente de Corpbanca indicada por el partícipe.

5.-En el evento de que por cualquier causa existan fallas o interrupciones en los sistemas o en los medios de comunicación automatizados que impidan al cliente el acceso a través de Internet para solicitar una inversión de cuotas de fondos mutuos a Corp Banca Administradora General de Fondos S.A., Corp Banca Administradora General de Fondos S.A. tiene a disposición de los partícipes los medios para materializar sus solicitudes en forma directa y personal en las oficinas de Corp Banca Administradora General de Fondos S.A. o en las oficinas de Corpbanca en las cuales se atienda a partícipes para inversiones en Fondos Mutuos, en su calidad de agente colocador.

6.-El partícipe puede acceder a este sistema de inversión, rescate por medios automatizados para obtener: valores cuotas, saldos en pesos, y cuotas, carteras de inversión con una antigüedad no mayor a 2 días, Reglamentos Internos de los Fondos, Ficha Estadística de Codificación Uniforme (FECU) y otros que esta Administradora pueda estimar conveniente y de interés para el partícipe. Podrá requerir esta misma información en las sucursales de Corpbanca (Agente Colocador) o en la oficina de la Administradora.

c) Rescate de cuotas

Cualquier partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.

Los rescates se solicitarán de la siguiente forma:

Las solicitudes de rescate se dirigirán por escrito al Gerente General de la Administradora. Dichas solicitudes se presentarán en las oficinas de la Administradora o en la de los Agentes Colocadores que hayan sido autorizados por ésta para recibirlas, hecho éste que deberá ser suficientemente informado a los partícipes.Los partícipes podrán efectuar rescates programados, debiendo en tal caso estipular en la solicitud de rescate, la fecha en que desea que dicha solicitud sea cursada por la Administradora, fecha que deberá corresponder a lo menos al día inmediatamente posterior al de la solicitud. Para efecto de los rescates programados, la Administradora llevará un

registro especial.Además dichas solicitudes podrán realizarse mediante la utilización de canales automatizados, cuya principal característica es realizar las transacciones desde cualquier lugar a través de Internet.Para estos efectos, las personas deberán suscribir el anexo N°2 que facultará al partícipe para operar a través de los canales automatizados, la que utilizará en una solicitud de rescate electrónico, mediante la utilización de los dispositivos automatizados señalados. La referida solicitud de rescate electrónico se verificará del siguiente modo:

1. Digitación del R.U.T. del cliente.

2.Digitación de una clave secreta en el sistema habilitado.

3.Digitación de la solicitud de rescate electrónico, especificando si se trata de un rescate total o parcial; en éste último caso se detallará el monto en cuotas requerido, seleccionando el Fondo Mutuo y la serie a que se refiere este Reglamento Interno.

4.El horario de funcionamiento de los dispositivos automatizados será todos los días del año, sin perjuicio de las determinaciones del día hábil bancario al cual corresponda contabilizar o reconocer una solicitud, por razones operativas y normativas. Se tendrá por día y hora de la solicitud, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado.

5.-En el evento de que por cualquier causa existan fallas o interrupciones en los sistemas o en los medios de comunicación automatizados que impidan al cliente el acceso a través de Internet para solicitar un rescate de cuotas de fondos mutuos a Corp Banca Administradora General de Fondos S.A., Corp Banca Administradora General de Fondos S.A., tiene a disposición de los partícipes los medios para materializar sus solicitudes en forma directa y personal en las oficinas de Corp Banca Administradora General de Fondos S.A.o en las oficinas de Corpbanca en las cuales se atienda a partícipes para inversiones en Fondos Mutuos, en su calidad de agente colocador.

6.-El partícipe puede acceder a este sistema de inversión, rescate por medios automatizados para obtener: valores cuotas, saldos en pesos, y cuotas, carteras de inversión con una antigüedad no mayor a 2 días, Reglamentos Internos de los Fondos, Ficha Estadística de Codificación Uniforme (FECU) y otros que esta Administradora pueda estimar conveniente y de interés para el partícipe. Podrá requerir esta misma información en las sucursales de Corpbanca (Agente Colocador) o en la oficina de la Administradora.

Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del fondo El cierre del horario bancario obligatorio.

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Pesos de Chile, dentro de un plazo no mayor de 1 días hábiles bancarios, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

4. Información relevante al partícipe y al público en general

Cualquier modificación que en el futuro se introduzca en el presente reglamento, con el fin de aumentar la remuneración de la sociedad administradora y los gastos de operación que puedan atribuirse al fondo, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al

mercado por medio de la publicación de un aviso destacado en el diario La Tercera o, en ausencia de éste, en el Diario Oficial. La modificación comenzará a regir luego de 15 días contados a partir de la fecha de la publicación.

Asimismo, cualquier modificación que se introduzca a este reglamento, con motivo de un cambio en el nombre, el tipo o definición o en la política de inversiones, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al público en la misma forma antes señalada y comenzará a regir una vez transcurrido igual plazo. Además, en una fecha no posterior a la publicación del aviso, la sociedad administradora informará las modificaciones directamente a los partícipes, por carta vía correo. La información especificará el contenido de cada uno de los cambios que se introduzcan al presente reglamento interno.

5. Otros aspectos relevantes

a) Contabilidad

La contabilidad del fondo se llevará en Pesos de Chile, razón por la cual tanto los activos, los pasivos y el valor del patrimonio del fondo se expresarán en esa moneda, independientemente de la moneda en la cual se efectúen las inversiones de los recursos del fondo.

b) Contratación de servicios externos

La Administradora no tiene contemplado la contratación de servicios externos.

c) Otros

La Sociedad Administradora podrá, en todo, momento, determinar libremente la remuneración de administración que aplicará, de forma independiente, a cada una de las series, con la sola condición de no sobrepasar las cifras tope establecidas para cada una de dichas series. No obstante lo anterior, la sociedad Administradora llevará un registro completo con la Remuneración de Administración aplicada diariamente a cada serie, el cual deberá estar a disposición de los participes que deseen consultarlo; la información de ese registro poseerá una antigüedad máxima de 2 días. Asimismo, la Sociedad Administradora informará en las publicaciones trimestrales de cartera del fondo mutuo la remuneración de promedio ponderada de cada serie de cuotas, computándose para ello las remuneraciones de administración que diariamente fueron aplicadas durante el período trimestral que se informa.
Conforme a lo dispuesto en la Circular N° 1.740 de la Superintendencia de Valores y Seguros del 18 de enero de 2005, los cambios relevantes que se efectúen a las disposiciones del presente reglamento interno, cuando corresponda, comenzarán a regir luego de 15 días contados desde la fecha de publicación del aviso mediante el cual se informe al mercado sobre las modificaciones realizadas. Durante el período transcurrido entre la publicación de las modificaciones y la entrada en vigencia de las mismas, los partícipes del fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito antes de la fecha de dicha publicación, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión de colocación diferida al rescate, si la hubiere.

Cláusula Transitoria
El cambio de comisiones de colocación diferidas al rescate serán aplicables a todos los partícipes incluidos aquellos vigentes antes del cambio de las comisiones.

REGLAMENTO INTERNO DE FONDO MUTUO CORP MAS VALOR

Autorizado por Resolución Exenta N°_____ de fecha ___/___/_____

Este documento recoge las características esenciales del fondo que se indica. No obstante, dichas características pueden ser modificadas en el futuro, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros.

I) INFORMACIÓN GENERAL SOBRE FONDOS MUTUOS

Un fondo mutuo es un patrimonio integrado por aportes de personas naturales y jurídicas para su inversión en valores de oferta pública y bienes que el D.L N°1.328 permite, que administra una sociedad anónima por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes.

Los fondos mutuos y sus sociedades administradoras se rigen por las disposiciones contenidas en el D.L. N°1.328 de 1976, en su Reglamento, el D.S. N°249 de 1982, en el reglamento interno de cada fondo y en la normativa emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, organismo al cual compete su fiscalización. Asimismo, se aplican a estas entidades las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las sociedades anónimas abiertas, y las disposiciones contenidas en el Título XXVII de la Ley N°18.045, en caso de que la sociedad administradora se hubiere constituido como administradora general de fondos.

II) IDENTIFICACIÓN DEL FONDO

Nombre del Fondo : FONDO MUTUO CORP MAS VALOR

Tipo de Fondo : Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Mediano y Largo Plazo Nacional - Derivados

Lo anterior no obsta a que en el futuro, este fondo pueda cambiar de clasificación, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se informará al público en la forma establecida en el número 4 de la sección IV del presente reglamento. El cambio de clasificación podría implicar cambios en los niveles de riesgos asumidos por el fondo en su política de inversiones.

Sociedad Administradora : CORPBANCA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

III) INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

CORPBANCA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., en adelante "la Administradora", se constituyó por escritura pública de fecha 23/12/1986, otorgada en la notaría de Santiago de don ANDRES RUBIO FLORES. Su existencia fue autorizada por Resolución Exenta N°034 de fecha 20/03/1987, de la Superintendencia de Valores y Seguros. La Administradora se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 6303 número 3036 del año 1987.

IV) CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1. Política de Inversión

1.1 Objetivo

El Fondo Mutuo Corp Mas Valor tiene como objetivo invertir en instrumentos de deuda de corto, mediano y largo plazo nacional

emitidos por emisores nacionales, en que la duración de la cartera de inversiones del fondo sea superior a 365 dias e inferior a 1461 dias; obteniendo la rentabilidad que entregan las fluctuaciones de precio de los instrumentos antes mencionados.

1.2 Tipo de inversionista al cual está dirigido el fondo

Cualquier persona natural o jurídica, cuyo intéres sea invertir indirectamente en instrumentos de deuda nacional en función del plazo y riesgo ímplicito en una inversión en este tipo de instrumentos y aquellos inversionistas que deseen acogerse al sistema de ahorro previsional voluntario Ley N°19.768 en un fondo de estas caracteristicas.

1.3 Política específica de inversiones

a) Instrumentos elegibles

El fondo podrá invertir en instrumentos de deuda de corto plazo e instrumentos de deuda de mediano y largo plazo. En todo caso la duración mínima de la cartera de inversiones será de 366 días y su duración máxima será de 1460 días.

Para efectos de lo anterior, se atendrá a las definiciones contenidas en la Circular N°1.578 de 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

El fondo podrá adquirir instrumentos clasificados en las categorías de riesgo BB, N-2 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Limitaciones o prohibiciones a la inversión de los recursos:

El fondo podrá invertir en instrumentos emitidos por sociedades que no cuenten con el mecanismo de gobierno corporativo descrito en el artículo 50 bis de a Ley N°18.046

En el título IV, número 1.3 letra C, en lo relativo a los referidos títulos de deuda de securitización, la clasificación de riesgo corresponderá a la señalada por la Circular N°1.516, es decir, a la categoría AA o al Nivel 2 (N-2), considerando la clasificación más baja de aquellas que le puedan otorgar las clasificadoras de riesgo.

b) Política de inversión en instrumentos derivados y realización de otras operaciones autorizadas

La Administradora por cuenta del Fondo, podrá celebrar contratos de derivados de aquellos a que se refiere el numeral 10 del artículo 13 del Decreto Ley N° 1.328 de 1976, esto es, contratos de opciones, futuros y forwards, sujetándose en todo momento a las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros mediante Norma de Carácter General número 71, de fecha 17 de Diciembre de 1996 y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones. Lo anterior, con la finalidad de cobertura de los riesgos asociados a sus inversiones de contado y como inversión.

En lo que respecta a los contratos de opciones futuros y forwards, se deberán mantener los siguientes límites generales, contenidos en la Norma de Carácter General N° 71, dictada por la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 17 de Diciembre de 1996:

La inversión total que se realice con los recursos del fondo, en la adquisición de opciones tanto de compra como de venta, medida en función del valor de las primas de las opciones, no podrá exceder el 5% del valor del activo del fondo.

Los excesos producidos por fluctuaciones de mercado o por otra causa justificada podrán mantenerse hasta por un plazo de 90 días, contado desde la fecha en que se produjo dicho exceso. No obstante lo anterior, si la inversión supera el 10% del valor del activo del fondo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente de producido.

El total de los recursos del fondo comprometido por márgenes, producto de las operaciones en contratos de futuros y forwards que mantengan vigentes, más los márgenes enterados por el lanzamiento de opciones que se mantengan vigentes, no podrá exceder el 15% del valor del activo del fondo. Cualquier exceso que se produzca sobre este porcentaje deberá ser regularizado al día siguiente de producido.

El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta no podrá exceder el 5% del valor del activo del fondo.

Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta, a la sumatoria del valor de los precios de ejercicio de esas opciones lanzadas por el fondo.

Los excesos producidos por fluctuaciones de mercado o por otra causa justificada podrán mantenerse hasta por un plazo de 30 días, contado desde la fecha en que se produjo el exceso. No obstante lo anterior, si los activos comprometidos superan el 10% del valor del activo del fondo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente de producido.

El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra no podrá exceder el 50% del valor del activo del fondo. No obstante lo anterior, sólo podrá comprometerse hasta un 5% de los activos del fondo, en el lanzamiento de opciones de compra sobre activos que no forman parte de su cartera contado.

Los excesos producidos en el lanzamiento de opciones de compra sobre activos que no forman parte de su cartera contado, generados por fluctuaciones de mercado o por otra causa justificada podrán mantenerse hasta por un plazo de 30 días, contado desde la fecha en que se produjo dicho exceso. No obstante lo anterior, si los activos comprometidos superan el 10% del valor de los activos del fondo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente producido.

En cuanto a los límites específicos, se debe cumplir con aquellos señalados en los números 6 y 7 de la Norma de Carácter General N° 71, esto es: A)Para derivados sobre monedas: i) La cantidad neta comprometida a vender de una determinada moneda en contratos de futuro y forward, más la cantidad de esa moneda que se tiene derecho a vender por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que ese está obligado a vender por la emisión de opciones de compra, valorizadas considerando el valor de la moneda activo objeto, no podrá exceder el monto total de los activos del fondo mutuo expresados en esa moneda; y, ii) La cantidad neta comprometida a comprar de una determinada moneda en contratos de futuro y forward, más la cantidad que se está obligado a comprar por la emisión de opciones de venta, valorizadas considerando el valor de la moneda activo objeto, más la inversión de esa moneda en la cartera de contado, no podrá exceder el monto autorizada a invertir en esa moneda. En el caso de que se mantengan simultáneamente posiciones titulares y lanzadoras sobre opciones del mismo tipo (compra o venta), sobrer el mismo activo objeto y con el mismo plazo de vencimiento y precio de ejercicio, dichas posiciones deberán ser eliminadas del cálculo de los límites i) y ii) de esta letra a), B) Para las operaciones de derivados de tasa de interés y bonos: i) La cantidad neta comprometida a vender de alguno de los activos objeto indicados en esta letra b, a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad que se tiene derecho a vender de ese activo por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que está obligado a vender por el lanzamiento de opciones de compra, valorizadas considerando el valor del activo objeto, no podrá exceder el valor de las inversiones de deuda que posea el fondo mutuo; y, ii) La cantidad neta comprometida a comprar de alguno de los activos objeto indicados en esta letra b, a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, valorizadas considerando el valor del activo objeto, no podrá exceder el valor del activo del fondo mutuo. en el caso de que se mantengan simultáneamente posiciones titulares y lanzadoras sobre opciones de un mismo tipo opciones de compra o de venta, sobre el mismo activo objeto y con el mismo plazo de vencimiento y precio de ejercicio, dichas posiciones deberán ser eliminadas del cálculo de los límites i) y ii) de esta letra b)

ACTIVO OBJETO:

Los recursos del Fondo podrán ser invertidos en contratos de opciones, futuros y forwards, que tengan como activos objetos a: alguna de las monedas en los que está autorizado a invertir; y, bonos nacionales y tasas de interés nacionales, en los cuales está autorizado a invertir el Fondo.

Este fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados, con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos implican riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del activo subyacente y puede multiplicar las pérdidas y ganancias de valor de la cartera.

c) Diversificación de las inversiones respecto del activo total del fondo

Tipo de instrumento	%Mínimo	%Máximo
INTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES	0	100
Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile.	0	100
Instrumentos emitidos o garantizados por Bancos Extranjeros que operen en el país	0	100
Instrumentos emitidos o garantizados por Bancos e Instituciones Financieras Nacionales	0	100
Instrumentos inscritos en el Registro de Valores emitidos por Filiales Corfo, Empresas Multinacionales, Sociedades Anónimas u otras entidades registradas en el mismo Registro.	0	100
Títulos de deuda de securitización a que se refiere en el Título XVIII de la Ley 18.045	0	100
Instrumentos de mediano y largo plazo emitidos por emisores nacionales	0	100
Otros valores de oferta pública que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	100
Instrumentos de deuda de corto plazo emitidos por emisores nacionales	0	50

d) Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial

Límite máximo de inversión por emisor	:	10% del activo del fondo
Límite máximo de inversión en títulos de deuda de securitización correspondientes a un patrimonio de los referidos en el Titulo XVIII de la Ley N°18.045	:	25% del activo del fondo
Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas	:	25% del activo del fondo

2. Remuneración de la administradora y gastos de cargo del fondo

a) Remuneración de la administradora:

Serie A

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de hasta un 1.19% anual IVA incluido, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

Serie B

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de hasta un 0.595% anual IVA incluido, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

Serie ALFA

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de hasta un 0.5355% anual IVA incluido, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

b) Comisiones:

Para las series A y B:

No estarán afectas a comisión de colocación la cantidad equivalentes en cuotas al 20% del aporte, cantidad que podrá rescatarse sin comisión alguna.

El 80% restante estará afecto a una comisión de colocación de hasta un 1.428% IVA incluido, la que se cobrará al momento del rescate sobre el monto originaldel aporte, en función de la permanencia de éste, de acuerdo a la siguiente tabla:

Plazo de permanencia	% de Comisión IVA incluido
1 a 30 dias	1.428%
31 a 60 dias	0.952%
61 a 89 dias	0.476%
90 o más dias	0.0%

SERIE ALFA:

Los aportes efectuados a esta serie devengarán una comisión de colocación, de hasta un 2,38% IVA incluido, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste de acuerdo a la siguiente tabla:

PERMANENCIA	COMISION IVA Incluido
de 1 a 180 días	2,38%
de 181 a 360 días	1,19%

de 361 o más días 0,0%

Si el partícipe, al momento de solicitar un rescate de la serie Alfa de este fondo mutuo, instruye que todo o parte de dicho rescate se aporte a la serie B de uno o varios Fondos Mutuos clasificados como Fondo Mutuo de inversión en instrumentos de capitalización tanto nacional como extranjero, administrado por esta sociedad, la comisión que se aplique al rescate que se aporte a la serie B de ese tipo de fondo mutuo será de 0%.

A su vez, para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este fondo, si el pago por la suscripción de cuotas de la serie alfa proviene directamente del rescate de cuotas de la serie B o Alfa de algunos de los fondos de origen que se señalan en el párrafo siguiente, las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el respectivo fondo de orígen.

Para efectos del párrafo anterior, se define como fondo de origen a los Fondos Mutuos clasificados como Fondo Mutuo de inversión en instrumentos de capitalización tanto nacional como extranjero, al Fondo Mutuo Corp Eficiencia serie Alfa y al Fondo Mutuos Corp Más Futuro serie Alfa, Fondo Mutuo Corp Más Ingreso serie Alfa, Fondo Mutuo Corp Selecto serie Alfa, Fondo Mutuo Corp Full Investment serie Alfa, Fondo Mutuo Corp Europa serie Alfa, Fondo Mutuo Corp Global Investment Serie Alfa, Fondo Mutuo Corp Emerging Markets Serie Alfa, Fondo Mutuo Corp Asia Seric Alfa, Fondo Mutuo Corp Technocom Serie Alfa, Fondo Mutuo Corp Commodities Seric Alfa, Fondo Mutuo Corp Biotech Serie Alfa, Fondo Mutuo Corp Usa Serie Alfa, Fondo Mutuo Corp Acciones Seric Alfa.

No estarán afectas al cobro de comisión las adquisiciones por transferencias, sucesión o adjudicación de cuotas.

Cabe señalar que los rescates solicitados por concepto de traspasos parciales o totales hacia instituciones autorizadas o hacia una Administradora de Fondos de Pensiones no estarán afectos a ninguna comisión de salida, según lo establecido en el oficio circular N° 217 del 22 de Enero de 2004.

c) Gastos de cargo del fondo:

No se cargará al fondo ningún tipo de gastos, salvo la remuneracion de la Sociedad Administradora señalada precedentemente

3. Suscripciones y Rescates

a) Condiciones Generales

1. El fondo será avaluado diariamente de acuerdo a la legislación vigente y los aportes se representarán por cuotas expresadas en Pesos de Chile. Las cuotas de una misma serie son de igual valor y características.

2. El fondo contempla las siguientes series de cuotas:

Serie	Características	Valor Inicial Cuota
A	Para todos los partícipes incluyendo a todos los actuales participes del fondo	1.000
B	Para todo partícipe que invierta como minimo $50 millones en el fondo y para los participes que estando en esta serie con un saldo mayor o igual a $50 millones desean aumentar el monto invertido	1.000
ALFA	Para partícipes que suscribieron la selección de alternativa de ahorro previsional Ley N° 19.768	1.000

b) Suscripción de cuotas

El aporte recibido se expresará en cuotas del fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al mismo día de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo o al valor de la cuota del día siguiente al de la recepción, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

Este fondo contempla los siguientes planes especiales de suscripción de cuotas.

SISTEMA DE APORTES ESPECIALES: DESCUENTO POR PLANILLA O CARGO EN CUENTA CORRIENTE O CARGO DE TARJETA DE CRÉDITO

1.-Descuento por Planilla

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar a su empleador, el cual, debe ser agente colocador de la Sociedad Administradora. No será necesaria esta designación, tratándose de la contratación de ahorro previsional voluntario, para que descuente mensualmente de su remuneración dicho monto fijo y sea enterado al Fondo Mutuo CORP MÁS VALOR en la fecha establecida en la autorización.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización, el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas. En dicho anexo se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración del mismo y el nombre del empleador autorizado a que efectúe el descuento.

En los casos que el día determinado para efectuar el Descuento por Planilla fuere no hábil éste se efectuará el día hábil que el empleador efectivamente pague las remuneraciones y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito al empleador, con copia de éste a la Sociedad Administradora.

También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios para el empleador a quién ha instruido efectuar los descuentos mensuales.

2.- Cargo en Cuenta Corriente o en Cuenta de Tarjeta de Crédito Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar al Banco o a la Administradora de Tarjetas de Crédito mediante un mandato, para que cargue mensualmente en su Cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito dicho monto fijo y sea enterado en efectivo al Fondo Mutuo CORP MÁS VALOR en la fecha establecida en la autorización. El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización, el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas. En dicho anexo se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración, fechas del cargo y el nombre del Banco o Administradora de Tarjetas de Crédito autorizado a que lo efectúe. En los casos que el día determinado para efectuar el Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito fuere no hábil, éste se efectuará el mismo día hábil en que el Banco librado o el Administrador de la Tarjeta de Crédito efectúe el cargo ordenado por el partícipe y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo. El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito a su mandatario para que revoque la autorización de cargo, con copia de éste a la Sociedad Administradora. También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el Mandatario instruya, por cierre de Cuenta Corriente o Término de Contrato en Tarjeta de Crédito. En el evento que por cualquier motivo no se aplicase el Descuento por Planilla o el Cargo en Tarjeta de Crédito o el partícipe no mantuviere fondos en la Cuenta Corriente, según sea el caso, la inversión no será efectuada y no generará responsabilidad para la Administradora ni obligación alguna para el partícipe. En todos los sistemas de Aportes Especiales aquí regulados, el aporte se entenderá efectuado por los partícipes el mismo día en que se materialice el descuento por planilla, el cargo en cuenta corriente, o bien, en cuenta de tarjeta de crédito, según corresponda, siempre que estos fondos estén disponibles para este Fondo Mutuo.

Este Fondo considera el siguiente Sistema de Inversión por Medios Automatizados. Este sistema de inversión consiste en la habilitación

de un medio automatizado remoto que facultará al partícipe para operar a través de Internet en adelante; el canal automatizado; cuya principal característica es realizar transacciones desde cualquier lugar a través de Internet. A este sistema se accede mediante la suscripción del anexo N°2 que lo habilitará, teniendo la calidad de cuenta Correntista de Corpbanca, para invertir y rescatar en este fondo mutuo a través de Internet. Mediante este anexo N°2, el partícipe autoriza a la Administradora para efectuar los descuentos de las cuentas corrientes que mantenga en Corpbanca y que él indique en el anexo N°1. Este cargo sólo se efectuará si el partícipe cuenta con los fondos suficientes disponibles indicados en su cuenta corriente, no pudiendo realizarse traspasos automáticos desde líneas de crédito asociadas a la cuenta corriente; en este caso, el partícipe deberá autorizar expresamente el cargo en su línea de crédito realizando primero el traspaso desde ésta a la cuenta corriente respectiva. Sólo podrá efectuar inversiones a través de este tipo de medio el partícipe que sea cuenta Correntista de CORPBANCA que haya suscrito el anexo N°2 , solicitud que se utilizará y materializará en una solicitud de inversión electrónica. La referida solicitud de inversión electrónica se verificará del siguiente modo:

Una vez abierta página Web de Corp Banca Administradora General de Fondos S.A. que le permite operar a través de Internet:

1) Digitación del R.U.T. del cliente.

2) Digitación de una clave secreta.

3) Digitación de la solicitud de inversión electrónica, indicando su monto en pesos y seleccionando el Fondo Mutuo y la serie a que se refiere este Reglamento Interno.

4) El horario de funcionamiento de los dispositivos automatizados será todos los días del año, sin perjuicio de las determinaciones del día hábil bancario al cual corresponda contabilizar o reconocer una solicitud, por razones operativas y normativas. Se tendrá por día y hora de la solicitud, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado. Los aportes serán efectuados en el momento en que la Administradora haya percibido los fondos del Banco librado, es decir, al momento en que se efectúe el cargo sin rechazos en la cuenta corriente de Corpbanca indicada por el partícipe.

5) En el evento de que por cualquier causa existan fallas o interrupciones en los sistemas o en los medios de comunicación automatizados que impidan al cliente el acceso a través de Internet para solicitar una inversión de cuotas de fondos mutuos a Corp Banca Administradora General de Fondos S.A., Corp Banca Administradora General de Fondos S.A., tiene a disposición de los partícipes los medios para materializar sus solicitudes en forma directa y personal en las oficinas de Corp Banca Administradora General de Fondos S.A. o en las oficinas de Corpbanca en las cuales se atienda a partícipes para inversiones en Fondos Mutuos, en su calidad de agente Colocador.

6) El partícipe puede acceder a este sistema de inversión, rescate por medios automatizados para obtener: valores cuotas, saldos en pesos, y cuotas, carteras de inversión con una antigüedad no mayor a 2 días, Reglamentos Internos de los Fondos, Ficha Estadística de Codificación Uniforme (FECU) y otros que esta Administradora pueda estimar conveniente y de interés para el partícipe. Podrá requerir esta misma información en las sucursales de Corpbanca (Agente Colocador) o en la oficina de la Administradora.

c) Rescate de cuotas

Cualquier partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.

Los rescates se solicitarán de la siguiente forma:

Las solicitudes de rescates se dirigirán por escrito al Gerente General de la Administradora , y se presentarán en sus oficinas o en la de los Agentes que hayan sido autorizados por la Administradora para recibirlas, hecho éste que deberá ser suficientemente informado a los

partícipes.

Las solicitudes de rescates se numerarán y registrarán con indicación del día y hora de recepción, y luego de su registro en el Libro Especial, se procederá a la liquidación de la inversión del partícipe.

Además dichas solicitudes podrán realizarse mediante la utilización de, canales automatizados; cuya principal característica es realizar las transacciones desde cualquier lugar a través de Internet.

Para estos efectos, las personas deberán suscribir un anexo N°2 que facultará al partícipe para operar a través de los canales automatizados, la que utilizará en una solicitud de rescate electrónico, mediante la utilización de los dispositivos automatizados señalados.

La referida solicitud de rescate electrónico se verificará del siguiente modo:

1. Digitación del R.U.T. del cliente.

2. Digitación de una clave secreta en el sistema habilitado.

3. Digitación de la solicitud de rescate electrónico, especificando si se trata de un rescate total o parcial; en éste último caso se detallará el monto en cuotas requerido, seleccionando el Fondo Mutuo a que se refiere este Reglamento Interno.

4. El horario de funcionamiento de los dispositivos automatizados será todos los días del año, sin perjuicio de las determinaciones del día hábil bancario al cual corresponda contabilizar o reconocer una solicitud, por razones operativas y normativas. Se tendrá por día y hora de la solicitud, aquella que consten en la base de datos del dispositivo automatizado empleado.

5.- En el evento de que por cualquier causa existan fallas o interrupciones en los sistemas o en los medios de comunicación automatizados que impidan al cliente el acceso a través de internet para solicitar un rescate de cuotas de fondos mutuos a Corp Banca Administradora General de Fondos S.A., Corp Banca Administradora General de Fondos tiene a disposición de los partícipes los medios para materializar sus solicitudes en forma directa y personal en las oficinas de Corp Banca Administradora General de Fondos S.A. o en las oficinas de Corpbanca en las cuales se atienda a partícipes para inversiones en Fondos Mutuos, en su calidad de agente colocador.

6.- El partícipe puede acceder a este sistema de inversión, rescate por medios automatizados para obtener: valores cuotas, saldos en pesos, y cuotas, carteras de inversión con una antigüedad no mayor a 2 días, Reglamentos Internos de los Fondos, Ficha Estadística de Codificación Uniforme (FECU) y otros que esta Administradora pueda estimar conveniente y de interés para el partícipe. Podrá requerir esta misma información en las sucursales de Corpbanca (Agente Colocador) o en la oficina de la Administradora.

Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del fondo el cierre del horario bancario obligatorio..

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Pesos de Chile, dentro de un plazo no mayor de 1 días hábiles bancarios, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

4. Información relevante al partícipe y al público en general

Cualquier modificación que en el futuro se introduzca en el presente reglamento, con el fin de aumentar la remuneración de la sociedad administradora y los gastos de operación que puedan atribuirse al fondo, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al mercado por medio de la publicación de un aviso destacado en el diario La Tercera o, en ausencia de éste, en el Diario Oficial. La modificación comenzará a regir luego de 15 días contados a partir de la fecha de la publicación.

Asimismo, cualquier modificación que se introduzca a este reglamento, con motivo de un cambio en el nombre, el tipo o definición o en la política de inversiones, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al público en la misma forma antes señalada y comenzará a regir una vez transcurrido igual plazo. Además, en una fecha no posterior a la publicación del aviso, la sociedad administradora informará las modificaciones directamente a los partícipes, por carta via correo. La información especificará el contenido de cada uno de los cambios que se introduzcan al presente reglamento interno.

5. Otros aspectos relevantes

a) Contabilidad

La contabilidad del fondo se llevará en Pesos de Chile, razón por la cual tanto los activos, los pasivos y el valor del patrimonio del fondo se expresarán en esa moneda, independientemente de la moneda en la cual se efectúen las inversiones de los recursos del fondo.

b) Contratación de servicios externos

La administradora no tiene considerada la contratación de servicios externos.

c) Otros

La Sociedad Administradora podrá, en todo, momento, determinar libremente la remuneración de administración que aplicará, de forma independiente, a cada una de las series, con la sola condición de no sobrepasar las cifras tope establecidas para cada una de dichas series. No obstante lo anterior, la sociedad Administradora llevará un registro completo con la Remuneración de Administración aplicada diariamente a cada serie, el cual deberá estar a disposición de los participes que deseen consultarlo; la información de ese registro poseerá una antigüedad máxima de 2 días. Asimismo, la Sociedad Administradora informará en las publicaciones trimestrales de cartera del fondo mutuo la remuneración de promedio ponderada de cada serie de cuotas, computándose para ello las remuneraciones de administración que diariamente fueron aplicadas durante el período trimestral que se informa.
Conforme a lo dispuesto en la Circular N° 1.740 de la Superintendencia de Valores y Seguros del 18 de enero de 2005, los cambios relevantes que se efectúen a las disposiciones del presente reglamento interno, cuando corresponda, comenzarán a regir luego de 15 días contados desde la fecha de publicación del aviso mediante el cual se informe al mercado sobre las modificaciones realizadas. Durante el período transcurrido entre la publicación de las modificaciones y la entrada en vigencia de las mismas, los partícipes del fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito antes de la fecha de dicha publicación, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión de colocación diferida al rescate, si la hubiere.
El aumento o establecimiento de comisiones de colocación diferidas al rescate serán aplicables a las cuotas que se adquieran con posterioridad a la entrada en vigencia del aumento o establecimiento de la comisión respectiva.

Cláusula Transitoria
La disminución de comisiones de colocación diferidas al rescate serán aplicables a todos los participes incluidos aquellos vigentes antes del cambio de las comisiones.

REGLAMENTO INTERNO DE FONDO MUTUO CORP ASIA

Autorizado por Resolución Exenta N°33 de fecha 30/01/2006

Este documento recoge las características esenciales del fondo que se indica. No obstante, dichas características pueden ser modificadas en el futuro, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros.

I) INFORMACIÓN GENERAL SOBRE FONDOS MUTUOS

Un fondo mutuo es un patrimonio integrado por aportes de personas naturales y jurídicas para su inversión en valores de oferta pública y bienes que el D.L N°1.328 permite, que administra una sociedad anónima por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes.

Los fondos mutuos y sus sociedades administradoras se rigen por las disposiciones contenidas en el D.L. N°1.328 de 1976, en su Reglamento, el D.S. N°249 de 1982, en el reglamento interno de cada fondo y en la normativa emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, organismo al cual compete su fiscalización. Asimismo, se aplican a estas entidades las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las sociedades anónimas abiertas, y las disposiciones contenidas en el Título XXVII de la Ley N°18.045, en caso de que la sociedad administradora se hubiere constituido como administradora general de fondos.

II) IDENTIFICACIÓN DEL FONDO

Nombre del Fondo : FONDO MUTUO CORP ASIA
Tipo de Fondo : Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Capitalización Extranjero - Derivados

Lo anterior no obsta a que en el futuro, este fondo pueda cambiar de clasificación, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se informará al público en la forma establecida en el número 4 de la sección IV del presente reglamento. El cambio de clasificación podría implicar cambios en los niveles de riesgos asumidos por el fondo en su política de inversiones.

Sociedad Administradora : CORPBANCA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

III) INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

CORPBANCA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., en adelante "la Administradora", se constituyó por escritura pública de fecha 23/12/1986, otorgada en la notaría de Santiago de don ANDRES RUBIO FLORES. Su existencia fue autorizada por Resolución Exenta N°034 de fecha 20/03/1987, de la Superintendencia de Valores y Seguros. La Administradora se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 6303 número 3036 del año 1987.

IV) CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1. Política de Inversión

1.1 Objetivo

El Fondo Mutuo Corp Asia tiene como objetivo invertir en instrumentos de Capitalización extranjera. La politica de inversiones del fondo está destinada a invertir principalmente en portafolios de acciones o fondos de inversión que incluyan las empresas más relevantes

de paises del Asia Pacifico, tales como Hong Kong, Singapur, Corea, Etc; obteniendo la rentabilidad que entregan las fluctuaciones de precio de los instrumentos antes mencionados.

1.2 Tipo de inversionista al cual está dirigido el fondo

Cualquier persona natural o jurídica dispuesta a invertir indirectamente en instrumentos de capitalización extranjera en función del plazo y riesgo implicito en una inversión en este tipo de instrumentos.

1.3 Política específica de inversiones

a) Instrumentos elegibles

El fondo podrá invertir en instrumentos de deuda de corto plazo, instrumentos de deuda mediano y largo plazo e instrumentos de capitalización. En todo caso, la inversión en instrumentos de capitalización deberá ser, a lo menos, de un 90% del valor de los activos del fondo.

Para efectos de lo anterior, se atendrá a las definiciones contenidas en la Circular N°1.578 de 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

La clasificación de riesgo de la deuda soberana del país de origen de la emisión de los valores emitidos o garantizados por un Estado extranjero o banco central, en los cuales invierta el fondo, deberá ser a lo menos equivalente a la categoría BB, a que se refiere el inciso segundo del artículo 88 de la Ley N°18.045. Esto, conforme a lo dispuesto en la Circular N°1.217 de 1995, o a la que la modifique o la reemplace.

Los valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales en los que invierta el fondo,deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a BB,N-2 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Condiciones Especiales:

Países en que se podrán efectuar inversiones y porcentaje máximo del activo del fondo que se podrá mantener en sus respectivas monedas en las cuales se expresarán éstas, en la medida que cumplan con las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros:

El fondo podrá invertir en aquellos países que, conforme a las normas de la Superintendencia de Valores y Seguros, sean elegibles para efectuar inversiones por cuenta de fondos mutuos chilenos. No se considerarán para estos efectos requisitos o condiciones adicionales a las establecidas por la Superintendencia de Valores y Seguros.

País	Moneda	% monto de Inversión
Japón	Yen Japonés	0% - 100%
Corea	Won	0% - 100%
Malasia	Dólar de Malasia	0% - 100%
China	Renmimby Chino	0% - 100%
Reino Unido	Libra Esterlina	0% - 40%

Estados Unidos de América	Dólar USA	0% - 100%						
Filipinas	Peso Filipino	0% - 100%	Tailandia	Bahat	0% - 100%			
Taiwan	Dólar Taiwanes	0% - 100%						
Hong Kong	Dólar Hong Kong	0% - 100%	Turquía	Lira Turca	0% - 40%			
India	Rupia India	0% - 100%	Indonesia	Rupia Indonesia	0% - 100%	Unión Europea	Euro	0% - 100%
Islas Caimán	Dólar de Islas Caimán	0% - 40%	Bermudas	Dólar de Bermuda	0% - 40%			
Bahamas	Dólar de Bahamas	0% - 40%	Australia	Dólar Australiano	0% - 40%			
Singapur	Dólar de Singapur	0% - 100%						

Este fondo mutuo podrá invertir hasta un 25% del valor de su activo en cuotas de un fondo de inversión extranjero, abierto o cerrado, siempre que dichas cuotas hubiesen sido aprobadas por la Comisión Clasificadora de Riesgo, conforme a sus procedimientos, para la inversión de los fondos de pensiones chilenos.

En este Fondo Mutuo, se podrán mantener como saldos disponibles las monedas antes indicadas, de acuerdo al siguiente criterio:

1.- Hasta un 10% sobre el activo del Fondo en forma permanente producto de sus propias operaciones (Compras y Ventas), como también debido a las eventuales variaciones de capital de dichas inversiones.

2.-Hasta un 10% y por un diferencial de hasta un 5% sobre el activo del Fondo por un plazo de 30 días, producto de las compras y ventas de instrumentos efectuadas con el fin de reinvertir dichos saldos disponibles.

No obstante lo anterior, las inversiones se realizarán prioritariamente en los principales centros bursátiles del mundo, prefiriendo principalmente como instrumentos financieros a adquirir para este fondo, aquellos emitidos en Dólares de E.U.A. y en Euros.

Limitaciones o prohibiciones a la inversión de los recursos:

INVERSIONES EN VALORES EMITIDOS POR SOCIEDADES QUE NO CUENTEN CON EL MECANISMO DE GOBIERNO CORPORATIVO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 50 BIS DE LA LEY N° 18.046.

b) Política de inversión en instrumentos derivados y realización de otras operaciones autorizadas

La administradora por cuenta del Fondo, podrá celebrar contratos de derivados de aquellos a que se refiere el numeral 10 del artículo 13 del Decreto Ley N° 1.328 de 1976, esto es, contratos de opciones, futuros y forwards, sujetándose en todo momento a las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros mediante Norma de Carácter General número 71, de fecha 17 de Diciembre de 1996 y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones. Lo anterior, con la finalidad de cobertura de los riesgos asociados a sus inversiones de contado y como inversión.

En lo que respecta a los contratos de opciones, futuros y forwards, se deberán mantener los siguientes límites generales, contenidos en la Norma de Carácter General N° 71, dictada por la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 17 de Diciembre de 1996:

La Inversión total que se realice con los recursos del fondo, en la adquisición de opciones tanto de compra como de venta, medida en

función del valor de las primas de las opciones, no podrá exceder el 5% del valor del activo del fondo.

Los excesos producidos por fluctuaciones de mercado o por otra causa justificada podrán mantenerse hasta por un plazo de 90 días, contado desde la fecha en que se produjo dicho exceso. No obstante lo anterior, si la inversión supera el 10% del valor del activo del fondo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente de producido.

El total de los recursos del fondo comprometido por márgenes, producto de las operaciones en contratos de futuros y forwards que mantengan vigentes, más los márgenes enterados por el lanzamiento de opciones que se mantengan vigentes, no podrá exceder el 15% del valor del activo del fondo. Cualquier exceso que se produzca sobre este porcentaje deberá ser regularizado al día siguiente de producido.

El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta no podrá exceder el 5% del valor del activo del fondo.

Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta, a la sumatoria del valor de los precios de ejercicio de esas opciones lanzadas por el fondo.

Los excesos producidos por fluctuaciones de mercado o por otra causa justificada podrán mantenerse hasta por un plazo de 30 días, contado desde la fecha en que se produjo el exceso. No obstante lo anterior, si los activos comprometidos superan el 10% del valor del activo dl fondo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente de producido.

El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra no podrá exceder el 50% del valor del activo del fondo. No obstante lo anterior, sólo podrá comprometerse hasta un 5% de los activos del fondo, en el lanzamiento de opciones de compra sobre activos que no forman parte de su cartera contado.

Los excesos producidos en el lanzamiento de opciones de compra sobre activos que no forman parte de su cartera contado, generados por fluctuaciones de mercado o por otra causa justificada podrán mantenerse hasta por un plazo de 30 días, contado desde la fecha en que se produjo dicho exceso. No obstante lo anterior, si los activos comprometidos superan el 10% del valor de los activos del fondo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente producido.

En cuanto a los límites específicos, se debe cumplir con aquellos señalados en los números 6, 7, 8 y 9 de la Norma de Carácter General N° 71, esto es: a) para derivados sobre monedas: i) La cantidad neta comprometida a vender de una determinada moneda en contratos de futuro y forward, más la cantidad de esa moneda que se tiene derecho a vender por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que ese está obligado a vender por la emisión de opciones de compra, valorizadas considerando el valor de la moneda activo objeto, no podrá exceder el monto total de los activos del fondo mutuo expresados en esa moneda; y, ii) La cantidad neta comprometida a comprar de una determinada moneda en contratos de futuro y forward, más la cantidad que se está obligado a comprar por la emisión de opciones de venta, valorizadas considerando el valor de la moneda activo objeto, más la inversión de esa moneda en la cartera de contado, no podrá exceder el monto autorizado a invertir en esa moneda. En el caso de que se mantengan simultáneamente posiciones titulares y lanzadoras sobre opciones del mismo tipo (compra o venta), sobre el mismo activo objeto y con el mismo plazo de vencimiento y precio de ejercicio, dichas posiciones deberán ser eliminadas del cálculo de los límites i) y ii) de esta letra a);b) Para las operaciones de derivados de tasa de interés y bonos: i) La cantidad neta comprometida a vender de alguno de los activos objeto indicados en esta letra b, a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad que se tiene derecho a vender de ese activo por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que está obligado a vender por el lanzamiento de opciones de compra, valorizadas considerando el valor del activo objeto, no podrá exceder el valor de las inversiones de deuda que posea el fondo mutuo; y, ii) La cantidad neta comprometida a comprar de alguno de los activos objeto indicados en esta letra b, a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, valorizadas considerando el valor del activo objeto, no podrá exceder el valor del activo del fondo mutuo. En el caso de que se mantengan simultáneamente posiciones titulares y lanzadoras sobre opciones de un mismo tipo opciones de compra o de venta, sobre el mismo activo objeto y con el mismo plazo de vencimiento y precio de ejercicio, dichas posiciones deberán ser eliminadas del cálculo de los límites i) y ii) de esta letra b); c) para derivados sobre índices accionarios: i) La cantidad neta comprometida a vender de un determinado índice accionario a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad

que se tiene derecho a vender de ese índice por titularidad de opciones de venta, más la cantidad que se está obligado a vender por el lanzamiento de opciones de compra, valorizadas considerando el valor del índice accionario, no podrá exceder el monto efectivamente invertido por ese fondo mutuo en acciones; y, ii) la cantidad neta comprometida a comprar de un determinado índice accionario , a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, valorizadas considerando el valor del índice accionario, no podrá exceder el 15% del activo del fondo. En el caso de que se mantengan simultáneamente posiciones titulares y lanzadoras sobre opciones de un mismo tipo opciones de compra o de venta, sobre el mismo índice accionario y con el mismo plazo de vencimiento y precio de ejercicio, dichas posiciones deberán ser eliminadas del cálculo de los límites i) y ii) de esta letra c); y , d) Para la inversión en acciones individuales: i) La cantidad neta comprometida a vender de una determinada acción a través de contratos de futuro y de forward, más la cantidad que se tiene derecho a vender de esa acción por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que se está obligado a vender por el lanzamiento de opciones de compra, no podrá exceder el número de unidades de esa acción mantenida por el fondo; y, ii) La cantidad neta comprometida a comprar de una determinada acción, a través de contratos de futuro y de forward, mas la cantidad de esa acción que tiene derecho a adquirir por la titularidad de opciones de compra, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, más la cantidad de esa acción mantenida en la cartera contado, no podrá exceder el límite máximo de acciones por emisor, establecido en el artículo 13 N° 4 del DL N° 1.328, esto es; un 25%. Asimismo, el número de acciones que resulte de lo dispuesto en este numeral ii), valorizado al precio que el fondo utiliza para valorizar su cartera accionaria contado, no podrá ser superior al 10% del valor del activo del fondo. En el caso de que se mantengan simultáneamente posiciones titulares y lanzadoras sobre opciones del mismo tipo compra o venta, sobre el mismo activo objeto y con el mismo plazo de vencimiento y precio de ejercicio, dichas posiciones deberán ser eliminadas del cálculo de los límites i) ii) de esta letra d).

ACTIVO OBJETO:

Los recursos del Fondo podrán ser invertidos en contratos de opciones, futuros y forwards, que tengan como activos objetos a: (i) alguna de las monedas en los que está autorizado a invertir; (ii) índices accionarios que cumplan con los requisitos dispuestos en la Norma de Carácter General N° 71; (iii) acciones en las cuales el Fondo está autorizado a invertir; y, (iv) bonos nacionales o extranjeros y tasas de interés nacionales o extranjeras, en los cuales está autorizado a invertir el Fondo.

Este fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados, con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos implican riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del activo subyacente y puede multiplicar las pérdidas y ganancias de valor de la cartera.

c) Diversificación de las inversiones respecto del activo total del fondo

Tipo de instrumento	%Mínimo	%Máximo
1. INSTRUMENTOS EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES	0	10
1.1. INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES	0	10
1.1.1.Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile.	0	10
1.1.2.Instrumentos emitidos o garantizados por bancos e instituciones financieras nacionales	0	10
1.1.3.Instrumentos inscritos en el Registro de Valores emitidos por sociedades Anónimas u otras entidades registradas en el mismo registro.	0	10

1.1.4.Otros valores de oferta pública de deuda, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	10
2. INSTRUMENTOS EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS	90	100
2.1. INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS	0	10
2.1.1. Valores emitidos o garantizados por el Estado de un país extranjero o por sus Bancos Centrales.	0	10
2.1.2.Valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales.	0	10
2.1.3.Títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras.	0	10
2.1.4.Otros Valores de oferta pública, de deuda, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	10
2.2. INSTRUMENTOS DE CAPITALIZACIÓN EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS	90	100
2.2.1.Acciones de transacción bursátil, emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras, o títulos representativos de éstas, tales como ADR	0	100
2.2.2.Acciones emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras, o títulos representativos de éstas, tales como ADR, de las señaladas en el numeral 2.5, sección 2.- de la Circular N° 1.217 de 1995.	0	10
2.2.3.Cuotas de fondos de inversión abiertos, entendiendo por tales aquellos fondos de inversión constituidos en el extranjero, cuyas cuotas de participación sean rescatables.	0	100
2.2.4.Cuotas de fondos de inversión cerrados, entendiendo por tales aquellos fondos de inversión constituidos en el extranjero, cuyas cuotas de participación no sean rescatables.	0	100
2.2.5.Otros valores de oferta pública, de capitalización, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	100
3.Respecto de los instrumentos de capitalización, este fondo invertira en acciones de paises asiaticos y oceania, o cuotas de fondos de inversión abiertos y cerrados, cuyas políticas de inversión sea invertir en países de la zona de asia y oceanía.	60	100

d) Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial

Límite máximo de inversión por emisor	:	10% del activo del fondo
Límite máximo de inversión en cuotas de un fondo de inversión extranjero	:	25% del activo del fondo

Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas	:	25% del activo del fondo

2. Remuneración de la administradora y gastos de cargo del fondo

a) Remuneración de la administradora:

Serie A

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de hasta un 7,735% anual IVA incluido, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

Serie ALFA

La remuneración de la sociedad administradora atribuída a esta serie seá de hasta un 2.38% anual IVA incluido, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

Serie F

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de hasta un 4.4625% anual IVA incluido, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

b) Comisiones:

SERIE A

Los aportes efectuados en este fondo devengarán una comisión de colocación, de un 2.38% IVA incluido, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, cuando la permanencia de esta sea inferior a 31 días y de un 0% cuando el tiempo de permanencia de la inversión sea superior o igual a 31 días.

SERIE ALFA

Los aportes efectuados a esta serie devengarán una comisión de colocación, de hasta un 2,38% IVA incluido, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste de acuerdo a la siguiente tabla:

PERMANENCIA COMISION

de 1 a 180 días 2,38% IVA incluido

de 181 a 360 días 1,19% IVA incluido

de 361 o más días 0,0%

Si el partícipe, al momento de solicitar un rescate de la serie ALFA de este Fondo Mutuo, instruye que todo o parte de dicho rescate se aporte a la serie ALFA de uno o varios Fondos Mutuos clasificados como Fondo Mutuo de inversión en instrumentos de capitalización tanto nacional como extranjero, administrado por esta sociedad, la comisión que se aplique al rescate que se aporte a la serie ALFA de ese tipo de fondo mutuo será de 0%.

A su vez, para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo, si el pago por la suscripción de cuotas de la serie ALFA proviene directamente del rescate de cuotas de la serie ALFA de algunos de los fondos de origen que se señalan en el párrafo siguiente, las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el respectivo fondo de origen.

Para efectos del párrafo anterior, se define como fondo de origen a los Fondos Mutuos Corp Acciones, Corp Emerging Markets, Corp Global Investment, Corp USA, Corp Technocom, Corp Biotech, Corp Europa, Corp Full Investment, Corp Commodities, Corp Selecto, Corp Más Ingreso, Corp Más Valor, Corp Más Futuro, Corp Eficiencia.

Finalmente las cuotas de las series Ahorro Previsional Ley N° 19.768 (Alfa o B), no serán gravadas con ninguna comisión, cuando estas sean traspasadas en parte o en su totalidad a una Administradora de Fondos de Pensiones o a una Institución autorizada a operar con planes de Ahorro Previsional Voluntario.

No estarán afectos al cobro de comisión las adquisiciones por transferencia, sucesión o adjudicación de cuotas.

SERIE F

PLAN FAMILIA DE FONDOS

Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos

Los partícipes de la serie F podrán acoger sus inversiones al Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos en los términos señalados en el Oficio Circular N° 7.197 o aquel que lo modifique o reemplace. El aporte en este plan deberá ser hecho en dinero efectivo, vale vista bancario o cheque en los términos señalados en este Reglamento.

Las Inversiones efectuadas en el Fondo de acuerdo al Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos, estarán afectas a una comisión de colocación máxima de hasta un 2.38% IVA incluido, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original de la inversión rescatada, de acuerdo a la siguiente tabla en función de la permanencia de la inversión:

Plazo de Permanencia Comisión de Colocación.

0 - 359 días 2.38% IVA incluido

360 en adelante 0%

Si con el producto del pago de un rescate proveniente de este Fondo, el partícipe suscribe cuotas de Fondo Mutuo Corp Acciones serie B Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp USA serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Global Investment serie A Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Europa serie F Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Full Investment serie A Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Selecto serie A Plan Familia de Fondos, todos estos fondos administrados por esta Administradora, la comisión diferida al rescate correspondiente al Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos será de un 0% sobre el monto original de la inversión rescatada que el partícipe destine a la suscripción de cuotas de cualquiera de dichos seis fondos. Sobre el monto restante del rescate, si lo hubiere, regirá la comisión diferida al rescate correspondiente al Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos sobre el monto original de la inversión rescatada. Para este efecto, se considerará que el pago por las suscripciones de cuotas de los Fondos Mutuos Corp Acciones serie B Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp USA serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Global Investment serie A Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Europa serie F Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Full Investment

serie A Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Selecto serie A Plan Familia de Fondos proviene del pago de un rescate del Fondo Mutuo Corp Asia serie F cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago de dicho rescate al partícipe.

A su vez, para efectos de la determinación del plazo de permanencia de la inversión en este Fondo, si el pago por la suscripción de cuotas proviene del pago de un rescate de los Fondos Mutuos Corp Acciones serie B Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp USA serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Global Investment serie A Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Europa serie F Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Full Investment serie A Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Selecto serie A Plan Familia de Fondos, las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el Fondo de orígen. Para este efecto se considerará que el pago por las suscripciones de cuotas del Fondo Mutuo Corp Asia serie F proviene del pago de un rescate de los Fondos Mutuos Corp Acciones serie B Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp USA serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Global Investmen serie A Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Europa serie F Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Full Investment serie A Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Selecto serie A Plan Familia de Fondos. Cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate al partícipe.

Para efectos del Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos, se define como fondo de origen al Fondo Mutuo Corp Acciones serie B Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp USA serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Global Investment serie A Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Europa serie F Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Full Investment serie A Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Selecto serie A Plan Familia de Fondos desde donde proviene el rescate que origina el pago de la suscripción de cuotas.

c) Gastos de cargo del fondo:

Todos los gastos atribuibles al Fondo, ya sean directos o indirectos serán de cargo de la Sociedad Administradora, la que obtendrá su reembolso por medio de la remuneración establecida en el Artículo precedente del presente Reglamento. El Fondo, conforme a la normativa vigente, se regirá tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se

debe pagar Impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el Fondo, éstos gravámenes serán de cargo del Fondo y no de la Sociedad Administradora.

3. Suscripciones y Rescates

a) Condiciones Generales

1. El fondo será avaluado diariamente de acuerdo a la legislación vigente y los aportes se representarán por cuotas expresadas en Pesos de Chile. Las cuotas de una misma serie son de igual valor y características.

2. El fondo contempla las siguientes series de cuotas:

Serie	Características	Valor Inicial Cuota
A	Para todo partícipe incluyendo a los actuales partícipes de este fondo.	1.000
ALFA	Para partícipes que suscribienro la Selección de Alternativas de ahorro previsional ley Nº 19.768	1.000
F	Para partícipes que se acogen al Sistema Plan Familia de Fondos.	1.000

b) Suscripción de cuotas

El aporte recibido se expresará en cuotas del fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al mismo día de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo o al valor de la cuota del día siguiente al de la recepción, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

Este fondo contempla los siguientes planes especiales de suscripción de cuotas.

SISTEMA DE APORTES ESPECIALES: DESCUENTO POR PLANILLA O CARGO EN CUENTA CORRIENTE O CARGO DE TARJETA DE CRÉDITO

1.-Descuento por Planilla

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar a su empleador, el cual, debe ser agente Colocador de la Sociedad Administradora, no será necesaria esta designación, tratándose de la contratación de ahorro provisional voluntario, para que descuente mensualmente de su remuneración dicho monto fijo y sea enterado al Fondo Mutuo CORP ASIA en la fecha establecida en la autorización.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización,el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas de descuento por planilla. En dicho anexo se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración del mismo y el nombre del empleador autorizado a que efectúe el descuento.

En los casos que el día determinado para efectuar el Descuento por Planilla fuere no hábil éste se efectuará el día hábil que el empleador efectivamente pague las remuneraciones y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito al empleador, con copia de éste a la Sociedad Administradora.

También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios para el empleador a quién ha instruido efectuar los descuentos mensuales.

2.-Cargo en Cuenta Corriente o en Cuenta de Tarjeta de Crédito

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar al Banco o a la Administradora de Tarjetas de Crédito mediante un mandato, para que cargue mensualmente en su Cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito dicho monto fijo y sea enterado en efectivo al Fondo Mutuo CORP ASIA en la fecha establecida en la autorización.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización, el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas de Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito. En dicho anexo se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración, fechas del cargo y el nombre del Banco o Administradora de Tarjetas de Crédito autorizado a que lo efectúe.

En los casos que el día determinado para efectuar el Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito fuere no hábil, éste se efectuará el mismo día hábil en que el Banco librado o el Administrador de la Tarjeta de Crédito efectúe el cargo ordenado por el partícipe y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito a su mandatario para que revoque la autorización de cargo, con copia de éste a la Sociedad Administradora. También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el Mandatario instruya, por cierre de Cuenta Corriente o Término de Contrato en Tarjeta de Crédito.

En el evento que por cualquier motivo no se aplicase el Descuento por Planilla o el Cargo en Tarjeta de Crédito o el partícipe no mantuviere fondos en la Cuenta Corriente, según sea el caso, la inversión no será efectuada y no generará responsabilidad para la Administradora ni obligación alguna para el partícipe. En todos los sistemas de Aportes Especiales aquí regulados, el aporte se entenderá efectuado por los partícipes el mismo día en que se materialice el descuento por planilla, el cargo en cuenta corriente, o bien, en cuenta de tarjeta de crédito, según corresponda, siempre que estos fondos estén disponibles para este Fondo Mutuo.

Este Fondo considera el siguiente Sistema de Inversión por Medios Automatizados.

Este sistema de inversión consiste en la habilitación de un medio automatizado remoto que facultará al partícipe para operar a través de Internet en adelante el canal automatizado, cuya principal característica es realizar transacciones desde cualquier lugar a través de Internet. A este sistema se accede mediante la suscripción de una anexo N°2 que lo habilitarán, teniendo la calidad de cuenta correntista de Corpbanca, para invertir y rescatar en este fondo mutuo a través de Internet.

Mediante este anexo N°2, el partícipe autoriza a la Administradora para efectuar los descuentos de las cuentas corrientes que mantenga en Corpbanca y que él indique en el Anexo N°1.

Este cargo sólo se efectuará si el partícipe cuenta con los fondos suficientes disponibles indicados en su cuenta corriente, no pudiendo realizarse traspasos automáticos desde líneas de crédito asociadas a la cuenta corriente; en este caso, el partícipe deberá autorizar expresamente el cargo en su línea de crédito realizando primero el traspaso desde ésta a la cuenta corriente respectiva.

Sólo podrá efectuar inversiones a través de este tipo de medio el partícipe que sea cuenta correntista de CORPBANCA que haya suscrito el anexo N°2, solicitud que se utilizará y materializará en una solicitud de inversión electrónica. La referida solicitud de inversión electrónica se verificará del siguiente modo:

Una vez abierta página Web de Corp Banca Administradora General de Fondos S.A. que le permite operar a través de Internet:

1. Digitación del R.U.T. del cliente.

2. Digitación de una clave secreta.

3. Digitación de la solicitud de inversión electrónica, indicando su monto en pesos y seleccionando el Fondo Mutuo y la serie a que se refiere este Reglamento Interno.

4. El horario de funcionamiento de los dispositivos automatizados será todos los días del año, sin perjuicio de las determinaciones del día hábil bancario al cual corresponda contabilizar o reconocer una solicitud, por razones operativas y normativas. Se tendrá por día y hora de la solicitud, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado. Los aportes serán efectuados en el momento en que la Administradora haya percibido los fondos del Banco librado, es decir, al momento en que se efectúe el cargo sin rechazos en la cuenta corriente de Corpbanca indicada por el partícipe.

5.- En el evento de que por cualquier causa existan fallas o interrupciones en los sistemas o en los medios de comunicación automatizados que impidan al cliente el acceso a través de Internet para solicitar una inversión de cuotas de fondos mutuos a Corp Banca Administradora General de Fondos S.A., Corp Banca Administradora General de Fondos S.A., tiene a disposición de los partícipes los medios para materializar sus solicitudes en forma directa y personal en las oficinas de Corp Banca Administradora General de Fondos S.A. o en las oficinas de Corpbanca en las cuales se atienda a partícipes para inversiones en Fondos Mutuos, en su calidad de agente Colocador.

6.- El partícipe puede acceder a este sistema de inversión, rescate por medios automatizados para obtener: valores cuotas, saldos en pesos, y cuotas, carteras de inversión con una antigüedad no mayor a 2 días, Reglamentos Internos de los Fondos, Ficha Estadística de Codificación Uniforme (FECU) y otros que esta Administradora pueda estimar conveniente y de interés para el partícipe. Podrá requerir

esta misma información en las sucursales de Corpbanca (Agente Colocador) o en la oficina de la Administradora.

c) Rescate de cuotas

Cualquier partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.

Los rescates se solicitarán de la siguiente forma:

Las solicitudes de rescate se dirigirán por escrito al Gerente General de la Sociedad. Dichas solicitudes se presentarán en las oficinas de la sociedad administradora o en la de los Agentes Colocadores que hayan sido autorizados por ésta para recibirlas, hecho éste que deberá ser suficientemente informado a los partícipes.

Los partícipes podrán efectuar rescates programados, debiendo en tal caso estipular en la solicitud de rescate, la fecha en que desea que dicha solicitud sea cursada por la Sociedad Administradora, fecha que deberá corresponder a lo menos al día inmediatamente posterior al de la solicitud. Para efecto de los rescates programados, la Sociedad llevará un registro especial.

Además dichas solicitudes podrán realizarse mediante la utilización de canales automatizados, cuya principal característica es realizar las transacciones desde cualquier lugar a través de Internet.

Para estos efectos, las personas deberán suscribir un anexo N°2 que facultará al partícipe para operar a través de los canales automatizados, la que utilizará en una solicitud de rescate electrónico, mediante la utilización de los dispositivos automatizados señalados. La referida solicitud de rescate electrónico se verificará del siguiente modo:

1. Digitación del R.U.T. del cliente.

2. Digitación de una clave secreta en el sistema habilitado.

3. Digitación de la solicitud de rescate electrónico, especificando si se trata de un rescate total o parcial; en éste último caso se detallará el monto en cuotas requerido, seleccionando el Fondo Mutuo y la serie a que se refiere este Reglamento Interno.

4. El horario de funcionamiento de los dispositivos automatizados será todos los días del año, sin perjuicio de las determinaciones del día hábil bancario al cual corresponda contabilizar o reconocer una solicitud, por razones operativas y normativas. Se tendrá por día y hora de la solicitud, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado.

5.- En el evento de que por cualquier causa existan fallas o interrupciones en los sistemas o en los medios de comunicación automatizados que impidan al cliente el acceso a través de Internet para solicitar un rescate de cuotas de fondos mutuos a Corp Banca Administradora General de Fondos S.A., Corp Banca Administradora General de Fondos S.A., tiene a disposición de los partícipes los medios para materializar sus solicitudes en forma directa y personal en las oficinas de Corp Banca Administradora General de Fondos S.A. o en las oficinas de Corpbanca en las cuales se atienda a partícipes para inversiones en Fondos Mutuos, en su calidad de agente colocador.

6.- El partícipe puede acceder a este sistema de inversión, rescate por medios automatizados para obtener: valores cuotas, saldos en pesos, y cuotas, carteras de inversión con una antigüedad no mayor a 2 días, Reglamentos Internos de los Fondos, Ficha Estadística de Codificación Uniforme (FECU) y otros que esta Administradora pueda estimar conveniente y de interés para el partícipe. Podrá requerir esta misma información en las sucursales de Corpbanca (Agente Colocador) o en la oficina de la Administradora. Se tendrá por día y hora de la operación aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado.

Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del fondo el cierre Bancario Obligatorio.

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Pesos de Chile, dentro de un plazo no mayor de 10 días corridos, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

4. Información relevante al partícipe y al público en general

Cualquier modificación que en el futuro se introduzca en el presente reglamento, con el fin de aumentar la remuneración de la sociedad administradora y los gastos de operación que puedan atribuirse al fondo, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al mercado por medio de la publicación de un aviso destacado en el diario La Tercera o, en ausencia de éste, en el Diario Oficial. La modificación comenzará a regir luego de 15 días contados a partir de la fecha de la publicación.

Asimismo, cualquier modificación que se introduzca a este reglamento, con motivo de un cambio en el nombre, el tipo o definición o en la política de inversiones, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al público en la misma forma antes señalada y comenzará a regir una vez transcurrido igual plazo. Además, en una fecha no posterior a la publicación del aviso, la sociedad administradora informará las modificaciones directamente a los partícipes, por carta via correo. La información especificará el contenido de cada uno de los cambios que se introduzcan al presente reglamento interno.

5. Otros aspectos relevantes

a) Contabilidad

La contabilidad del fondo se llevará en Pesos de Chile, razón por la cual tanto los activos, los pasivos y el valor del patrimonio del fondo se expresarán en esa moneda, independientemente de la moneda en la cual se efectúen las inversiones de los recursos del fondo.

b) Contratación de servicios externos

La Administradora no tiene contemplada la contratación de servicios externos.

c) Otros

Conforme a lo dispuesto en la Circular N° 1.740 de la Superintendencia de Valores y Seguros del 18 de enero de 2005, los cambios relevantes que se efectúen a las disposiciones del presente reglamento interno, cuando coresponda, comenzarán a regir luego de 15 días contados desde la fecha de publicación del aviso mediante el cual se informe al mercado sobre las modificaciones realizadas. Durante el período transcurrido entre la publicación de las modificaciones y la entrada en vigencia de las mimas, los partícipes del fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito antes de la fecha de dicha publicación, sin que les sea aplicable deducción alguna por

concepto de comisión de colocación diferida al rescate, si la hubiere.

La Sociedad Administradora podrá, en todo, momento, determinar libremente la remuneración de administración que aplicará, de forma independiente, a cada una de las series, con la sola condición de no sobrepasar las cifras tope establecidas para cada una de dichas series. No obstante lo anterior, la Sociedad Administradora llevará un registro completo con la remuneración de Administración aplicada diariamente a cada serie, el cual deberá estar a disposición de los partícipes que deseen consultarlo; la información de ese registro poseerá una antiguedad máxima de 2 dias. Asímismo, la Sociedad Administradora informará en las publicaciones trimestrales de cartera del Fondo Mutuo la remuneración de promedio ponderada de cada serie de cuotas, computándose para ello las remuneraciones de administración que diariamente fueron aplicadas durante el período trimestras que se informa.

Cláusula Transitoria

El cambio de comisiones de colocación diferidas al rescate serán aplicables a todos los partícipes incluidos aquellos vigentes antes del cambio de comisiones.